REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XII - Nº 126 Bogotá, D. C., martes 18 de marzo de 2003 EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO; ANGELINO LIZCANO RIVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 2003 CAMARA

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2002-2006: Hacia un Estado Comunitario.

De la manera más atenta, damos cumplimiento dentro del término legal a la honrosa designación hecha por las mesas directivas de las Comisiones Económicas del Congreso, y en consecuencia, mediante el presente escrito, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 169 Cámara 2003, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006, Hacia un Estado Comunitario*, en los siguientes términos:

1. **Metodología de trabajo.**

Con el fin de organizar adecuadamente el complejo trabajo de preparación de la ponencia para primer debate de un proyecto diverso y heterogéneo como lo es el del Plan Nacional de Desarrollo (PND*), presentado al Congreso el pasado 6 de febrero, los presidentes de las cuatro comisiones económicas del Congreso (Comisiones Terceras y Cuartas de Cámara y Senado), adoptaron una metodología que supuso, en primer lugar, sesiones conjuntas de las cuatro comisiones, en las cuales se escucharan los planteamientos generales de los Ministros del Despacho.

Durante la semana del 17 al 22 de febrero, las comisiones económicas conjuntas escucharon la presentación general del proyecto por parte del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, y, seguidamente, las presentaciones sectoriales que hicieron ante las comisiones económicas conjuntas los ministros de Defensa, Agricultura, Transporte, Educación, Minas y Energía, y Comercio, Industria y Turismo. En estas sesiones, transmitidas por la televisión Nacional, los miembros de las Comisiones tuvieron oportunidad de conocer la estructura general del proyecto, sus objetivos generales y sectoriales, y los principales programas de inversión, así como plantear algunas observaciones, inquietudes e interrogantes.

En segundo lugar, los presidentes de las comisiones económicas conformaron cinco mesas de trabajo, integradas por grupos de ponentes y funcionarios del Gobierno Nacional, que tenían como objetivo estudiar de manera más detenida temas específicos del proyecto de Plan de Desarrollo. Las mesas sesionaron durante la semana del 24 al 28 de febrero de 2003, en la sede del Congreso de la República, y algunas de ellas extendieron su trabajo a la semana que comenzó el 3 de marzo de 2003.

Una tercera fase, a partir del 10 de marzo, corresponde a sesiones conjuntas de las comisiones económicas de la Cámara y el Senado para escuchar los planteamientos sobre el PND, por parte del Contralor General de la República, algunos académicos y voceros de distintas organizaciones sociales.

A continuación presentamos de modo sintético los temas de discusión y las principales conclusiones a que se llegó en cada una de las mencionadas mesas de trabajo:

Mesa número 1

Se ocupó de los siguientes temas que sobre seguridad democrática están contenidos en el PND: control del territorio y defensa de la soberanía nacional; combate a las drogas ilícitas y al crimen organizado; fortalecimiento del servicio de justicia; desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto; política de relaciones exteriores y cooperación internacional. También se ocupó de temas relacionados con la renovación administrativa, la descentralización, ordenamiento y desarrollo territorial.

Gastos del sector defensa. En esta mesa de trabajo se recibió del Gobierno una completa información sobre las inversiones que se están realizando en seguridad y defensa y las que están previstas para el próximo año, teniendo en cuenta la regionalización del gasto; en particular, sobre incremento del pie de fuerza; compra de armamento; inversión en inteligencia, movilidad y apoyo táctico; infraestructura y otros recursos para el servicio de salud; creación de batallones de alta montaña; restablecimiento de la presencia de la Policía en algunas localidades.

Sobre los recursos provenientes del impuesto al patrimonio, establecido por decreto de Conmoción Interior, el Gobierno aclaró lo referente a su inversión en TES, como la forma más segura para mantener el valor de tales recursos, sin perjuicio de la liquidez requerida al efectuar oportunamente los gastos en seguridad. También se aclaró que los recaudos del impuesto al patrimonio no están destinados exclusivamente al fortalecimiento de la fuerza pública, sino también al plan de desmovilización, a la Fiscalía y la Procuraduría, al programa de defensores públicos y al programa de protección de personas de alto riesgo.

Eliminación de cultivos ilícitos. En lo relacionado con la eliminación de los cultivos ilícitos existen en el Congreso serios reparos a la política

---

* PND= Plan Nacional de Desarrollo. En adelante se empleará indistintamente la sigla o la expresión equivalente.

oficial de la fumigación aérea. El Gobierno insiste en que la fumigación es necesaria y que la sola erradicación manual no es suficiente. Las preocupaciones de los congresistas se refieren a que las sustancias con las cuales se efectúa la fumigación de los cultivos ilícitos destruye los ecosistemas y causa daños a las personas y a los cultivos legales. Se puede constatar, además, que el Gobierno ha incumplido varios compromisos contraídos con las comunidades para la erradicación manual de los sembrados de coca y amapola en distintas partes del territorio nacional.

Zonas deprimidas y de conflicto. El tema del desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto, a juicio de varios congresistas, adolece de la falta de definiciones precisas y es una política sin un objetivo concreto. Por otra parte, existe preocupación acerca de la baja inversión y el creciente abandono por parte del Estado hacia los departamentos no incluidos en el Plan de Desarrollo Alternativo (PDA).

Relaciones exteriores y cooperación internacional. En materia de relaciones exteriores y cooperación internacional, la mesa de trabajo conoció sobre los avances en la estructuración de una política de lucha contra las drogas y contra el terrorismo, basada en el principio de la responsabilidad compartida, a través de acuerdos bilaterales y multilaterales, y en los niveles regional y global, así como en la promoción y protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Con los países vecinos se continúa trabajando para el control en fronteras de la migración de actores y factores relacionados con el narcotráfico y el terrorismo. Al mismo tiempo, se está trabajando en la conformación de zonas de integración fronteriza, abordando temas no sólo de soberanía sino también de desarrollo social, y vinculando a los gobernadores de los departamentos fronterizos de nuestro país en los ejercicios de seguimiento y evaluación.

Ante la Mesa de Aportantes de la Unión Europea se están gestionando proyectos de cooperación para el desarrollo alternativo, la reforestación, los subsidios a las familias dedicadas a la guarda de los bosques, los microcréditos para la micro y pequeñas empresas, la educación y apoyo a expresiones culturales, entre otros.

La supresión de embajadas y consulados está generando un ahorro fiscal importante. Los nuevos cónsules y embajadores tuvieron la oportunidad de participar en ejercicios de inducción en temas tales como la consecución de recursos de cooperación y el fomento de la inversión extranjera. A la gestión de embajadores y cónsules se le está haciendo seguimiento y evaluación con respecto al cumplimiento de metas políticas, comerciales y de atención a connacionales.

A juicio de varios congresistas, el Gobierno tiene que emprender acciones contundentes en el plano internacional para lograr acuerdos que permitan soluciones efectivas al problema del narcotráfico. Nuestro país no puede seguir dedicando un alto porcentaje del gasto público a combatir el cultivo de drogas ilícitas y el narcotráfico, aplazando su desarrollo e incrementando la deuda social, ante la indiferencia de la comunidad internacional o la escasa efectividad de los organismos multilaterales a este respecto.

Estrategia política para la seguridad democrática. Un cuestionamiento hecho en la mesa de trabajo a la política de seguridad democrática del actual Gobierno, expresada en el Plan de Desarrollo, se refiere a la falta de articulación de la estrategia de fortalecimiento militar con una sólida estrategia política del Estado. La victoria sobre los grupos armados ilegales no se logra sólo, ni principalmente, con el fortalecimiento de la fuerza pública o con un mayor gasto en armas. En el caso colombiano, la solución del conflicto armado y la defensa de la institucionalidad democrática dependen de nuestra capacidad para realizar un pacto social, encaminado realmente a garantizar el bienestar de la población y a mejorar su calidad de vida. Incluso la "moral de la tropa" sólo es posible si los soldados y los policías, sus familias, están recibiendo los beneficios de un modelo de desarrollo sostenible. Esta estrategia política, muy clara, por ejemplo, en la confrontación de las democracias occidentales con el nazismo, es la que no se encuentra en el Plan de Desarrollo.

Este vacío, sin duda, es el que da lugar a la exigencia presentada por el Consejo Nacional de Planeación en el sentido de optar por un modelo de seguridad "integral", que dignifique la existencia de los colombianos y garantice la legitimidad del Estado y la gobernabilidad. Las metas sociales establecidas en el Plan de Desarrollo no se compadecen con la tragedia social que está viviendo la mayor parte de la población colombiana. Ni la cuantía de los recursos destinados al sector social, ni el tipo de prioridades establecidas ni el carácter instrumental de la política social en su conjunto, son suficientes para hablar de un enfoque integral de la seguridad en el Plan de Desarrollo.

La construcción de equidad social en Colombia pasa necesariamente por la modificación de los factores estructurales que reproducen los elevados niveles de desigualdad económica y de gran concentración de la riqueza, la propiedad y los ingresos. Podemos constatar que durante las últimas décadas, en medio de la violencia y la agudización del conflicto interno armado, han sido crecientes estos niveles de concentración y desigualdad. Sólo la aplicación simultánea de instrumentos de política directamente orientados a superar estos rasgos estructurales de la sociedad colombiana, puede contribuir al éxito de las estrategias de seguridad.

Renovación administrativa. Sobre renovación administrativa la mesa de trabajo hizo diversas consideraciones en torno a la reducción del tamaño del Estado. Se pidió revisar la clasificación de los gastos de funcionamiento entre productivos e improductivos y se planteó que la disminución del Estado no siempre tiene que hacerse mediante la desvinculación de funcionarios, menos en una situación económica y social como la que actualmente vive nuestro país. El costo social que genera la desvinculación de funcionarios puede ser mayor que el beneficio derivado del ahorro fiscal que se pretende hacer con dicha desvinculación. Se enfatizó la necesidad de continuar luchando contra la corrupción en todos los niveles de la administración pública.

Descentralización, ordenamiento y desarrollo territorial. En términos generales hubo acuerdo de los congresistas con los contenidos del PND en materia de descentralización, ordenamiento y desarrollo territorial. Sin embargo, se expresaron algunas observaciones sobre la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, empezando por la obligación de entregar información, lo cual facilita el control social por parte de la ciudadanía y el control político del Congreso. A través del programa de Gobierno en línea debe ponerse a disposición toda la información sobre contratos, recaudos, ejecución de gastos, etc.

Se reclamó también una mayor equidad en la asignación de recursos regionalizados. En el plan de inversiones el Gobierno emplea indicadores relacionados con la población, el esfuerzo fiscal y el índice de desarrollo, para asignar los recursos a las regiones. Pero se sugiere incluir otro indicador que dé cuenta de las condiciones de desaceleración económica por efecto de los problemas de orden público. De esta manera podría hacerse una compensación a ciertos departamentos o regiones.

Ante la necesidad de que los municipios incrementen sus recursos financieros y, por ende, adquieran una mayor autonomía, hay que diseñar estrategias para que cada uno de ellos sea capaz de diagnosticar sus posibilidades de competir y entrar a mercados de nuestro propio país y del extranjero. De ahí la importancia de mecanismos establecidos en el PND como la promoción de los Carces y la planeación de largo plazo.

Para efectuar la nueva estratificación de las cabeceras municipales y los centros poblados rurales se vio la necesidad de establecer fechas entre 2003 y 2004. Sobre el mismo asunto, se pidió que el Departamento Nacional de Planeación tome medidas para que el cambio de administraciones locales y departamentales no conlleve a una pérdida de los estudios ya realizados en los municipios.

Mesa número 2

A esta mesa se le encargó el estudio de la parte del PND referente al **crecimiento económico sostenible,** y, en particular, los siguientes temas: Impulso a la exploración y explotación de hidrocarburos y minería; servicios públicos domiciliarios; ciencia, tecnología e innovación; política comercial; generación de empleo; turismo y desarrollo de las Mipymes.

Hidrocarburos. El debate sobre los hidrocarburos giró principalmente en torno al tema de la exportación de gas natural. Varios congresistas hicieron énfasis en la necesidad de proteger ante todo la demanda

nacional, e incluso llegó a plantearse que el país no debería realizar exportaciones de un producto que tiene un carácter estratégico, sino mantener sus reservas como lo hace Estados Unidos. Para otros congresistas la exportación de gas debe realizarse a países vecinos como Ecuador.

Según el Gobierno, los estudios indican que en la región Caribe las mayores reservas de gas natural pertenecen a Venezuela (140 TPC). Las reservas de Colombia (6.5 TPC) están ubicadas en la parte oriental, asociadas al crudo, y actualmente se reinyectan para la producción de este. En cuanto al mercado nacional, con la demanda actual, las reservas alcanzarán para 22 años. Este hecho, y los precios regulados, dan una señal de sobreoferta y bajo precio que no incentiva la exploración de nuestras áreas.

El Plan de Desarrollo contempla la exportación de gas para incentivar la exploración de nuevas reservas. Esto permite, en el corto plazo, la obtención de divisas para la expansión de la demanda interna, disminuyendo los riesgos de abastecimiento en el futuro, e incluso dando señales a los inversionistas privados para acometer proyectos a largo plazo, por ejemplo en la metalúrgica. En el mediano y largo plazo, podremos obtener divisas por cobro de peajes al gas de Venezuela en tránsito hacia Centro América. Por esto el Gobierno Nacional propone modificar el texto del artículo en el sentido que se indique que no son exportaciones sino intercambios comerciales con estos países.

En cuanto a la interconexión con Ecuador, el Gobierno considera que los costos de transporte serían muy altos, y esto no permitiría al gas capturar mercados. Y en cuanto a la protección de la demanda interna, el articulado del Plan establece reglas al respecto, impidiendo que se contraten exportaciones mayores. Debido a que nuestra economía depende de exportaciones de materia prima, y no de productos terminados, no es posible seguir una política de guardar las reservas como las del gas; además, fue en el contexto de estrategias militares de los países desarrollados en las pasadas guerras mundiales que se hizo prioritario contar con reservas que permitieran garantizar la operación de su aparato militar en todo el mundo.

Generación de empleo. Al abordar el tema de la generación de empleo, el Gobierno Nacional recalcó la necesidad de consolidar una senda de crecimiento económico sostenible, como condición necesaria para enfrentar el problema del desempleo. Adicionalmente, son importantes las Leyes Pensional y de Empleabilidad como pilar para la nueva institucionalidad de la protección social en nuestro país.

Las observaciones de los congresistas, a este respecto, versaron sobre las escasas posibilidades de que la disminución de costos laborales se traduzca en nuevos puestos de trabajo, la nula efectividad de figuras como el subsidio directo al desempleo, y las deficiencias de la capacitación impartida por el Sena. Debería fortalecerse al Sena para que pueda promover el espíritu empresarial y apoyar a los pequeños y medianos empresarios, por ejemplo en el acceso al crédito. Sin embargo, la entidad está sometida a un congelamiento de su presupuesto. Se consideró que la disminución de los salarios y prestaciones, así como la reducción del gasto público social, sólo tendrá un efecto restrictivo sobre la demanda, con lo cual se agudizará aún más la recesión económica y habrá, por tanto, más desempleo.

Una de las propuestas surgidas en esta discusión es la de apoyar a los cultivadores de café con líneas de crédito blando para diversificar, y crear centros de acopio que regulen los diferentes mercados, así como incentivar la comercialización internacional de los diferentes productos. Como preocupación se planteó que no están funcionando los planes de vivienda en las zonas rurales.

El establecimiento inminente del Area de Libre Comercio, ALCA, puede conducir muy pronto a una destrucción de fuentes de empleo en una cantidad superior a los empleos derivados de un probable aumento en las exportaciones. Colombia tendría que promover una negociación estratégica que, como en el caso europeo, permita una favorable inserción de los miembros más pobres y débiles a dicha área de libre comercio.

Se observó también que la meta de creación de 2 millones de nuevos empleos, consignada en el Proyecto de Ley del Plan, es casi imposible de lograr; y que, además, estos empleos no alcanzan para cubrir siquiera el crecimiento vegetativo de la población en los próximos cuatro años, cercano a 2.7 millones de personas.

Ciencia, Tecnología e Innovación. Al tratar el tema de ciencia y tecnología se atendió a la presentación de todo los relacionado con los convenios entre Colciencias y el SENA para promover y fomentar la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico. Se trata, según el Gobierno, de resolver el problema de la calidad y pertinencia de la capacitación impartida por el SENA; y también de dar cumplimiento a la Ley 344, por medio de la cual se ordenó destinar el 20% de los ingresos parafiscales a programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, articulando al SENA dentro del Sistema Nacional de Innovación.

No se trata de quitarle recursos al SENA sino de unirse a él para avanzar en competitividad. Los egresados de la entidad carecen de competitividad. La entidad no tiene la infraestructura necesaria para una capacitación actualizada, por ejemplo en el área de sistemas.

Los congresistas participantes en esta mesa de trabajo reclamaron ante el hecho de que las metas del Plan de Desarrollo no son significativas en cuanto a la inversión en Ciencia y Tecnología y al impacto en la sociedad. La inversión es bastante baja como porcentaje del PIB y está muy lejos de las metas señaladas hace diez años por la Comisión de Sabios. Es urgente elevar el número de investigadores en función del número de habitantes y promover el aumento de PhD; facilitar el acceso de las personas de menos recursos a los beneficios del Proyecto Inteligente; promover la creación de clubes de ciencia e investigación; estimular a los empresarios para que inviertan en ciencia y tecnología; y fortalecer el papel de embajadas y consulados en el apoyo a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

La inversión en ciencia y tecnología podría mejorar de manera considerable actividades como la pesca o el turismo. Nuestro país tiene mucha costa, pero es muy bajo el nivel de pesca; son muchos los kilómetros que están desaprovechados. Incluso la imagen del país se puede mejorar utilizando los adelantos de la telemática.

Política comercial. Con respecto a la política comercial, el Gobierno reiteró la decisión de darle continuidad al Plan Estratégico Exportador, vigente desde 1999, y que contiene los lineamientos a seguir hasta el año 2009 para atraer la inversión extranjera, mejorar la competitividad de bienes y servicios nacionales y la de efectuar una adecuada inserción de nuestra economía en el ámbito internacional.

Desde el punto de vista del Gobierno, hay que diversificar los mercados colombianos para evitar los efectos negativos ocasionados por problemas internos de nuestros países vecinos, Venezuela y Ecuador; y tenemos que efectuar tratados de libre comercio que permitan superar la inestabilidad de las preferencias arancelarias otorgadas unilateralmente por Estados Unidos o por la Unión Europea.

Los congresistas expresaron en esta mesa de trabajo diversas preocupaciones en relación con los trámites para exportar, la falta de apoyo para exportar a los pequeños productores, el comercio de productos agrícolas subsidiados por los países desarrollados, y los acuerdos del ALCA por su efecto destructivo sobre el aparato productivo en toda la región. De manera explícita se solicitó revisar la condicionalidad del ALCA para el comercio de productos agrícolas y destinar recursos para compensar a los sectores desplazados por las importaciones.

En lo que respecta al desarrollo de las Mipymes las inquietudes más frecuentes de los congresistas estuvieron relacionadas con las dificultades para el acceso al crédito, el desarrollo del microcrédito y la asistencia técnica y empresarial. También se hicieron observaciones sobre el exceso de trámites para la creación y funcionamiento de las microempresas y la falta de apoyo a éstas para que puedan desarrollar su potencial exportador.

Mesa número 3

Estudió los temas de vivienda y construcción, así como las diversas estrategias del PND para construir equidad social: la ampliación y mejoramiento de la protección y la seguridad social, la revolución educativa y la economía solidaria.

Vivienda y construcción. Luego de la presentación del PND por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y hecha la lectura de los documentos conceptuales y del articulado del PND en los temas de Vivienda y Calidad de Vida Urbana, los honorables congresistas participantes en esta mesa hicieron algunas consideraciones al respecto:

· Es necesario definir en el PND los criterios de focalización para la calificación de los hogares en el programa de subsidio familiar de vivienda, SFV, y la incidencia de la variable ahorro programado en la fórmula de calificación. Sobre esta última variable, se considera necesario dar mayor flexibilidad para su aplicación y definir que los lotes sean considerados como parte del ahorro programado de los hogares.

· Se debería involucrar más a los entes territoriales en la administración de los recursos del programa de SFV. De igual forma, las oficinas de planeación regional deberían participar en la elegibilidad de proyectos de oferta VIS y, con el apoyo del Gobierno Nacional, adelantar programas de titulación y legalización de predios y de renovación urbana.

· Habría que definir con mayor precisión el alcance de la política VIS rural e integrar mejor las políticas rurales y urbanas. Los congresistas hicieron algunas sugerencias sobre el valor del SFV rural que el Gobierno Nacional está reglamentando.

· Los gastos administrativos en que está incurriendo el Gobierno Nacional para el desarrollo de la política VIS, son demasiado altos. Sobre el particular se consideró que como máximo las Cajas de Compensación Familiar deberían cobrar el 3%.

· Es necesario definir políticas específicas para dinamizar el microcrédito inmobiliario y hacer eficiente la complementariedad entre el SFV, el Ahorro Programado y el microcrédito inmobiliario.

En el articulado del presente pliego de modificaciones están incluidas las propuestas hechas por los congresistas sobre el tema de vivienda y construcción.

Protección y Seguridad Social. Al tratar el tema de la protección y la seguridad social la mesa de trabajo hizo algunas consideraciones sobre salud, familia y niñez.

· Es necesario que en la cofinanciación del régimen subsidiado con recursos del Fosyga, se conjuguen elementos de eficiencia y equidad en la asignación de recursos.

· Es fundamental la generación y fortalecimiento de un esquema eficiente y eficaz de vigilancia y control a las entidades del sector: EPS, ARS, entidades territoriales. Este ha sido el factor más débil en el proceso de reforma. Debe fortalecerse la gestión integrada de los entes de vigilancia y control del nivel nacional (Supersalud e Invima) y de los entes territoriales, comprometiendo al ciudadano en la protección del usuario.

· Debe mejorarse el flujo de recursos entre los diferentes agentes: EPS-IPS en el régimen contributivo; Nación-entidad territorial-ARS-IPS, en el régimen subsidiado.

· El desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integral de Información en Salud es un insumo básico para la vigilancia y control y para la planeación y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS.

· Existe un consenso en cuanto a la necesidad de la reestructuración y el mejoramiento de la gestión de los hospitales públicos, y sobre la importancia de asignar recursos en el PND para llevar a cabo dicho proceso. Estos recursos no aparecen en el plan plurianual de inversiones. Se señala, además, la necesidad de transformar la gestión de los hospitales, pasando por la modificación de la estructura de las juntas directivas.

· Los congresistas cuestionaron que el fisco le niegue recursos al sector salud, que son de destinación específica y están disponibles en las cuentas del Fosyga, para que pueda consistentemente ampliar coberturas de afiliación en el régimen subsidiado. Señalan que la Nación es además deudor del SGSSS en cuanto al *pari-passu* de solidaridad (la deuda pactada no se pagó el año anterior y no se presupuestan los recursos definidos en la Ley 715. Además, hay deuda de 1998 a 2001 que no ha sido definida, según sentencia de la Corte Constitucional. Los recursos de la subcuenta de solidaridad son usados por el Ministerio de Hacienda para cubrir déficit fiscal, negando la posibilidad de otorgar seguros en salud a más personas.

· También fue puesta en cuestión la perspectiva del financiamiento para alcanzar la meta de incluir a 5 millones más de personas. Si los recursos disponibles no son presupuestados, no se alcanzarían las metas.

· Aunque los congresistas señalan la importancia de la transformación de subsidios de oferta a subsidios de demanda consideran que las metas de ampliación de cobertura deben reflejarse en mayor acceso a los servicios por parte de la población asegurada. EL PND debería hacer énfasis en mecanismos para mejorar el acceso.

· Se llamó la atención sobre el efecto que la transformación pueda tener en el financiamiento hospitalario al tiempo que se adelanta el proceso de reorganización, lo cual mantiene el dilema entre avanzar en aseguramiento o mantener hospitales. Insistieron los congresistas en mantener el porcentaje de recursos del régimen subsidiado a contratar con los hospitales públicos señalado en la Ley 715, por lo que solicitan modificar en este aspecto el artículo 40 del proyecto de ley del plan.

· Son necesarios los mecanismos que garanticen, en condiciones de sostenibilidad del sistema, la atención del Alto Costo en Salud o de las patologías calificadas como de alto costo. A este respecto, se requiere una gestión integral, concentrándose en cáncer, VIH-Sida- e insuficiencia renal. Se destacó la importancia de promover la red nacional de cancerología, bancos de órganos y sangre y la política de medicamentos.

· Los congresistas señalaron la ausencia en el PND de una política acerca del ISS. Existen elementos importantes como las estrategias ya acordadas para el salvamento financiero, incluyendo el compromiso del sindicato, que no aparecen en el PND.

Familia y niñez. Sobre familia y niñez, las principales consideraciones fueron las siguientes:

· Los programas de nutrición deben tener sustento en el autoabastecimiento, con alimentos del propio país, restándole peso a las importaciones. El ICBF señaló que la estrategia va en este sentido, mejorando esquemas de distribución para disminuir costos y ampliar coberturas. Se busca dar aportes nutricionales según estándares viables generando ahorros en el suministro de alimentos perecederos. El suministro y distribución de estos alimentos serán concesionados. Se buscará que el hallazgo de desnutrición moderada a severa sea evento de notificación obligatoria en salud pública, para alertar a la sociedad y desarrollar intervenciones.

· Con respecto a la Atención Integral del Menor, se señaló la bondad de la estrategia de Hogares Múltiples y el mejoramiento de los esquemas de atención. Aunque se tiene el dilema frente a la importancia de las madres comunitarias, el ICBF señaló que la política debe ser la de centrar la atención en los niños. La inversión debe reflejarse en más y mejor atención, antes que en garantías al grupo de madres comunitarias. El Congreso apoya la idea de cooperativización que genera ventajas para las madres comunitarias, en cuanto a autonomía, autogestión, desarrollo, acceso a microcréditos, y ventajas para el sistema como la mejora en condiciones de hogares, capacitación, costos. Como punto de consenso, la política de infancia debe garantizar la prioridad de la atención integral en la primera Infancia (menores de 5 años), como estrategia de gran impacto que involucra salud, educación-estimulación y desarrollo, nutrición, entre otros, y no aplazarla como ocurre hoy hasta el ingreso al sistema educativo.

· En cuanto a la focalización de subsidios por Sisbén, como lo propone el PND, hubo pleno acuerdo; al igual que con la cofinanciación basada en objetivos comunes por parte de la nación, entidades territoriales, cajas de compensación y otras entidades.

· Se destacó la importancia de renovar y mejorar la gestión del recurso humano del ICBF, ante los problemas de calidad en la atención y capacidad técnica y de gestión. El ICBF avanza en este aspecto como parte de la reestructuración y fortalecimiento de todo el sistema nacional de bienestar familiar: las mejoras en la gestión y la calidad, involucran a la entidad, a los territorios y al conjunto de la oferta de servicios para estos programas.

· Se insistió en que el enfoque de los programas para la tercera edad no sea el de entregar subsidios monetarios. Es importante una visión holística en la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento: seguridad social, vivienda, nutrición, seguridad económica, papel social del adulto mayor, reivindicación a través de la promoción de su voluntariado social dirigido a los menores de edad y jóvenes.

· Para combatir la Violencia Intrafamiliar, hay que fortalecer los mecanismos de prevención, denuncia y sanción y el desarrollo de esquemas integrales y efectivos de vigilancia en salud pública.

La mesa número tres se ocupó también del tema de la economía solidaria. Se hicieron algunas consideraciones, sobre todo en relación con las cooperativas financieras y de ahorro y crédito. A juicio de los congresistas, el sector reclama una superintendencia más fuerte para afrontar crisis como la ocurrida a fines de los años 90. Se pidió el pronunciamiento de Dansocial sobre los diferentes proyectos de ley sobre el sector solidario que cursan actualmente en el Congreso.

También se propone impulsar un código único para el sector de la economía solidaria. Con respecto al desarrollo institucional, se cuestionó la capacidad de Dansocial para su gestión en las entidades territoriales. Especial importancia se dio a la propuesta de una "matrícula social" para las organizaciones sociales y solidarias ante las cámaras de comercio, de tal manera que puedan asumir el carácter de afiliadas y no de simples adherentes. Se estuvo de acuerdo con resaltar el programa de "suma solidaria", a través del cual Dansocial está concertando a nivel regional con todas las organizaciones sociales y solidarias un trabajo con fines comunes y de manera articulada.

Revolución educativa. Sobre la revolución educativa debemos destacar los siguientes pronunciamientos hechos en esta ocasión por los congresistas participantes en la mesa de trabajo:

· No debe hablarse propiamente de "cruce de cuentas" sino de "saneamiento de deudas", con lo cual estuvo de acuerdo el Ministerio de Educación. La nación tiene que asumir el pago de las deudas con el magisterio causadas bajo el régimen de situado fiscal. No puede hacerse un cruce de cuentas que incluya aquellas deudas de los departamentos con la nación que son resultado de los convenios de desempeño.

· Es necesario modificar el artículo 17 de la Ley 715 de 2001 sobre el plazo para los giros del Sistema General de Participaciones, SGP, a las entidades territoriales, a fin de que no se demore tanto el pago de sueldos a los docentes.

· El artículo 87 del Proyecto de ley sobre régimen pensional de los docentes es contrario a un acuerdo hecho con el Gobierno Nacional y desconoce lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 797 de 2003.

· Debe aclararse el tratamiento a los aportes patronales de los docentes del sector público educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, o que han ido al Fondo de Prestaciones de las Entidades Territoriales, FONPET. Todos estos aportes deben ser transferidos directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**.**

· Del artículo 11 –entidades sin ánimo– debe suprimirse lo relacionado con la contratación en salud y educación, ya que esta materia está regulada en la Ley 715 de 2001.

· Las transferencias de la nación a las universidades públicas están reglamentadas en la Ley 30 de 1992. De ser necesaria una modificación a esta Ley tendría que hacerse mediante el mecanismo de la concertación con las entidades territoriales y las universidades, y no en el PND, que es una norma con vigencia de cuatro (4) años.

· El tema del deporte debe hacer parte del capítulo del PND sobre equidad social y no del capítulo sobre seguridad democrática.

· Existe acuerdo con la destinación de un alto porcentaje del Fondo Nacional de Regalías para la educación. Por eso mismo el PND debe contemplar esta destinación y su respectivo porcentaje, y no dejar este asunto a la suerte del Referendo. Sin embargo, se hizo la observación de que la actual distribución de los recursos provenientes de las regalías es materia constitucional.

· Es necesaria una reglamentación de la educación no formal. En los últimos años ha cobrado fuerza este tipo de educación en los niveles básicos, en abierta competencia con la educación formal y presencial, y con notable perjuicio de la calidad.

· Un retroceso se presenta hoy en la carrera docente, debido a que normas legales recientemente aprobadas han abierto la posibilidad de que cualquiera pueda ser docente. Antes se exigía una preparación específica en pedagogía.

Mesa número 4

A esta mesa se le encargó el estudio de la parte del PND dedicada al Manejo social del campo. Los temas específicos tratados fueron: presupuesto, ALCA, financiamiento sectorial, vivienda rural, reforma agraria, ciencia y tecnología, adecuación de tierras, café, sostenibilidad ambiental y riesgos naturales.

Entre las principales consideraciones se destacan las siguientes:

· Para garantizar la adecuada protección de la agricultura de nuestro país en el ALCA y demás tratados comerciales, se debe introducir la cláusula de condicionalidad que ya presentó la representación colombiana en la reunión del ALCA en Panamá el pasado 15 de febrero. Si no hay desmonte de subsidios, no puede haber desmonte de aranceles. A pesar de que todo el PND depende en gran medida de los acuerdos del ALCA, en el Proyecto de ley sólo se dedican a este tratado unos cinco renglones.

· De hecho los subsidios de los países ricos perjudican los cultivos lícitos de nuestro país y, por tanto, facilitan el narcotráfico y el terrorismo. Así debería decirse en el texto del PND. Se propuso incluir un artículo según el cual aquellos productos que reciben ayudas internas o subsidios en los países de origen, y que distorsionan el mercado de los productos nacionales, deben ser protegidos o tener una compensación con recursos del presupuesto.

· Es preocupantemente bajo el presupuesto destinado al sector apropecuario en el PND (0.8% del total), así se tenga en cuenta la inversión agregada multisectorial. Este hecho no denota coherencia con la política de seguridad democrática. Quizás debe incluirse la inversión de los rendimientos del Banco Agrario. Se solicitó, además, el registro en el plan plurianual de toda la inversión en el sector. Debe tenerse en cuenta que el sector aporta el 12% del PIB. Existe una atomización de recursos en entidades y programas que no son del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Plan Colombia, Plante, Corporaciones Autónomas. No puede ser que al sector agropecuario se le quieran sustraer algunos recursos: en el artículo 58 del Proyecto de ley se habla de subsidiar energía en zonas subnormales de las ciudades con recursos provenientes de la electrificación rural.

· En el PND se establecen algunas metas que son muy importantes, pero sin el presupuesto o los recursos correspondientes. Es el caso del programa de Vivienda Rural, del nuevo Instituto de Desarrollo Rural, de la compra de 150 mil hectáreas para reforma agraria, de la inversión en ciencia y tecnología, de los distritos de riego.

· El problema de fondo es que el PND está orientado al pago de la deuda y a cumplir los acuerdos con el FMI. Además, si las proyecciones macroeconómicas que se hacen en el PND no son jurídicamente vinculantes, como se establece en el articulado del Proyecto de ley, tampoco se va a dar cumplimiento a las metas.

· El problema central del sector agropecuario es la falta de reforma agraria. Según un estudio reciente, 11 mil personas poseen 30 millones de hectáreas, y se apropian el 70% del crédito. Se necesita una reforma agraria que, al mismo tiempo, permita la competitividad. Actualmente, los costos de producción son renta de la tierra y pago de intereses al sector financiero. Nada ganamos con protección sino hay competitividad. La protección con aranceles tiene sentido sólo si se da en un proceso de eliminación de las inequidades en el campo. El PND nada dice sobre la relación entre el problema de la tierra y el narcotráfico. Lo cierto es que la renta que se paga a los terratenientes y aumenta los costos de producción va al narcotráfico.

· El diagnóstico del PND es falso pues no reconoce que la crisis del campo se debe a la baja o eliminación de aranceles, a la apertura a favor de las importaciones de productos agropecuarios de los países desarrollados, en los cuales esos mismos productos son subsidiados. Se

proponen dos artículos: uno para garantizar el apoyo interno al café y otro para hacer que el Gobierno asuma la defensa del café en el plano internacional.

· Las utilidades de Finagro deben servir en mayor medida, y todos los años, para el Incentivo a la Capitalización Rural, ICR. Esta no debe ser una decisión del Conpes, si no una norma que debe ser incluida en el PND. Se propone modificar el artículo 34 del Proyecto de ley en el sentido de que no menos del 50% de las utilidades de esta entidad se destine a ICR.

· A Finagro se le acusa de guardar los dineros que recibe, de sólo ponerlos al servicio de los ricos y de lucrarse con la miseria de los pobres del campo. Se propone un artículo según el cual Finagro debe ser una entidad especializada para el sector agropecuario, independiente, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

· El Programa de Reactivación Agropecuaria, PRAN, ha sido un fracaso. El PND debe reconocerlo así y tomar decisiones al respecto.

· El tema de la seguridad alimentaria no está claro en el PND.

Mesa número 5

Los temas correspondientes a esta mesa de trabajo son los siguientes: Sistemas integrados de transporte masivo, parque automotor destinado al transporte público de pasajeros, peajes; capitalismo social en servicios públicos domiciliarios; fondos de capitalización social; derechos humanos, fortalecimiento de la convivencia y valores; grupos étnicos.

Sistema de transporte masivo. En cuanto al debate sobre el articulado del PND acerca de los sistemas integrados de transporte masivo, debemos esbozar las siguientes consideraciones:

· En el artículo 81 del Proyecto de ley se habla de "buses articulados" y "buses de alta capacidad". Se hizo la observación de que no debería hablarse sólo de esta tecnología, pues será necesario atender a las condiciones particulares de cada ciudad. Sin embargo, se aclaró que no existe la restricción a una sola tecnología, como tampoco se sostiene que los buses de alta capacidad tengan que ser articulados. El artículo tiene la ventaja de que establece una política clara sobre la tecnología predominante para el desarrollo de los sistemas de transporte masivo, evitando las discusiones que se dieron en Bogotá y Cali. Con la tecnología de buses se busca utilizar la experiencia de los transportadores colombianos, hacer que estos sean actores importantes y que cambien la estructura empresarial y operativa que han empleado en el pasado.

· Hubo acuerdo en mantener el parágrafo 1º del mismo artículo 81, en el entendido de que en los próximos años no será posible, ni técnica ni financieramente, siquiera iniciar el metro en Bogotá. Es válido concentrar todos los esfuerzos financieros en el Transmilenio. Se requiere, además, que el Ministerio de Hacienda pueda eliminar totalmente las vigencias futuras del Metro de Bogotá.

· Sobre los peajes urbanos para la financiación de los sistemas de transporte masivo se presentaron diversas y contradictorias consideraciones. De una parte, se argumentó que se afecta a la provincia y que se puede generar una gran anarquía, ya que cualquier municipio podría cobrar el peaje, ocasionando un incremento en el costo de vida. En contrario se argumentó que le brinda opciones de fuentes de financiación a las ciudades que tienen problemas fiscales pero requieren de transporte masivo. Se aclaró también que el cobro de peaje recaerá sobre vehículos particulares que ingresen a ciertas zonas de la ciudad; y tiene un efecto redistributivo inmediato, ya que los propietarios de vehículos particulares, que es población de mayores ingresos, estarían contribuyendo al pago del transporte masivo para beneficio de la población de menores ingresos. El peaje, además, incentiva un uso más racional del automóvil, con lo cual disminuye la congestión y contaminación de la ciudad.

Fondos de Capitalización. Con respecto a los Fondos de Capitalización de que trata el artículo 14 del Proyecto de ley, hubo observaciones en el sentido de que podían convertirse en un mecanismo de privatización, no de democratización de la propiedad sino de mayor concentración. También se consideró que era necesario revisar si el artículo aplica en el caso de Telecom, teniendo en cuenta que esta empresa tiene dos grandes acreedores: el sindicato de trabajadores y las empresas asociadas en los contratos a riesgo compartido (Joint Venture). El monto de la deuda con estos últimos no se conoce en definitiva. Además, no existe una valoración total de la empresa.

Subsidios a estratos 1 y 2. Sobre el tema de servicios públicos domiciliarios y, más en concreto, sobre los subsidios a los estratos 1 y 2, y el incremento tarifario a estos mismos usuarios con base en la variación del índice de precios, algunos congresistas expresaron que, para el sector de las telecomunicaciones, dicho incremento no sería conveniente. Esto debido a que existe el Fondo de Comunicaciones, el cual pretende disminuir el déficit en la prestación del servicio de telefonía a los estratos 1 y 2, con el aporte de los operadores superavitarios.

Se cuestionó también la pretensión de compensar este mismo déficit en telefonía con la disminución del consumo de subsistencia, que actualmente equivale a los primeros 250 impulsos por mes.

Ante estas observaciones, el Ministerio de Comunicaciones propuso adicionar el artículo 19 del Proyecto de ley con una disposición en el sentido de que "*las comisiones de Regulación podrán modificar los consumos básicos de subsistencia y generar planes especiales de ofrecimiento restringido a estratos 1 y 2, entre otras alternativas*".

Algunos congresistas participantes en esta mesa de trabajo se mostraron de acuerdo con la inclusión en el articulado del mantenimiento del subsidio al estrato 3, y con la no eliminación de la transición en el caso de los servicios de acueducto y alcantarillado. Por otra parte, se pidió tener en cuenta la capacidad de pago de la población para determinar la aplicación de los subsidios. Se presentaron también sugerencias en cuanto a reconsiderar el tope de subsidios al estrato 2 y a que los subsidios no abarquen solamente el consumo de subsistencia.

Comercialización de energía eléctrica. En cuanto a las disposiciones sobre entrega de mercados de comercialización eléctrica (artículo 57) y el programa de normalización de redes (artículo 58), en la mesa de trabajo se hicieron observaciones de favorecimiento a intereses particulares, especialmente los de las empresas distribuidoras y comercializadoras de la Costa Atlántica. Los inversionistas privados al recibir en concesión estas empresas asumieron riesgos, pero ahora buscan que el Estado cubra sus pérdidas y quedarse sólo con los mercados buenos. Por otra parte, en la llamada cultura de no pago hay también responsabilidad de las empresas por el mal servicio prestado. En el PND se permite utilizar recursos del Fondo de apoyo financiero para la electrificación de zonas rurales en proyectos diferentes de otros sectores.

El Ministerio de Minas hizo varias aclaraciones; una de ellas en el sentido de que no se dieron en concesión las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía. Los inversionistas privados invirtieron capital a cambio de la participación en el negocio.

Cumplida cabalmente la labor de las mesas de trabajo, el equipo de ponentes procedió a estudiar los temas, inquietudes y propuestas que en ellas se plantearon, las que los propios ponentes estimaron pertinente proponer, y las propuestas de cambio al proyecto que el propio Gobierno presentó, y con base en ese estudio, preparó el pliego de modificaciones que se acompaña a la presente ponencia, y que se explica a continuación.

PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 CAMARA
por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo.

2. **Explicación al pliego de modificaciones.**

Nuestra ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 169, Cámara, es resultado de un intenso trabajo de los honorables Congresistas, no sólo a través de las mesas de trabajo reseñadas antes, sino también en los múltiples foros y debates que se han efectuado en todo el país, a iniciativa de organizaciones sociales, gremios e instituciones privadas, los partidos políticos, la academia, las corporaciones públicas, el Gobierno y el mismo Congreso. Para su elaboración contamos con una amplia y activa participación de los honorables Congresistas, a través de propuestas muy concretas y puntuales, con un alto nivel de especialización y apoyo de los entendidos en los asuntos respectivos. Como es apenas obvio, en el proceso de elaboración se expresaron las diferencias de puntos de vista entre los congresistas acerca de la actual situación nacional, del diagnóstico más o menos implícito o explícito contenido en la propuesta de PND del

Gobierno, de las proyecciones macroeconómicas que éste hace al establecer las metas para el período, así como acerca del contenido, el alcance y la financiación de las metas, en particular las del área social. No obstante, estamos seguros de que también en esta oportunidad el Congreso de la República, principal órgano de representación política, está entregando una valiosa contribución al país en lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo para los próximos cuatro años.

Se mantiene en esta ponencia la misma estructura del proyecto presentado originalmente por el Gobierno Nacional. El Título I, con su Capítulo único, comprende los cuatro primeros artículos. En estos se plantean los objetivos generales del Plan de Desarrollo, a saber: i) Brindar seguridad democrática integral, ii) Impulsar el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo, iii) Construir equidad social, y iv) Incrementar la transparencia y eficiencia del Estado.

Como puede verse, partimos de una concepción de integralidad de la seguridad que debe brindarse a todos los colombianos y colombianas. Por otra parte, hemos considerado que tiene mayor propiedad la expresión autonomía "terrritorial" que el término usado en el proyecto original (autonomía "regional").

La adición hecha al artículo cuarto consiste en incorporar a la presente Ley el Plan de Inversiones 2002-2006, las matrices de regionalización, las partidas globales y sus modificaciones, así como los proyectos de iniciativa regional que tengan o puedan obtener los recursos para su financiación correspondiente. Estas partidas y proyectos hacen parte integral del PND y se anexan.

El Título II, denominado "Plan de Inversiones Públicas", comprende los siguientes cuatro capítulos:

Capítulo I. Proyección de recursos financieros
Capítulo II. Descripción de los principales programas de inversión
Capítulo III. Presupuestos plurianuales
Capítulo IV. Mecanismos para la ejecución del plan
Capítulo V. Disposiciones finales

En nuestra ponencia partimos de aceptar el valor del Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Gobierno Nacional en el proyecto de ley presentado al Congreso de la República el pasado 6 de febrero. Por esta razón permanece inmodificado el artículo quinto, constitutivo del Capítulo I, sobre proyección de los recursos financieros disponibles para el plan de inversiones públicas 2002-2006, tanto en sus fuentes como en sus usos. Lo mismo ocurre con el artículo séptimo, constitutivo del Capítulo III sobre presupuestos plurianuales, pues partimos de la aceptación de los valores asignados a los principales programas que se describen en el artículo 6º (Capítulo II).

Los principales programas de inversión son los siguientes:

A. Seguridad Democrática

B. Crecimiento económico sostenible y generación de empleo

C. Construir equidad social

D. Renovación de la administración pública

A juicio nuestro, y de muchos sectores de la sociedad colombiana, incluso de la comunidad internacional, al concepto del Gobierno sobre el primer programa, el de la seguridad democrática, le hace falta una clara dimensión política y social. Puede constatarse que en el proyecto original la seguridad democrática está definida principalmente en términos de una estrategia de fortalecimiento militar. Por esta razón hemos convenido en establecer que el objetivo de la seguridad sólo puede alcanzarse si el Estado y la sociedad colombiana construyen consensos básicos a través de acuerdos de carácter verdaderamente nacional, en cuanto a la participación de las fuerzas sociales y políticas y en cuanto a los temas de fondo que deben ser objeto de mayor identidad y de acciones conjuntas. Esto explica también el concepto de integralidad, al cual hicimos alusión desde un comienzo, pues no se trata de la acción represiva más unos programas sociales asistencialistas, sino de un proceso de construcción colectiva de nuestra nacionalidad, de fortalecimiento de nuestra institucionalidad democrática y de avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

La ponencia mantiene, por supuesto, los enunciados que trae el proyecto original en cada una de las políticas que constituyen el programa de seguridad democrática integral, a saber: i) control del territorio y defensa de la soberanía nacional, ii) combate al problema de las drogas ilícitas y al crimen organizado, iii) fortalecimiento del servicio de justicia, iv) desarrollo de zonas deprimidas y de conflicto, v) protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), vi) fortalecimiento de la convivencia y los valores, vii) política de relaciones exteriores y cooperación internacional.

Sin embargo, en cada uno de estos puntos se han hecho aportes esenciales. Así, por ejemplo, en el segundo apartado, se hace un mayor énfasis en que "los bienes incautados al narcotráfico serán empleados también para atender a drogadictos en sus necesidades clínicas y terapéuticas, con asistencia social correlativa: alojamiento y manutención hasta su recuperación total". Convencidos de que las soluciones de fondo al problema de las drogas ilícitas no pueden consistir sólo en las acciones militares y de desarrollo alternativo que se lleven a cabo en nuestro país, con mucha o escasa ayuda extranjera, insistimos en que el Gobierno Nacional tiene que adelantar acciones contundentes en el plano internacional, con otros países y con los diversos organismos multilaterales, con el fin de que se discutan y acuerden soluciones conjuntas de fondo frente al narcotráfico.

En cuanto al mejoramiento del servicio de la justicia se presenta a la discusión pública una propuesta de libertad condicional y programas de resocialización. Para el desarrollo de las zonas deprimidas y de conflicto, además de las importantes iniciativas ya asumidas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, se propone la realización de un programa de desarrollo forestal para la sustitución de cultivos ilícitos en zonas ambientalmente estratégicas, con plantaciones protectoras, generando a la vez otras alternativas para la subsistencia, la generación de ingresos y la seguridad alimentaria. En el numeral 6 se acoge el Sistema Nacional de Convivencia y se pide reconocimiento y apoyo a iniciativas como las del Plan Congruente de Paz de Antioquia con sus redes de participación por medio del proyecto "Centros de Entrenamiento para la Democracia" (CED), en ejecución; lo mismo que a las experiencias de resistencia civil impulsada en Bogotá y de convivencia y acuerdos que se están llevando a cabo en el Departamento del Tolima.

En el marco de la política de relaciones exteriores se hace énfasis en las acciones para promover el desmonte de las barreras comerciales a nuestras exportaciones, en el apoyo a proyectos productivos ligados a las cadenas productivas y la lucha contra la corrupción, en sus diferentes manifestaciones.

En el literal B –Crecimiento económico sostenible y generación de empleo–, se acogen por completo los enunciados de los numerales 1, "Impulso a la vivienda y la construcción", 2, "Impulso a la exploración y explotación de hidrocarburos y minería", y 3, "Impulso a la infraestructura estratégica en transporte". En este último incluimos algunos ítems, como los que establecen el compromiso del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Transporte, para construir mediante concesión la doble calzada comprendida entre el aeropuerto los Garzones y el Municipio de Cereté, la salida del sur de Bogotá (con apoyo a las obras de ampliación y reparación de la autopista al Llano), la vía férrea alterna al puerto de Santa Marta, y una nueva línea de ferrocarril que conecte las minas de Cerromatoso y la ciudad de Montería con la línea férrea de Santa Marta a Bogotá. Proponemos también que, con el propósito de mejorar el servicio público urbano, el Gobierno Nacional transfiera a las ciudades las facultades para su administración y regulación.

Por completo acogemos los planteamientos que hacen parte del proyecto original del Gobierno en los numerales 4 "Servicios públicos domiciliarios", 5 " Ciencia, Tecnología e Innovación", 6 "Competitividad y Desarrollo", 7 "Política comercial" y 9 "Generación de empleo". En el numeral 8 "Sostenibilidad ambiental", hemos hecho importantes adiciones: formulación de una política de Estado para el Amazonas colombiano, formulación de una política de Estado para el Pacífico colombiano, el carácter prioritario del desarrollo sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta y sus cuencas hídricas, la focalización de la

atención a cuerpos de agua de suma importancia para el país como son los Ríos Magdalena, Cauca, Bogotá, Atrato, San Juan, Meta, Sinú y San Jorge.

El literal C –Construir Equidad Social–, comprende 10 programas. El primero es el de la "Revolución educativa". Se propone que en la ampliación de cobertura en educación preescolar, básica y media, haya atención prioritaria a estudiantes de estratos 1 y 2 y población desplazada; que se busque una mayor coherencia entre la educación superior y los niveles básico y medio, y con el sector productivo en el contexto regional. De manera enfática se plantea que en los niveles básicos la educación debe ser siempre formal y bajo la modalidad presencial. También proponemos la constitución de un fondo para ayudar a la financiación de estudios en los niveles básicos.

En "Ampliación y mejoramiento de la protección y la seguridad social" (numeral 2) proponemos la creación de un fondo nacional con recursos de la subcuenta ECAT para asumir el costo de la atención en salud de la población desplazada no afiliada. También se propone que el ICBF diseñe y ejecute programas educativos y culturales que permitan la integración entre la tercera edad y la juventud. Al final se incluye también una propuesta para el mejoramiento del sistema de información del SGSSS.

Algunas adiciones se han incluido en el numeral 3 sobre "Impulso a la economía solidaria". Una de ellas en defensa de los aportes sociales al capital en las asociaciones conformadas por trabajadores asalariados e informales; otras versan sobre la interlocución social del Dansocial, la creación del Sistema Público Territorial de apoyo al sector social y solidario, el desarrollo de acciones interinstitucionales, la matrícula social en las Cámaras de Comercio, etc.

Al programa denominado "Manejo social del campo" (numeral 4) se le hacen algunas adiciones al final: una en el sentido de evitar la dispersión de programas relacionados con el desarrollo o mejoramiento de las condiciones de vida en el campo y su concentración bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y otra que se refiere al estímulo de la renovación cafetera.

Sobre "Capitalismo social en servicios públicos" (numeral 5), "Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa" (num. 6), "Calidad de vida urbana" (num. 7), "Prevención y mitigación de riesgos naturales" (num. 8) y "Mujeres constructoras de paz y desarrollo" (num. 10), se aceptan integralmente los enunciados del proyecto original del Gobierno Nacional. En "fortalecimientos de grupos étnicos" (num. 9) incluimos varios ítems nuevos orientados a dar un mayor apoyo a las comunidades afrodescendientes.

Acogemos en su totalidad el literal D –La renovación de la Administración Pública–, en sus numerales 1 "Fortalecimiento de la participación ciudadana", 2 "Una nueva cultura de gestión de lo público", 3 "profundización de la descentralización y el desarrollo territorial". En este último se hacen algunos aportes. Uno de ellos es el relacionado con el estímulo a programas ciudad región, tales como Bogotá, Cundinamarca, Bucaramanga Area Metropolitana y Medellín Valle de Aburrá, entre otros.

En el articulado de las secciones que integran el Capítulo IV y en el Capítulo V se incluyen las propuestas más puntuales, bien sea modificando o adicionando el proyecto original del Gobierno Nacional.

Los artículos nuevos, o que se han modificado, serán sustentados por sus respectivos proponentes en el desarrollo del debate que adelantaremos en las plenarias de las comisiones económicas. El debate y la concertación con el Gobierno Nacional dará como resultado un articulado final y una exposición de motivos integral que someteremos a la aprobación final de las comisiones y las plenarias de las respectivas cámaras.

3. **Proposición**

A la luz de todas las consideraciones anteriores, nos permitimos someter a consideración de las Comisiones Terceras y Cuartas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República la siguiente proposición:

"Dése primer debate al Proyecto de ley 169 de 2003 Cámara, 167 de 2003 Senado, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario", presentado a consideración del Congreso de la República por parte del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, con las modificaciones incluidas en el pliego de modificaciones adjunto.

De los honorables Congresistas, respetuosamente,

COMISION TERCERA DE SENADO

Coordinadores,

Honorables Senadores *Gabriel Zapata Correa, Juan Manuel López Cabrales, Jaime Dussán Calderón, Omar Yepes Alzate.*

Ponentes,

Honorables Senadores *Mario Salomón Náder, Aurelio Iragorri Hormaza, Luis Eduardo Vives L., José Darío Salazar, Javier Cáceres Leal.*

Honorables Representantes de la Comisión Tercera de la Cámara

César Augusto Mejía Urrea, Ponente Coordinador; Luis Enrique Salas Moisés, Ponente Coordinador; Muriel Benito Revollo B. (Ponente) *Oscar Darío Pérez Pineda (Ponente), Jorge Casabianca Prada* (Ponente) *Santiago Castro Gómez* (Ponente) *Betty Esperanza Moreno R.* (Ponente) *Adriana Gutiérrez Jaramillo* (Ponente) *Eduardo Crissien Borrero* (Ponente) *Germán Viana Guerrero* (Ponente) *Gustavo Petro Urrego* (Ponente) *Fernando Tamayo Tamayo* (Ponente), *Juan Martín Hoyos Villegas* (Ponente), *Sergio Díazgranados Guido* (Ponente), *Zulema Jattin Corrales* (Ponente) (constancia de desacuerdo con arts. 56, 57, 59); *Oscar Wilches Carreño* (Ponente), *Oscar González Grisales,* (Ponente).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 2003 CAMARA

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, hacia un Estado Comunitario.

Coordinadores,

Carlos Albornoz Guerrero, Alvaro García Romero.

Ponentes,

Aníbal José Ariza, Juan Carlos Martínez S., Juan Carlos Restrepo, Raúl Rueda, Francisco Rojas Birry, Guillermo Gaviria Zapata, Dilian Francisca Toro, Carlos Moreno de Caro.

Nota: Debe corregirse en la ponencia (página 15) la eliminación del Metro de Bogotá, ya que se acordó NO eliminarlo. NO estoy de acuerdo con la inversión en guerra.

Marzo 13 de 2003.

Ponentes Plan Nacional de Desarrollo

Comisión Cuarta

Nombre honorable Representante

Almario Rojas Luis Fernando, Alvarez Hoyos Tania, Alvarez Montenegro Javier Tato, Benjumea Acosta Octavio, Char Navas David, Delgado Blandón Jorge Ubeimar, Flórez Vélez Omar, Garciaherreros Cabrera Jorge Alberto, Ibarra Obando Luis Jairo, Jiménez Tamayo Luis Guillermo, León León Buenaventura, Montoya Quintero María Nancy, Ortega Rojas William, Sanguino Soto Luis Eduardo, Serrano Morales Luis Antonio, Silva Meche Jorge Julián, Torres Vergara Javier Mauricio, Vargas Moreno Luis Eduardo, Vergara de Pérez Martha del Carmen, Zuluaga Díaz Carlos Alberto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(Asuntos económicos)

Bogotá, D. C., 17 de marzo de 2003. En la fecha se recibió en esta Secretaría la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 169 de 2003 Cámara, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: Hacia un Estado Comunitario", y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la ***Gaceta del Congreso***.

El Secretario General,

Adán Enrique Ramírez Duarte,

Secretario Comisión Tercera Cámara.

ARTICULADO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 2003 CAMARA

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2002-2006: Hacia un Estado Comunitario.

T I T U L O I

PARTE GENERAL

Capítulo Unico

Artículo 1°. *Objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal*. El propósito fundamental del Plan Nacional de Desarrollo 2002 -2006 es la construcción de un Estado Comunitario. Se trata de un estado participativo que involucra a la ciudadanía en la consecución de los fines sociales. Un estado gerencial que invierte con eficiencia y austeridad los recursos públicos. Un estado descentralizado que privilegia la autonomía territorial con transparencia, responsabilidad política y participación comunitaria.

Para alcanzar ese propósito, el Plan Nacional de Desarrollo se basa en cuatro objetivos esenciales:

1. Brindar seguridad democrática integral, que asegure la viabilidad de la democracia y afiance la legitimidad del estado. Se brindará seguridad integral y protección a todos los colombianos sin distingo de color político, credo religioso, convicción ideológica o nivel socioeconómico.

2. Impulsar el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo bajo un ambiente de estabilidad macroeconómica y de precios, garantizando la sostenibilidad de la deuda pública y un adecuado acceso de la economía colombiana en los mercados financieros y de bienes y servicios internacionales.

3. Construir equidad social, mejorando la distribución del ingreso y el crecimiento económico. Se buscará la consolidación de un país de propietarios, que al mismo tiempo vincule al Estado en el gasto social eficiente y en la protección a los sectores más vulnerables de la sociedad.

4. Incrementar la transparencia y eficiencia del Estado, a través de un rediseño de las entidades, unas reformas transversales de fondo y un avance en la descentralización que conlleve mayores y efectivos niveles de autonomía territorial.

Artículo 2º. *Diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales*. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo enunciados en el artículo anterior se diseñarán, estructurarán e implementarán a partir de las siguientes proyecciones generales de la economía durante los próximos años:

Principales indicadores macroeconómicos 2002-2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Crecimiento Real (%)	1,6	2,0	3,3	3,7	3,9
IPC fin de período (%)	6,9	5,5	4,5	3,5	3,0
Déficit en cuenta corriente (% del PIB)	-1,9	-1,2	-1,5	-1,6	-2,0
Déficit fiscal (% del PIB)	-4,0	-2,5	-2,1	-2,0	-2,2
Relación deuda/PIB	50,0	51,5	52,1	51,7	51,4

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DNP y Banco de la República.

Parágrafo. Las cifras contenidas en el presente artículo constituyen el pronóstico que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República están en capacidad de formular sobre el comportamiento macroeconómico de los próximos años, a la luz del programa económico de la Nación, y en tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Desarrollo 2002 -2006. No obstante, por tratarse de proyecciones, estos estimativos no son jurídicamente vinculantes y no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna al Estado colombiano. La ejecución del presente Plan de Desarrollo deberá tener plena coherencia con la política cambiaria, monetaria y fiscal.

Artículo 3º. *Incorporación del documento "Hacia un estado comunitario" al Plan de Desarrollo 2002-2006*. Téngase como parte integral de la parte general del presente Plan de Desarrollo el documento anexo denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Hacia un Estado comunitario", elaborado por la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación, con las modificaciones aprobadas en la presente Ley. El documento contiene los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo, el diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales, las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo, los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos, las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los mencionados objetivos y metas, y el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas.

Artículo 4º. *Vinculación y armonización de la planeación nacional con la territorial*. La vinculación y armonización del Plan Nacional de Desarrollo con la Inversión Terriotorial se materializa de la siguiente forma:

REGIONALIZACION INDICATIVA

TOTAL GENERAL

Cifras en millones de pesos constantes 2002

REGIONES

Sector	Costa Atlántica	Occidente	Centro Oriente	Orinoquia	Amazonia	Bogota	Nacional	Total
FIP	514.231	469.625	363.880	57.133	263.916	87.835	3.402	1.780.022
Gobierno	29.502	57.428	34.963	22.728	11.798	35.468	1.131.551	1.323.439
Defensa	9.233	5.460	12.641	464	2.783	6.331	3.225.614	3.262.525
Justicia	97.828	173.358	161.806	23.379	4.090	65.702	189.750	715.914
Hacienda	0	312	0	0	0	0	4.378.045	4.378.357
Agricultura	166.028	31.162	54.116	34.657	7.693	5.513	636.883	936.051
Social	12.910.424	19.996.400	15.201.706	3.084.946	1.649.448	5.550.545	10.442.096	68.835.565
Infraestructura	1.387.467	2.549.227	3.877.906	1.871.906	94.710	711.422	19.885.718	30.378.313
Organismos de control	0	0	0	0	0	0	406.857	406.857
Medio ambiente	10.959	12.293	3.076	6.981	7.364	2.800	134.295	177.767
Total general	**15.125.672**	**23.295.265**	**19.710.049**	**5.102.194**	**2.041.802**	**6.455.616**	**40.434.212**	**112.174.811**

Fuente: DNP-DIFP.

Las anteriores cifras corresponden a las erogaciones que realizará la Nación directa o indirectamente en las diferentes regiones del país. Las matrices de regionalización y las modificaciones a las partidas globales que se transcriben a continuación hacen parte integral del articulado del PND.

T I T U L O II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

Capítulo I

Proyección de recursos financieros

Artículo 5°. *Proyección de los recursos financieros disponibles para el Plan de Inversiones Públicas 2002-2006*. El Plan Nacional de Inversiones Públicas y Gasto Social tendrá un valor de ciento doce billones ciento setenta y cuatro mil ochocientos once millones ochocientos cincuenta mil pesos ($112.174.811 millones), a pesos constantes de 2002, financiados de la siguiente manera:

FUENTES Y USOS

INVERSION PLAN DE DESARROLLO

Millones de Pesos Constantes de 2002

FUENTES		**USOS**	
Ingresos Corrientes	51.872.282	Gobierno	73.465.565
Crédito	21.593.283	Funcionamiento (SGP)	51.872.282
Recursos Propios	19.066.654	Inversión	21.593.283
Participación Sector Privado	19.642.591	Estapúblicos	9.428.903
		Descentralizado	9.637.751
		Otra Inversión	19.642.591
TOTAL	**112.174.811**	**TOTAL**	**112.174.811**

Fuente: MHCP – DNP.

Capitulo II

Descripción de los principales programas de inversión

Artículo 6°. *Descripción de los principales programas de inversión*. La descripción de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, es la siguiente:

A. SEGURIDAD DEMOCRATICA

Para alcanzar la Seguridad Democrática, el Gobierno plantea una estrategia que comprende el fortalecimiento de la fuerza pública, la desarticulación de la producción de drogas ilícitas, el fortalecimiento de la justicia y la atención a las zonas deprimidas y de conflicto. La puesta en práctica de esta estrategia demandará ingentes recursos fiscales y una activa participación de la comunidad internacional.

La estrategia enunciada antes tendrá que ser coherente y concomitante con una política de pacto social que se irá materializando en acuerdos nacionales sobre soluciones a los problemas económicos, sociales y políticos y, en particular, al conflicto armado interno, que vive nuestra Nación.

1. **Control del territorio y defensa de la soberanía nacional**

· La estrategia de control al territorio y defensa de la soberanía nacional comienza con la desarticulación de las redes de apoyo logístico de los grupos violentos y de su capacidad armada. Paralelamente se intensificarán los controles al sistema financiero y de valores para desintegrar las finanzas de grupos terroristas y de narcotráfico.

· Se dará prioridad al fortalecimiento y la profesionalización de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Inteligencia). Se incorporarán nuevos contingentes de soldados profesionales y de soldados de apoyo a las Fuerzas Militares, y escuadrones móviles de carabineros a la Policía de Carreteras y a los cuerpos Gaula de todo el país. Se espera contar con un total de 160.000 soldados, entre regulares, campesinos y profesionales, y 100.000 policías al finalizar el cuatrienio. También se procurará la reactivación de 163 estaciones de policía en municipios donde han sido destruidas. Igualmente, se consolidará la capacidad disuasiva de la nación frente a posibles amenazas externas mediante el mantenimiento y la modernización del material estratégico existente.

· La cooperación ciudadana será un elemento crucial de la estrategia. Se preparará cerca de 1 millón de ciudadanos que conformarán las redes de cooperantes en las ciudades y en el campo. Se continuarán implementando los incentivos para fomentar la participación ciudadana en la estrategia de seguridad democrática.

· Se dará un énfasis especial a la protección de la infraestructura económica. Para tal fin, se ha diseñado una estrategia que contempla la conformación de un sistema de información confiable, la realización de operaciones ofensivas y el apoyo de la Policía Judicial y de entes externos.

· El Gobierno Nacional implementará el *Programa de seguridad vial* con el objeto de garantizar el derecho a la libre circulación de personas por el territorio nacional, incentivar el intercambio comercial entre las regiones, reactivar el turismo, y permitir el transporte de carga y mercancías desde y hacia los principales puertos del país. La parte operativa del programa la adelantarán las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el apoyo de las redes de cooperantes e informantes.

· El Gobierno Nacional atenderá la necesidad de instalación de un Batallón de Alta Montaña en el Departamento del Cauca y la zona del Macizo Colombiano, en la zona montañosa del Viejo Caldas. De la misma manera el aumento del pie de fuerza policial en Soacha y Bogotá, incluyendo la región de Sumapaz.

2. **Combate al problema de las drogas ilícitas y al crimen organizado**

· La política de lucha contra el problema de las drogas ilícitas y el crimen organizado estará orientada hacia la desarticulación del proceso de producción, comercialización y consumo de drogas. Se promoverá la erradicación -forzosa y voluntaria- de los cultivos ilícitos y la interdicción (aérea, marítima, fluvial y terrestre) del narcotráfico al tiempo que se fortalecerá a la Dirección Nacional de Estupefacientes para atender y resolver las quejas a que de lugar la erradicación forzosa. Así mismo, se fortalecerá el control al lavado de activos, y se implementarán mejoras en el sistema de información de acuerdo a los principios del Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Activos (GAFI/FATF). Se continuará con el fortalecimiento de la figura de la acción de extinción de dominio para transferir al Estado cerca de 39.000 bienes actualmente incautados.

· El Consejo Nacional de Estupefacientes orientará la política de prevención y tratamiento al consumo de drogas.

· Se adelantarán acciones para reducir el comercio ilegal de armas, insumos químicos y drogas, a través del fortalecimiento de la capacidad operativa de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de reforzar las misiones de vigilancia permanente, inteligencia y reconocimiento.

· Se continuará con los mecanismos de detección de cultivos, con el fin de identificar, caracterizar y especializar las áreas afectadas por cultivos, con base en imágenes satelitales y aerofotografía.

· Se implementará un sistema de información que permita identificar y caracterizar los bienes y activos que sean incautados y puestos a disposición del Estado, para convertirlos de manera rápida en una fuente de recursos para la ejecución de distintos programas o proyectos relacionados tanto con el combate al problema y sus efectos, como con otros programas de desarrollo nacional. Los bienes incautados al narcotráfico serán empleados también para atender drogradictos, en sus necesidades clínicas y terapéuticas, con asistencia social correlativa: alojamiento y manutención hasta su recuperación total.

· El Programa contra la extorsión y el secuestro busca incrementar los costos de comisión de estos delitos, desarticular las organizaciones responsables y recuperar la confianza de la ciudadanía y de la comunidad internacional en la lucha del Estado colombiano en este frente. Para ello, se mejorará la información para los procesos de toma de decisiones, se pondrá en funcionamiento un Grupo de Análisis de Inteligencia Estratégica, se implementará un sistema integral de recepción de casos y familias de secuestrados y extorsionados, se hará análisis y rediseño del marco legal sobre secuestro y extorsión, se implementará una estrategia

centralizada para el seguimiento al pago de rescates y extorsiones, se analizarán las doctrinas operacionales en conjunto con la Fuerza Pública, entre otras actividades.

· Se adelantarán programas dirigidos a enfrentar todas las modalidades de criminalidad organizada existentes en el país, en la búsqueda de fortalecer la seguridad democrática.

· El Gobierno Nacional se obliga a adelantar acciones contundentes en el plano internacional, con otros países y con los diversos organismos multilaterales, con el fin de que se discutan y acuerden soluciones conjuntas de fondo al problema del narcotráfico.

3. **Fortalecimiento del servicio de justicia**

· El servicio de justicia se agilizará para facilitar el acceso de los ciudadanos al mismo. Para ello se promoverán mecanismos alternativos y extrajudiciales de solución de conflictos y se procurará la creación de jueces de competencias múltiples. Así mismo, se fortalecerá la investigación criminal con nuevas herramientas como el impulso a la oralidad y la defensa pública.

· Se racionalizará el servicio administrativo de justicia a través de una mejor articulación de los operadores, mejores sistemas de información, y la simplificación y armonización de la normatividad. Para ello se fortalecerá el Programa *Casas de Justicia*, los Centros de Recepción de Información y se revisará la regulación en materia de conciliación en derecho y conciliación en equidad.

· La política criminal, penitenciaria y carcelaria se revisará y reorientará de acuerdo con las prioridades en la lucha contra el crimen. Con este propósito, se adelantará un censo de la población reclusa para realizar una mejor planeación; así mismo, se fortalecerán las penas a los delitos de mayor impacto social, se reorganizará la oferta de cupos en centros de reclusión y se buscará la ampliación de los mismos a través de la utilización de esquemas contractuales que permitan la participación de los particulares en el diseño, la construcción y la adecuación de los centros de reclusión, así como la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento y la seguridad de los mismos, y los asociados con tratamientos dirigidos a la resocialización de los internos; se procurarán nuevos programas para los reclusos y se compartirá un sistema unificado de información con las entidades que hacen parte del Sistema de Justicia Criminal.

· Mientras se logre construir y adecuar nuevos centros de reclusión se procederá a descongestionar las cárceles, revisando los procesos de los internos no condenados, y dependiendo de la conducta observada debidamente certificada por autoridad carcelaria, se podrá conceder libertad condicional con el compromiso de asistir a tratamientos de resocialización que les brindará el Estado en establecimientos que se obtendrán de la adecuación de bienes inmuebles incautados al narcrotráfico.

· En desarrollo del programa de Renovación de la Administración Pública se adelantará una política única de defensa judicial de la Nación. Con este fin, se llevarán a cabo estudios para evaluar el origen de los procesos judiciales en contra de la Nación, las fallas comunes en los diferentes procesos y en su atención, así como en los procedimientos para adelantar procesos de repetición. Igualmente, se tomarán las medidas necesarias para evitar llevar a la jurisdicción los conflictos que se generen entre órganos públicos, los cuales deberán ser conciliados en forma preferente.

· Se formulará y pondrá en marcha una política orientada a brindar seguridad jurídica y coherencia y simplificación del ordenamiento normativo.

· Se propenderá por la reorganización administrativa del Sistema de Justicia.

4. **Desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto**

· Para las zonas marginadas se busca restablecer una base económica local a partir de proyectos productivos y de generación de ingresos particularmente agropecuarios, forestales, agroforestales y silvopastoriles. Estos proyectos serán concertados con las comunidades y tendrán en cuenta todas las fases de la cadena, desde la producción, hasta la comercialización y la agroindustria, procurando fortalecer los pequeños productores dentro de la cadena.

· Se adelantará especialmente el programa nacional de desarrollo forestal para la sustitución de cultivos ilícitos en zonas ambientalmente estratégicas, con el establecimiento de 150.000 ha. Forestales comerciales y 120.000 ha. de plantaciones protectoras, garantizando los recursos para todas las etapas del proceso y que estos fluyan de manera efectiva y ágil, y generando simultáneamente otras alternativas para la subsistencia y la generación de ingresos en el corto plazo como son los incentivos por manejo y conservación y los programas de seguridad alimentaria.

· También se adelantarán acciones que busquen desarrollar la infraestructura física y social en estas zonas. En particular se fortalecerá el programa Colombia Profunda y se concluirán proyectos viales, aeroportuarios y fluviales cuya ejecución se haya iniciado o estén en curso. Igualmente, se desarrollarán programas de expansión eléctrica en las zonas no interconectadas, especialmente con proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas, y/o construcción de nuevas redes, normalización del servicio en las zonas interconectadas, telefonía comunitaria y de tecnologías de información. Se espera contar con 3.000 puntos de telefonía rural y 500 telecentros al finalizar el cuatrienio.

· En las zonas deprimidas y de conflicto se apoyará a los Programas Regionales de Desarrollo y Paz, PDP, tomando como experiencia piloto el proceso ya iniciado en el Oriente Antioqueño denominado Laboratorio de Paz. Esta labor buscará promover procesos de amplia participación social y fortalecimiento institucional, bajo un enfoque integral que articule las políticas sectoriales nacionales en regiones focalizadas en el marco de la Red de Programas de Desarrollo y Paz, a través de alianzas entre el Estado y la sociedad civil. Las acciones a impulsarse incluirán proyectos económicamente rentables y ambientalmente sostenibles a través de esquemas asociativos y de economía solidaria.

5. **Protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario**

· La prevención de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) se fundamentará en el sistema de alertas tempranas, el cual consolidará la información para la valoración oportuna del riesgo y la anticipación de eventos contra la comunidad. Paralelamente se impulsará una estrategia pedagógica dirigida a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía.

· Las víctimas del desplazamiento forzado recibirán asistencia integral en nutrición, refugio y salud (física y psicosocial), mientras persistan las condiciones de desplazamiento. Los menores de edad contarán con asistencia educativa formal en instituciones del Estado y de haberse quedado huérfanos por causa del conflicto será obligación del ICBF brindar toda la asistencia social, integral y digna. Se activará de manera regular el Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada y se consolidará el *Sistema Unico de Registro y el Sistema de Estimación de la Magnitud del Desplazamiento,* con el apoyo de la Red de Solidaridad Social.

· El restablecimiento de la población desplazada se promoverá a través de la titularización de tierras, subsidios de vivienda y el desarrollo de proyectos productivos asociativos financiados con microcréditos. Se implementará un programa piloto con el objeto de que cerca de 30 mil familias campesinas retornen a sus hogares.

· El Estado propenderá por el fortalecimiento de programas de protección a los defensores de derechos humanos, sindicalistas, promotores de causas indígenas y activistas sociales y/o políticos que vienen siendo objeto de persecución y amenaza, al igual que los testigos, jueces e intervinientes del proceso penal.

· Se adoptarán medidas de carácter integral social, económico, educativa entre otras, que disuadan el ingreso de menores a los grupos armados ilegales e incentivará su desvinculación de dichos grupos, y su reinserción plena a la sociedad.

· El Gobierno fortalecerá el Comité Especial de Impulso a Investigaciones de Violación de Derechos Humanos, garantizando así la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales.

· Se fortalecerá la Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías.

· El Gobierno Nacional elaborará y pondrá en ejecución un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

· Se diseñará e implementará un modelo de seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas que inciden en los derechos humanos, tanto las relacionadas con los derechos civiles y políticos, como aquellas que vinculan los derechos económicos, sociales y culturales, colectivos y del ambiente.

· El Gobierno aprobará e iniciará la ejecución del *Plan Nacional de Acción Contra las Minas Antipersonales,* el cual contendrá las estrategias, metas y acciones para su destrucción y para la atención integral a las víctimas.

6. **Fortalecimiento de la convivencia y los valores**

· Se adoptará el *Sistema Nacional de Convivencia* para el fortalecimiento institucional y la consolidación de una cultura nacional de convivencia. El sistema funcionará a través de escenarios de concertación abiertos a la participación directa de la ciudadanía, del sector público y privado y de la comunidad internacional. En este marco, se dará impulso a las cátedras de convivencia y transparencia mediante la participación de los medios de comunicación ciudadanos y comunitarios en proyectos encaminados a la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento y formación en valores fundamentales como la solidaridad, la honestidad, la transparencia, la justicia, la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural. Igualmente, se apoyarán iniciativas como las del Plan Congruente de Paz de Antioquia con sus redes de participación por medio del proyecto "Centros de Entrenamiento para la Democracia" (CED), en ejecución, que responde o se asimila al Sistema Nacional de Convivencia. De la misma manera resulta crucial tener en cuenta la experiencia de resistencia civil impulsada en Bogotá, pues plantea una estrategia de seguridad y rechazo civil y pacifista contra los grupos al margen de la ley. De igual forma estimulará y apoyará las experiencias de convivencia desarrolladas en el Departamento del Tolima.

· En el propósito de construir una nueva ciudadanía democrática cultural se implementarán cuatro grandes lineamientos de política que apuntan a mejorar la convivencia y a propiciar el desarrollo pleno de la creatividad entre los colombianos: en primer lugar, se adelantarán iniciativas con miras a la apropiación social del patrimonio cultural como la revitalización de los centros históricos y la promoción y difusión del patrimonio oral e inmaterial colombiano. En segundo lugar, se pondrá en marcha el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas cuya meta es hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento. Con este fin, se fortalecerán aproximadamente 500 bibliotecas públicas y privadas, se ampliará su dotación en materia de bienes y servicios, y se adelantarán campañas de promoción del libro y la lectura. En tercer lugar, el Plan Nacional de Música para la Convivencia se enfocará especialmente a niños y jóvenes pertenecientes a orquestas, coros, bandas y otras agrupaciones en todos los rincones del país.. Igualmente, buscará la dotación de 200 bandas musicales y la investigación, promoción y difusión del patrimonio musical colombiano. El cuarto y último lineamiento será el fomento al deporte, la recreación y la educación física.

7. **Política de relaciones exteriores y cooperación internacional**

· El Gobierno Nacional trabajará en una inserción positiva de Colombia en el entorno internacional. En este sentido, la política exterior se armonizará con las prioridades de la política doméstica procurando su adecuada comprensión por parte de la comunidad internacional. Se impulsarán aquellos asuntos en los cuales la comunidad internacional tiene un papel preponderante para su solución, tales como el problema mundial de las drogas y sus delitos relacionados, el terrorismo y la corrupción.

· En las relaciones bilaterales se fortalecerá el diálogo político a todos los niveles y se promoverán los intereses económicos y comerciales, buscando incentivar la inversión y atraer cooperación hacia los programas prioritarios del Gobierno Nacional y entidades territoriales. En particular, con los países de América Latina y el Caribe se fortalecerá el desarrollo integral de las zonas de frontera y se impulsará el fortalecimiento y consolidación de la Comunidad Andina. Con Estados Unidos se avanzará en el aprovechamiento del ATPDEA; el proceso de negociación de Colombia para el ALCA; la negociación bilateral de libre comercio; y el impulso al Estatus de Protección Temporal (TPS) a la comunidad colombiana. Y con Europa se trabajará por un Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, que incorpore las preferencias del Sistema Generalizado de Preferencias Andino, y el desmonte de las barreras comerciales para nuestras exportaciones.

· En las relaciones multilaterales se participará en foros y mecanismos de diálogo y concertación política, entre ellos NOAL, G-77 y China, G-15, Grupo de Río, G-3, para concretar acciones en los temas prioritarios del Gobierno. En el marco de la OEA, se dirigirán los esfuerzos a adecuar el papel de la Unidad para la Promoción de la Democracia a los propósitos contemplados en la Carta Democrática Interamericana y se continuará fortaleciendo el sistema interamericano de derechos humanos y el Mecanismo de Evaluación Multilateral en la lucha contra las drogas.

· Las comunidades colombianas en el exterior serán objeto de una política integral por parte del Gobierno Nacional, que busca fortalecer las asociaciones de colombianos y sus vínculos con el Gobierno, mejorar los programas de asistencia jurídica y social, y concretar acuerdos de migración laboral y seguridad social, entre otros.

· Se creará un sistema nacional cooperación internacional para asegurar una interlocución amplia entre el Gobierno Nacional y entidades territoriales, las fuentes cooperantes y las entidades ejecutoras, articulando la oferta y la demanda con las prioridades del desarrollo en los diferentes niveles de Gobierno. Igualmente, se desarrollará la Mesa de Coordinación para la Cooperación Internacional a Colombia para impulsar iniciativas en desarrollo alternativo (incluyendo la sustitución de cultivos ilícitos por proyectos forestales y productivos ligados a las cadenas productivas y un subsidio del total de la inversión), atención a desplazados, desarrollo rural y microempresarial, y desarrollo cultural, enfocado hacia programas de música y bibliotecas y otros sectores objeto de cooperación.

· Se fortalecerá la gestión diplomática a través de ajustes institucionales con miras a la profundización del proceso de profesionalización y modernización del servicio exterior y se impulsará la Academia Diplomática. Igualmente, que nuestras embajadas y consulados se conviertan en agentes gestores de cooperación internacional. Así mismo, se asegurará un mecanismo de coordinación de política exterior, dada su creciente naturaleza intersectorial y se establecerán procedimientos que permitan hacer un seguimiento a la gestión de las Misiones Diplomáticas y Consulares.

· Se atacará frontalmente el grave fenómeno de la corrupción en sus diferentes manifestaciones, ya sea por acción u omisión, con base tanto en su consideración como problema de estado, como en la definición e implementación de acciones diversas que la prevengan y la sancionen de modo ejemplar, básicamente mediante la aplicación de la Ley de Repetición y el Estatuto Anti-Corrupción.

B. CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIBLE Y GENERACION DE EMPLEO

1. **Impulso a la vivienda y la construcción**

· El impulso a la vivienda se centrará en tres estrategias principales por grupos de población:

· Para los grupos de menores ingresos, se ampliará la cobertura de los subsidios familiares de vivienda (SFV). En total se buscará financiar 400 mil nuevas unidades de vivienda de interés social (VIS). En los próximos cuatro años, se buscara financiar 340.000 mil unidades de vivienda de interés social urbana (VIS) en programas de vivienda nueva y mejoramiento integral.

· Durante el cuatrenio se ampliará la cobertura de los subsidios familiares en 60.000 nuevas unidades de vivienda y en contexto del Programa Acceso a Infraestructura Rural y Vivienda, se buscará financiar 200.000 mejoramientos de vivienda con énfasis en el saneamiento básico.

· Para atender los crecientes déficits de vivienda y controlar los procesos de ocupación ilegal del suelo, se desarrollarán políticas de financiación alternativa de vivienda de interés social, orientadas a la diversificación de instrumentos y mecanismos que consulten las dinámicas de la economía informal.

· Se buscará innovar en instrumentos de financiación de vivienda de interés social para la población de más bajos ingresos que consulten las tendencias a la adopción de mecanismos no convencionales de titualización que reconozcan el pago de la fuerza de trabajo como la figura pesos vivienda.

· Para los hogares de estrato medio, se desarrollará el mecanismo de protección contra la inflación en créditos en UVR, creado a comienzos de 2003, que elimina la incertidumbre durante el plazo de amortización de las deudas hipotecarias hasta por 130 salarios mínimos, siempre y cuando el valor de la vivienda no supere los 323 salarios mínimos.

· Para los hogares de estrato alto, se dará continuidad al beneficio tributario de las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC).

· Adicionalmente, se harán ajustes al sistema de financiamiento de vivienda a través de medidas para sanear la cartera improductiva. Para este fin, el Gobierno apoyará la emisión de títulos y bonos hipotecarios destinados a financiar la cartera de vivienda por un monto de $6 billones, aproximadamente, durante 2003 y 2004.

· Se impulsará el microcrédito inmobiliario con el propósito de brindar a los hogares de bajos ingresos una opción adecuada para financiar la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda.

· La política habitacional contribuirá al crecimiento económico del país y a la generación de empleo bajo criterios empresariales con responsabilidad social para afrontar con eficiencia los crecientes déficit cuantitativos y cualitativos.

· El Gobierno Nacional promoverá el acceso a la propiedad de la vivienda y en tal sentido protegerá a los deudores hipotecarios de los riesgos de pérdida del patrimonio familiar.

· Se promoverá y fomentará esquemas de asociación mixta para la investigación y desarrollo en tecnologías en aumento de la productividad y mejoramiento de la calidad de la vivienda de interés social que permita aumentar las condiciones de acceso a la vivienda, un razonable aprovechamiento de los recursos, reconociendo las singularidades urbano-regionales del país.

· La política habitacional está comprendida en la construcción de la equidad social, para ellos garantizará la transparencia en la distribución de los recursos orientados a la población y las regiones en condiciones de pobreza.

· Los desarrollos habitacionales estarán enmarcados en las políticas de desarrollo urbano-regional en coordinación con los entes territoriales, en este sentido, el Gobierno Nacional facilitará y estimulará la integración de recursos gubernamentales y cooperara con el desarrollo de los instrumentos de planeación y gestión.

· El Gobierno Nacional trabajará por la calidad de vida urbana asegurando la integración de vivienda con los elementos estructurantes del espacio público y los servicios públicos domiciliarios. De la misma forma impulsará la diversificación de las actuaciones en materia de expansión con énfasis en las ciudades intermedias, renovación urbana, consolidación y mejoramiento integral; así como, reasentamiento de población en zonas de riesgo ambiental no mitigable y por proceso de renovación urbana.

· El Gobierno Nacional ejercerá la coordinación del sistema habitacional en articulación con las autoridades territoriales y promoverá los sistemas de información habitacional como soporte de la participación de todos los agentes del desarrollo.

· Se definirá un modelo de desarrollo urbano-regional, como marco general para la implementación de la política de vivienda y construcción

2. **Impulso a la exploración y explotación de hidrocarburos y minería**

· El Gobierno promoverá la inversión privada nacional y extranjera en las actividades de exploración y perforación, con el fin de incorporar cerca de 1.000 millones de barriles de petróleo en reservas durante el período 2002-2006. Para alcanzar esta meta se desarrollarán 10.000 kilómetros de exploración sísmica, se explorarán alrededor de 150 pozos y se suscribirán, en promedio, 20 contratos de asociación cada año.

· Se estudiará la posibilidad de extender los contratos de asociación y se dará mayor importancia y celeridad a los contratos de producción incremental. Se buscará la agilización del licenciamiento ambiental para la actividad de exploración de hidrocarburos.

· Se avanzará en la implementación del Plan Maestro de Cartagena con la mayor participación privada posible y con financiación parcial proveniente de la enajenación de inversiones no estratégicas de Ecopetrol. Se continuará con el programa de optimización de la refinería de Barrancabermeja, con el fin de lograr estándares internacionales de eficiencia y tener como meta alcanzar el segundo cuartel en los indicadores Salomón de Refinación para el año 2005.

· En materia de gas se promoverán las exportaciones, aprovechando la ventaja geográfica y la disponibilidad de reservas en el país. Se incentivará la exploración de nuevas reservas.

· El desmonte de los subsidios a la gasolina y al ACPM será compensado con el impulso a los sistemas de transporte masivo, al tiempo que se adoptará, en el ámbito nacional, un sistema general de precios que reconozca la realidad de los precios internacionales.

· En el sector minero se implantará un sistema de información y se impulsará la descentralización del sector. Así mismo se formalizará y aumentará la productividad en el sector con el apoyo al desarrollo de una cadena productiva.

· En comercialización, se establecerá un programa de normalización de redes. Donde sea pertinente, se promoverán sistemas comunitarios de cobro de energía.

· Se constituirán esquemas institucionales para garantizar la viabilidad en la prestación del servicio en las zonas no interconectadas a través del uso de energía renovable, entre otras fuentes. Se promoverá la integración energética regional para gas natural y energía eléctrica. También se definirá una política sectorial para dar solución a las empresas en crisis con miras a garantizar el servicio y minimizar las contingencias fiscales.

3. **Impulso a la infraestructura estratégica en transporte**

· Se invertirá prioritariamente en infraestructura que genere condiciones de paz y convivencia democrática, que apoye el desarrollo social, la creación de empleo y que permita mayores condiciones de seguridad.

· El Gobierno pondrá en marcha estrategias como el fortalecimiento y reorganización institucional de las entidades del sector para aumentar la capacidad de seguimiento, control y vigilancia de los proyectos, especialmente para el caso de las concesiones. Se hará énfasis en el fortalecimiento de esquemas de participación privada, facilitando su financiamiento mediante el mercado de capitales y se impulsarán programas de seguridad en la infraestructura de transporte. Igualmente, se promoverá la interconexión modal para integrar la red de carreteras en el ámbito regional, nacional e internacional.

· El Gobierno Nacional y el Ministerio del Transporte adelantará o perfeccionará los estudios de factibilidad necesarios y concesionará la doble calzada comprendida entre el Aeropuerto Los Garzones y el Municipio de Cereté.

· Las nuevas inversiones en la red terciaria se efectuarán por contratación pública y mediante la participación comunitaria, de forma tal que se incentive la generación de empleo. Se dará continuidad al fomento de infraestructura básica con recursos del Programa Colombia Profunda.

· En el caso de los conglomerados urbanos en los cuales exista factibilidad técnica de proyectos de transporte masivo (Bogotá, Cali, Pereira-Desquebradas, Barranquilla-Soledad, Cartagena, Bucaramanga, extensión de TransMilenio hasta Soacha y Valle de Aburrá) y se asegure la financiación por parte de la entidad territorial, el Gobierno Nacional podrá participar en su desarrollo, siempre que exista el espacio fiscal tanto en los municipios como en la Nación. Se promoverá la vinculación del capital privado en la estructuración de estos proyectos.

· Apoyo de la nación a la construcción del ALO mediante el sistema de concesión para la salida del sur de Bogotá, y apoyo a las obras de ampliación y reparación de la autopista al Llano.

· Con el propósito de mejorar el servicio público urbano el Gobierno Nacional transferirá a las ciudades las facultades para administrarlo y regularlo, y promoverá la conformación de empresas de transporte eficiente.

· Seguirá la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena y de algunos otros ríos como el Atrato, el Sanjuán y el Meta entre otros, así como la modernización, ampliación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, y se invertirán recursos para el logro de los estándares aeroportuarios aceptados internacionalmente, para los aeropuertos que conforman la red nacional aeroportuaria.

· Las entidades territoriales podrán usar los recursos para infraestructura en cualquier clase de proyecto de esta naturaleza en su jurisdicción.

· La rehabilitación de la infraestructura ferroviaria apoyará el desarrollo de la política de alcoholes carburantes.

· El Gobierno Nacional adelantará antes de finalizar la vigencia del plan de desarrollo los estudios de prefactibilidad y factibilidad para concesionar una nueva línea de ferrocarril que conecte las minas de Cerromatoso y la ciudad de Montería con la línea férrea de Santa Marta a Bogotá.

· El Gobierno Nacional emprenderá la construcción de la vía férrea alterna al puerto de Santa Marta y para ello podrá incorporar un *"otrosí"* al contrato de concesión de la vía férrea para que esta sea construida con recursos que el concesionario debe girar a la Nación.

4. **Servicios públicos domiciliarios**

· Se continuará con la promoción de la participación del sector privado, los trabajadores y el sector solidario en los servicios públicos domiciliarios y se desarrollarán programas para fomentar la participación de los usuarios en el capital de las empresas a través de fondos de capitalización social.

· Se impulsará la consolidación de los marcos regulatorios y el desarrollo de procesos de privatizaciones y concesiones en la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura.

· En energía eléctrica, se propenderá por mantener la oferta energética y se fortalecerá el mercado. Se establecerán medidas para aminorar la crisis del sector distribuidor y comercializador. Entre estas medidas se destacan el programa de normalización de redes en barrios subnormales junto con el fortalecimiento del marco reglamentario.

· En cuanto a la actividad de generación, se fortalecerán las condiciones de competencia procurando la conformación de un nuevo agente generador estatal y se continuará la integración de las redes de transmisión eléctrica con Venezuela y Ecuador para la venta de energía a estos países.

· Se promoverán condiciones de largo plazo para la entrada de inversionistas en el desarrollo del Sistema de Transmisión Nacional.

· En cuanto a las telecomunicaciones en zonas rurales y urbanas de bajos ingresos, se buscará masificar el uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo de mercados de comunicaciones competitivos. Con este fin, el Gobierno fortalecerá y desarrollará programas comunitarios dentro de las políticas de acceso y servicio universal, continuará el desarrollo de los programas de la Agenda de Conectividad coordinado por el Ministerio de Comunicaciones y fortalecerá el marco regulatorio e institucional del sector.

· Se recuperará la red de transmisión nacional de televisión pública y se trabajará en la reestructuración institucional del sector público de radio y televisión. La televisión comunitaria hará parte integral de la televisión pública; por consiguiente, tendrá acceso a los recursos del fondo para el desarrollo de la televisión de que trata la Ley 182 de 1995.

· En el sector postal se promoverá la competencia del sector de correos.

· En cuanto al agua potable y saneamiento básico, se establecerán medidas que permitan aumentar la eficiencia y calidad del servicio, se ajustará el esquema tarifario y de subsidios para que incentive la inversión, se permita la recuperación de los costos, se evite el traslado de ineficiencias a los usuarios y se generen incentivos para la inversión en esquemas regionales.

· Se incentivará el buen uso de los recursos locales y se apoyará el desarrollo de los planes de gestión integral de residuos sólidos.

5. **Ciencia, tecnología e innovación**

· En el área de promoción de la investigación se adelantarán convocatorias de proyectos en todos los programas nacionales utilizando las modalidades de financiación existentes, se fortalecerán los programas nacionales de investigación, se propiciará su acción conjunta y articulada en temáticas complejas y prioritarias para el país y se continuará con el apoyo a la consolidación de la comunidad científica en formas asociativas tales como centros de investigación científica, grupos y centros de desarrollo tecnológico, redes de investigación científica y tecnológica y cooperación técnica internacional.

· Se garantizará la articulación, coherencia y eficiencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

· Se crearán las condiciones para que la inversión pública y privada en actividades de ciencia, tecnología e innovación aumente de manera paulatina y sostenible para alcanzar el 0,6 % del PIB en el año 2006.

· Colciencias y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) promoverán y fomentarán la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para mejorar la competitividad de los sectores productivos. El Ministerio de la Protección Social reglamentará los programas académicos del Sena para el logro de este objetivo.

· Se buscará diversificar y ampliar los estímulos financieros para las micro, pequeñas y medianas empresas mediante créditos y esquemas de garantías para proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

· Se ampliará la cobertura en el Programa de Jóvenes Investigadores y se continuará el programa de apoyo a la formación de Doctores en el exterior. Se fortalecerán los programas de doctorado nacionales con recursos de Colciencias, ICFES, Sena y Banco Mundial.

6. **Competitividad y desarrollo**

· La política de competitividad del Gobierno tendrá siete ejes fundamentales: La eliminación de trámites y costos de transacción, el fortalecimiento del papel de coordinación del Estado, la creación de un sistema equilibrado de derechos a la propiedad intelectual, la generalización del acceso a las tecnologías de información dentro del marco de la Agenda de Conectividad, el desarrollo de políticas integrales de biotecnología, y la protección y desarrollo de los mercados.

· De esta forma se busca reducir costos de transacción y lograr mayor transparencia en los procedimientos, trámites y procesos de la administración pública; coordinar las iniciativas del sector privado y la academia para el desarrollo empresarial y en particular para el diseño del plan de desarrollo empresarial, el fortalecimiento de la Red Colombia Compite y el apoyo al movimiento para la productividad; impulsar una política de Derechos de Propiedad Intelectual armónica con las políticas industriales, comerciales y sociales del país; impulsar una política nacional de regulación para el uso, captura y divulgación de información por las entidades públicas y una política de regulación en la adquisición de tecnologías informáticas por parte del Estado; dar especial énfasis al plan sectorial de turismo y una política integral biotecnología; e impulsar políticas de promoción a la competencia, de regulación y de derechos al consumidor armónicas con el desarrollo del sector productivo que ofrezca un equilibrio entre productores y consumidores

· Se trabajará a escala regional en la identificación y desarrollo de *clusters* en ecoturismo, cultura, agroturismo y turismo rural, etnoturismo, turismo recreativo, negocios, congresos y convenciones, entre otros.

· En materia de turismo, las políticas estarán centradas en los lineamientos del plan sectorial, haciendo énfasis en aspectos como aumento en la seguridad vial; impulso a las Mipymes (95% de las empresas del sector); estímulos a la renovación urbana con potencial turístico, incluyendo centros históricos, patrimonio cultural y construcción y remodelación de hoteles.

7. **Política comercial**

· Se continuará con la ejecución del *Plan Estratégico Exportador 1999-2009* como estrategia de inserción internacional de largo plazo involucrando al sector privado, público y la academia.

· Se buscará que el Acuerdo de Libre Comercio para las Américas (ALCA) sea equilibrado, elimine barreras innecesarias al comercio de bienes y servicios, permita una apertura en los mercados de contratación pública, y cuente con una mayor disciplina en las ayudas internas para los productos agrícolas.

· Se buscará que las negociaciones que se llevan a cabo en el seno de la Organización Mundial del Comercio, OMC, estén orientadas a lograr una reforma al comercio mundial de productos agrícolas y la eliminación del escalonamiento y picos arancelarios, entre otros.

· Se harán esfuerzos dirigidos a consolidar un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos y otras naciones. En este sentido, se adelantará la negociación para la conformación de una zona de libre comercio entre la Comunidad Andina y los países del Mercado Común del Sur (Mercosur). Colombia profundizará los acuerdos con Centroamérica y el Caribe, con el fin de asegurar una mayor presencia en esa región.

· El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo participará activamente en la difusión y capacitación sobre los nuevos beneficios arancelarios y en la identificación de productos y compradores potenciales derivados de la Ley de Preferencias Comerciales Andinas *(ATPA*) de los Estados Unidos.

· Se continuarán los procesos de promoción de exportaciones agrícolas, brindando una protección razonable a la producción agropecuaria y fortaleciendo la inteligencia de mercados, dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio.

· Con el fin de facilitar y promover un lenguaje común internacional en el marco de las disposiciones aduaneras, las modificaciones que introduzca el Gobierno Nacional al Régimen de Aduanas, se efectuarán con sujeción a las recomendaciones, prácticas y directrices sugeridas o establecidas en el Convenio Internacional de Kyoto para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros.

8. **Sostenibilidad ambiental**

Con el objeto de mantener la base natural como factor para el desarrollo del país, aumentar la producción y oferta de bienes y servicios ambientalmente sanos y la sostenibilidad de la producción nacional, y de contar con un Sistema Nacional Ambiental fortalecido, se adelantarán los siguientes cinco programas:

· Conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales. Comprende la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas; el manejo de poblaciones de especies silvestres amenazadas y de uso potencial; el fomento a desarrollos biotecnológicos a partir de los componentes de la biodiversidad y gestión en materia de bioseguridad; y la conservación, manejo, uso y restauración de ecosistemas de bosques y otros ecosistemas. Particularmente, se adelantará la redelimitación y ordenación de las reservas forestales, la puesta en marcha de planes de ordenación y manejo de bosques naturales, y el desarrollo de las políticas ambientales de humedales, de páramos y de mares y costas.

· Se formulará una política de Estado para el Amazonas Colombiano denominado: "Plan de Desarrollo Sostenible Amazónico", que recoja los procesos de construcción de Agenda XXI Amazonia colombiana, que permita el reconocimiento y uso de la diversidad biológica, el reconocimiento de la pluriculturalidad, la sostenibilidad de los procesos ecológicos, la reconversión económica, la reconstrucción social, el fortalecimiento de la autonomía territorial, que promueva la investigación y sistematización de los conocimientos científicos y los saberes populares y ancestrales, para que sean incorporados en el sistema de actividades humanas, la protección de los recursos genéticos amazónicos, la superación de conflictos y propicie finalmente, la equidad y justicia social. Esta política se formulará en el lapso de un año con la participación de la comunidad regional y se desarrollará dentro del marco de una ley ordinaria con un horizonte de al menos 10 años.

· Se formulará una política de Estado para la Orinoquia colombiana que recoja los procesos concertados de la región y la integren al desarrollo nacional. Se integrará al presente PND el "Plan Orinoquia hacia el Siglo XXI".

· Se impulsará la política de Estado para el Pacífico Colombiano contemplada en la Agenda Pacífico 21, que establece el marco de políticas, programas y acciones para el desarrollo sostenible del Pacífico Colombiano en un horizonte de veinte (20) años. Desde este marco se ejecutará el Plan de Desarrollo Sostenible que se viene construyendo, como un reconocimiento a las propuestas de las comunidades afrocolombianas, indígenas y mestizas del Pacífico quienes definieron como su objetivo superior la integración de la región del Chocó Biográfico y la consolidación de un modelo de desarrollo permitente y apropiado para la región, que coloca al ser humano como el punto central para la sostenibilidad de la naturaleza y sus recursos. Tendrá como unidades ejecutoras al Programa Plan Pacífico, el IIAP, las Universidades del Pacífico y Tecnológica del Chocó. El Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial tendrá un papel de coordinador de política, inversiones y planes sectoriales; de seguimiento, control y evaluación de las acciones frente a los planteamientos originales a través de la Unidad de Planeación y gestión de la Agenda Pacífico y el Programa Plan Pacífico.

· El Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, considera prioritario el desarrollo sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta y la conservación de sus cuencas hídricas. Declara el macizo como Zona especial de eco y etnoturismo.

· Manejo integral del agua. Se implementarán planes de ordenamiento y manejo integral de microcuencas en cerca de 500.000 hectáreas, incluyendo la reconversión hacia sistemas productivos sostenibles y el establecimiento de cerca de 120.000 hectáreas de plantaciones protectoras, especialmente áreas abastecedoras de agua. Se trabajara en la protección especial de humedales. Igualmente, se implementará el Plan de Manejo de Aguas Residuales y se desarrollará una política integral y la armonización del marco normativo en materia de agua. Se focalizará la atención a cuerpos de agua de suma importancia para el país como son los Ríos Magdalena, Cauca, Bogotá, Atrato, San Juan, Meta, Sinú y San Jorge.

· Se formulará una política de Estado relacionada con el manejo integral del agua, que aglutine la conservación natural de las especies de fauna y flora, que promueva el desarrollo de un distrito de riego y que garantice el abastecimiento de agua potable a más de 500 mil habitantes de la región del Valle de Upar. Para ello se declara como prioridad la construcción e implementación con apoyo estatal del proyecto multipropósito Los Besotes, ubicado en la microcuenca del río Guatapurí.

· Generación de ingresos y "empleo verde". Se pondrá en marcha una estrategia de asistencia y apoyo financiero a mercados verdes, con actores públicos y privados. Se desarrollarán nuevos productos derivados del aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, se apoyará la organización empresarial y el desarrollo de un sistema de inteligencia de mercados. En ese contexto, se promoverá la comercialización de productos originados en zonas amortiguadoras de parques nacionales, se promoverán pequeñas y medianas empresas y organizaciones de base comunitaria y se impulsarán cadenas productivas para exportación. Se fomentará el mercado de empresas dedicadas al aprovechamiento de residuos sólidos, energías limpias y minería sostenible, así como el cuidado de bosques y otros recursos naturales por personas que participen en programas de sustitución de cultivos ilícitos. Se promoverá el desarrollo de un proyecto nacional de captura de gases de efecto de invernadero y proyectos de ecoturismo en áreas protegidas, con participación privada y comunitaria.

· Se realizarán evaluaciones ambientales estratégicas para sectores productivos críticos y se trabajará en la eficiencia del licenciamiento ambiental. Se desarrollarán medidas para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, hídrica y por residuos peligrosos. Se mejorarán los instrumentos de producción más limpia, el seguimiento y la evaluación de la gestión ambiental sectorial y se prepararán proyectos de reducción de emisiones.

· Planificación y administración eficiente del medio ambiente por parte de las autoridades ambientales. Se promoverá la construcción de visiones regionales de desarrollo sostenible y el mejoramiento y consolidación de espacios de participación para la gestión ambiental. Se formulará una política de estado para la sostenibilidad ambiental del

desarrollo. Se avanzará en la consolidación del Sistema de Información Ambiental para Colombia, garantizando un monitoreo ambiental sistemático. Se preparará la segunda generación de indicadores de línea base ambiental para Colombia. Se implementará la política nacional de investigación ambiental y la política nacional de educación ambiental.

· Los planes de desarrollo de las zonas especiales de Rehabilitación y Consolidación de Arauca y Montes de María formarán parte integral del presente Plan Nacional de Desarrollo.

· El corredor biológico interoceánico entre los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó que une el Océano Atlántico con el Pacífico será prioridad para la conservación de ecosistemas estratégicos de Colombia.

· Se estimulará un fondo ambiental para la recuperación de la Ciénaga Grande de Santa Marta para la ejecución de líneas y programas estratégicos para el mantenimiento y conservación de esta reserva mundial de la biosfera, humedal de importancia internacional en la Convención Ramsar.

· Se formularán y apoyarán políticas de educación y de prevención, de generación de residuos sólidos y se incentivarán prácticas de separación en la fuente, necesarias para la sostenibilidad ambiental y para la consolidación del reciclaje como una actividad viable y productiva dentro de la economía nacional.

9. **Generación de empleo**

· Las políticas de crecimiento económico y apoyo directo al empleo permitirán crear aproximadamente 2 millones de nuevos empleos durante el cuatrienio. Los nuevos puestos de trabajo se lograrán gracias a la eliminación de recargos salariales, el incremento del número de contratos de aprendizaje y la reducción tanto en los costos de despido como en los aportes parafiscales con destino al Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación. En este último caso se incluyen las empresas que empleen, entre otros, ex presidiarios, discapacitados, reinsertados, jóvenes, mayores de 50 años y jefes de hogar.

· El programa de apoyo directo al empleo implementará, dentro de las restricciones presupuestales, el subsidio temporal, hasta por seis meses, dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas que generen nuevos puestos de trabajo. Este programa beneficiará particularmente a los jefes de hogar con hijos menores de edad o discapacitados.

· Se desarrollará el sistema de protección al desempleado para mantener la calidad de vida y compensar en forma parcial y temporal su reducción de ingresos. Los beneficiarios tendrán derecho a los servicios de las cajas de compensación y acceso a capacitación por parte del Sena, entidad que destinará parte de sus recaudos a este tipo de proyectos. Al mismo tiempo, el Sena mejorará la intermediación laboral, para lo cual ampliará su registro de empresas demandantes de empleo.

· El fortalecimiento de la capacitación a la población desempleada buscará facilitar su vinculación al mercado laboral. La meta del Sena es aumentar sustancialmente, en el cuatrienio, el número de personas que reciben capacitación, para lo cual se apoyará en la construcción del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

C. CONSTRUIR EQUIDAD SOCIAL

Los tres desafíos principales que tiene el Gobierno para construir una sociedad más justa son:

a) Aumentar la eficiencia del gasto social para que los mayores recursos se traduzcan en mejores resultados;

b) Mejorar la focalización del gasto para que los recursos lleguen a los más necesitados, y

c) Consolidar un sistema de protección social para que las crisis económicas no comprometan, por completo, las posibilidades futuras de los grupos más vulnerables.

1. **Revolución educativa**

· Ampliar la cobertura en educación preescolar, básica, media y superior.

· Se buscará crear 1,5 millones de cupos en educación preescolar, básica y media mediante la implementación de varios esfuerzos complementarios: aumentos en la eficiencia (800.000 cupos), recursos adicionales provenientes de las reformas constitucionales (640.000 cupos) y el Programa de Educación Rural (60.000 cupos), atendiendo prioritariamente estudiantes de estratos 1 y 2 y población desplazada, cuya inscripción en el Registro Unico Nacional de la Red de Solidaridad se haya hecho por lo menos con dos años de anterioridad

· En educación superior se espera retener e incorporar a cerca de 400.000 estudiantes, a través de diversos mecanismos: la implementación de un programa mediante el cual se crean nuevos esquemas de financiación para estudiantes de menores ingresos (100.000 cupos en cinco años), la modernización y mejora de la gestión de las universidades públicas (retener 80.000 estudiantes y generar 70.000 nuevos cupos) y la promoción de la educación Técnica y Tecnológica (150.000 nuevos cupos).

· El Gobierno Nacional establecerá los esquemas de distribución de recursos del presupuesto de la nación a las instituciones de educación superior estatales para que sean asignados con base en los criterios establecidos en la Constitución y la ley.

· Se mejorará la calidad de la educación preescolar, básica, media y superior, a través de instrumentos como la definición de estándares de calidad, la evaluación de resultados, los planes de mejoramiento, la difusión de experiencias exitosas, mecanismos de pertinencia de la educación, la conectividad e informática, la promoción de la televisión y radio educativas, el Programa Textos y Bibliotecas, el aseguramiento de la calidad y el estímulo a la investigación en la educación superior, así como una mayor coherencia de ésta con los niveles básico y medio, y con el sector productivo en el contexto regional.

· En los niveles de preescolar, básica y media, la educación será siempre formal y se desarrollará principalmente en la modalidad presencial.

· Mejorar la eficiencia del sector educativo. Con este propósito se desarrollarán mecanismos orientados a mejorar la productividad, la eficiencia y la transparencia sectorial, y a asegurar la calidad de las inversiones, tales como la modernización institucional del Ministerio de Educación Nacional, la modernización de las entidades departamentales y municipales del sector, la concertación de planes de gestión y desempeño, y el desarrollo del sistema de información del sector educativo.

2. **Ampliación y mejoramiento de la protección y la seguridad social**

· Se fortalecerán e incrementarán las coberturas de aseguramiento en salud a través de un esfuerzo conjunto entre la Nación y los entes territoriales, la transformación de subsidios de oferta a demanda que se realizarán progresivamente a partir del año 2004 a través de la transformación de subsidios de oferta a demanda, el recaudo efectivo de recursos para su financiamiento y la mejor explotación del monopolio de juegos de suerte y azar. Con estas políticas se espera incorporar por lo menos cinco millones de nuevos afiliados al régimen subsidiado de salud.

· Se buscará la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se mejorará el flujo de recursos y la operación del régimen subsidiado.

· Se mejorará el acceso y la prestación de servicios de salud en el Sistema mediante la reestructuración y capitalización de hospitales, la regulación de la entrada de Instituciones Prestadoras de Salud al SGSSS, la promoción de mecanismos de acreditación para mejorar la calidad y la creación de redes de atención.

· Se conformará un fondo Nacional con recursos de la subcuenta ECAT para asumir el costo de la atención en Salud de la población desplazada no afiliada.

· En salud pública se aumentará la cobertura de vacunación al menos a 95% en menores de 5 años, y se diseñarán programas de salud tendientes a reducir, entre otros, la incidencia del embarazo en adolescentes, el sida, la malaria y el cáncer de cuello uterino.

· Se organizará la red cancerológica nacional dependiente del Instituto Nacional de Cancerología a la cual pertenecerán las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, que atenderán la población pobre no asegurada que padece cáncer, con cargo a la financiación que para tal efecto establezca el Ministerio de Salud.

· Se fortalecerá el poder de los ciudadanos en la toma de decisiones, facilitándose la participación de la comunidad organizada en los diferentes procesos del sector de la protección social.

· La protección a la familia, la juventud y la niñez, se llevará a cabo con la participación activa del Instituto de Bienestar Familiar. Se le dará especial atención a la ampliación de cupos alimentarios para niños, con el fin de otorgar cerca de 500.000 desayunos o almuerzos, buscando alcanzar hasta 1.300.000 niños beneficiarios de este programa. También se trabajará en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, y a los grupos más vulnerables de la población: ancianos y discapacitados. Asimismo, se diseñará un sistema de responsabilidad penal juvenil, se implementará el Consejo Nacional de Juventud, el Sistema Nacional de Juventud y el Sistema Nacional de Información de Juventud. Bajo la coordinación de la Consejería Presidencial de Equidad para la Mujer y, a partir de un proceso de concertación con las entidades rectoras de las políticas sectoriales, se diseñará y se definirán las acciones específicas, responsabilidades y presupuesto, de la política "Mujeres constructoras de paz y de desarrollo" dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) diseñará y ejecutará programas educativos y culturales que permitan la integración entre la tercera edad y la juventud, encaminados a la formación en valores y a la recuperación y fortalecimiento de comportamientos cívicos y el respeto a la comunidad.

· Se creará una red de protección social operante para dar continuidad a los programas de la Red de Apoyo Social, reformando el sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales (Sisbén) para contar con una adecuada focalización de tales programas.

· La reforma pensional garantizará equidad intra e intergeneracional. El Gobierno Nacional desarrollará una política integral para hacer frente al problema pensional, a través de la ejecución de la Ley 797 de 2003.

3. **Impulso a la economía solidaria**

· Se creará un marco institucional con reglas claras que sean favorables al desarrollo del sector solidario privado.

· Se promoverá el desarrollo socioeconómico de las organizaciones más pequeñas y se estimulará la creación de formas organizativas que favorezcan la vinculación de trabajadores informales e independientes.

· Las estrategias orientadas a estos objetivos incluyen la promoción del desarrollo socioeconómico mediante la cofinanciación de proyectos, las líneas de redescuento diseñadas especialmente para el sector, el estímulo a la creación de nuevas organizaciones a través del desarrollo de incubadoras de organizaciones de economía solidaria privada, y líneas de crédito y cofinanciación.

· Como estímulo al desarrollo de formas asociativas solidarias constituidas por trabajadores asalariados e informales, los aportes sociales al capital no harán parte de la base gravable de ningún impuesto.

· El Dansocial, al mismo tiempo que ha de seguir siendo la entidad de orden nacional de apoyo, promoción e interlocución con las expresiones tradicionales de la economía solidaria (cooperativas, fondos de empleados y fondos mutuales), se convertirá en el interlocutor del Gobierno Nacional con otras expresiones sociales y solidarias como son las fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, las juntas de acción comunal y las diversas formas de voluntariado que hay en Colombia.

· Es necesario crear el Sistema Público Territorial de apoyo al sector social y solidario. Este sistema será coordinado a nivel nacional por el Dansocial y estará conformado a nivel departamental y municipal por las secretarías de desarrollo social y comunitario o quienes hagan sus veces a nivel territorial.

· El Gobierno Nacional, para fortalecer el sector social y solidario, dentro de los criterios de autonomía de estas organizaciones, promoverá estrategias para fortalecer cada una de las expresiones gremiales de orden nacional de las cooperativas, ONG, fondos de empleados, juntas de acción comunal, mutuales y voluntariados y trabajará en la creación de un comité del sector social y solidario.

· En desarrollo de las tres estrategias anteriores, el Dansocial, liderará el Programa Suma Solidaria.

· Es necesario consolidar una oferta pública cohesionada de atención y apoyo y de inspección y vigilancia al sector social y solidario. La Superintendencia de Economía Solidaria ampliará su espectro de actividades a otras expresiones sociales y solidarias como ONG y Juntas de Acción Comunal y estará adscrita al Dansocial.

· El Fondo de Garantías del sector cooperativo ampliará sus operaciones al servicio del sector. Además del seguro de depósitos promoverá operaciones para actuar como garante del sector cooperativo para que se pueda acceder a cupos de entidades de segundo grado.

· El Dansocial, el SENA y la ESAP promoverán acciones conjuntas para promover nuevas prácticas de economía social y solidaria.

· En relación con el marco normativo a favor del sector social y solidario se promoverá el concepto de derecho solidario, como criterio que permita tipificar diferentes expresiones del sector, relacionar sus atribuciones y facultades en materia tributaria, contractual y de participación del desarrollo local, definir sus responsabilidades en materia de autorregulación, rendición de cuentas e inspección y vigilancia.

· Las Cámaras de Comercio afinarán su relación con las Organizaciones del sector social y solidario, promoviendo la matrícula social y permitiendo a las empresas sociales y solidarias participar en las dinámicas de decisión de las Cámaras de Comercio en igualdad de condiciones a las empresas de naturaleza mercantil.

El sector social y solidario hará acuerdos y pactos por la trasparencia y la convivencia, como fórmula para consolidar la confianza de la opinión pública hacia el sector.

4. **Manejo social del campo**

· El Manejo Social del Campo abordará la ruralidad a partir de un enfoque que trasciende la dimensión productiva agropecuaria y reconoce la sinergía entre el campo con los centros urbanos pequeños y medianos y las áreas metropolitanas. Este resalta la participación activa de las comunidades en escenarios descentralizados; e introduce consideraciones como la sostenibilidad ambiental, el ordenamiento territorial, la equidad de género y las especificidades regionales, culturales y étnicas, los cuales son parámetros para el diseño de los incentivos y mecanismos de las políticas de desarrollo rural y sectorial.

· El Manejo Social del Campo propone una protección razonable para la producción nacional, en un marco de libre comercio y dentro de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio por su importancia para la defensa y generación de empleo y el logro del objetivo de seguridad alimentaria. Por ello, la política comercial sectorial dará continuidad al proceso de promoción de exportaciones.

· La estrategia propone la focalización regional de las inversiones en función de la reducción de la desigualdad, el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del potencial estratégico del campo. En este sentido, respaldará intervenciones a través de:

a) Acceso a infraestructura básica y vivienda;

b) Seguridad alimentaria;

c) Esquemas asociativos y productivos para el desarrollo rural;

d) Desarrollo científico y tecnológico, y

e) Acceso a factores productivos y financieros.

· La planeación de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural deberá corregir el uso del suelo en las áreas de mayor aptitud agrícola propiciando su recuperación, propiciar una reforma de las relaciones rurales y por consiguiente del sector agrario que oriente la modernización de las relaciones campesino-agricultura, en los marcos del desarrollo regional y cerrar la expansión de la frontera económica.

· El proceso de planificación contemplará lo siguiente:

· Se convocará a los sectores representativos de la comunidad rural, el sector privado y entidades públicas territoriales, en cada región, para validar los aspectos de ordenamiento territorial, geopolítico y geoeconómico, así como orientar las bases del desarrollo rural partiendo del estudio técnico sobre las ventajas competitivas y los equilibrios de oferta y demanda de factores productivos, materias primas, bienes intermedios y productos finales. Se dispondrá de un censo agropecuario

actualizado y se impulsará una norma de abastecimiento. La política buscará modernizar los canales de comercialización con el propósito de garantizar mayor transparencia en los mecanismos de formación de precios.

· Se orientará a proyectos de pequeña y mediana empresa rural, donde se vinculen los sectores industriales y de servicios a las zonas de producción, para crear las condiciones de participación equitativa de poblaciones pobres en la distribución de los beneficios del desarrollo de las actividades rurales, conllevando a que la articulación de la agricultura con otros sectores económicos se constituya en el sustento efectivo de la vida económica, social y democrática del medio rural colombiano.

· La eliminación de las causas de los desequilibrios económicos y sociales regionales, mediante la atención diferenciada al medio rural especialmente en las regiones más vulnerables, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

· Zonas actuales y potenciales aptas para la producción agropecuaria y ubicación actual de pequeña, mediana y gran propiedad.

· Zonas protectoras y de conservación ambiental.

· Zonas de nivel máximo de riesgo: inundaciones y deslizamientos, sismos y sequías.

· Las zonas de explotación de recursos naturales no renovables.

· Areas ocupadas por obras de infraestructura como vías y servicios públicos actuales y proyectados.

· Areas urbanas, periurbanas y rurales.

· Areas turísticas y de planes de vivienda.

· En estas zonas se elaborarán planes quinquenales de desarrollo rural y reforma agraria que armonicen las políticas macroeconómicas, sectoriales y las particularidades del desarrollo de la región e identifiquen los instrumentos a impulsar.

· Los recursos que se generen por medio de contribuciones parafiscales agropecuarias, pesqueras y forestales, creadas según lo dispone el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Política, se invertirán, cuando existan Acuerdos de Competitividad, en desarrollar las actividades necesarias para la realización de sus propósitos, y en especial en áreas de investigación y transferencia de tecnología, extensión, innovación, protección sanitaria, mejoramiento de los sistemas de información y comercialización. Se establecerán esquemas de seguimiento y evaluación que incluyan indicadores verificables sobre los programas definidos por los subsectores.

· Se evitará la dispersión de programas relacionados con el desarrollo o mejoramiento de las condiciones de vida en el campo y se concentrarán bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

· El Gobierno estimulará la renovación cafetera que permita mantener la producción y contribuya a la generación de empleo.

5. **Capitalismo social en servicios públicos**

· Con el fin de superar situaciones de crisis financieras de empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, y previa suscripción de estrictos programas de ajuste, el Gobierno podrá impulsar, cuando a su juicio sea viable, esquemas de participación de usuarios, trabajadores, acreedores, inversionistas y otros grupos ciudadanos (capitalismo social) como parte de una estrategia integral para recuperar su viabilidad operativa y financiera. Para tal efecto se podrá promover la constitución de fondos que podrán adquirir la propiedad accionaria de estas empresas como parte del sector solidario, cuando ello sea posible, o desarrollar esquemas de financiamiento condicionados a su participación en su administración.

· Para la protección del patrimonio público y social y la continuidad en la prestación del servicio, se podrá dotar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de recursos y mecanismos que le permitan abordar los procesos de toma de posesión y liquidación de empresas de servicios públicos domiciliarios en forma más eficiente.

· Se instrumentarán herramientas para que los agentes liquidadores puedan celebrar los actos y contratos que se requieran, dentro del proceso de liquidación, para que otra empresa asuma la prestación del respectivo servicio en un tiempo razonable y, de esa forma, se asegure la continua prestación del mismo.

6. **Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa**

· La estrategia de promoción a la micro, pequeña y mediana empresa estará enfocada hacia dos objetivos:

a) Eliminación de las restricciones de acceso al financiamiento, y

b) Diseño y desarrollo de instrumentos de apoyo.

· Estos objetivos se cumplirán mediante dos mecanismos. Primero, medidas que construyan confianza al interior del mercado financiero. Segundo, la racionalización de la banca de desarrollo para que tenga mayor coherencia e impacto en el crédito de fomento otorgado por los establecimientos financieros.

7. **Calidad de vida urbana**

· Con el fin de lograr el desarrollo sostenible de las ciudades, el Gobierno implementará los siguientes programas:

a) Descentralización y regionalización del Sistema Nacional Habitacional;

b) Ciudad región y participación ciudadana;

c) Información para la gestión urbana (actualización de la información catastral existente);

d) Ordenamiento territorial y evaluación ambiental estratégica;

e) Asentamientos humanos y entorno urbano;

f) Calidad de vivienda;

g) Alianzas estratégicas;

h) Promoción de una cultura urbana;

i) Organizaciones sociales de vivienda, y

j) Atención a población desplazada por la violencia a causa del conflicto interno, y

k) Procesos de creación de una visión conjunta de ciudad o departamento entre el sector público y privado.

8. **Prevención y mitigación de riesgos naturales**

En el tema de prevención y mitigación de desastres, el Gobierno adelantará los siguientes programas:

· Se profundizará y divulgará el conocimiento en riesgos de origen natural y antrópico.

· Se incluirá la prevención y mitigación de riesgos en la planificación y la inversión territorial y sectorial.

· Se buscará reducir la vulnerabilidad financiera del Gobierno ante desastres.

· Se buscará optimizar los mecanismos de respuesta del Estado ante estos eventos.

· El Gobierno Nacional continuará financiando la terminación de la canalización y adecuación de los arroyos que amenazan con desastres. En el mismo sentido desarrollará programas para sus ejes ambientales.

9. **Fortalecimiento de los grupos étnicos**

· La Consejería Presidencial para asuntos étnicos coordinará con los Ministerios el diseño y definición de las políticas conducentes a elevar el nivel de vida de los grupos étnicos y a garantizar su participación en las decisiones que les atañen.

· El Gobierno Nacional implementará los compromisos internacionales, adoptando para ello la Agenda Pacífico Siglo 21, como la política sostenible para el desarrollo de esta ecorregión estratégica y el programa: Plan Pacífico, IIAP, las Universidades del Pacífico y la Tecnológica del Chocó.

· Se buscarán esquemas de concertación con las comunidades indígenas y afrocolombianas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y se velará para que los servicios del sistema financiero y crediticio se hagan extensivos a estas comunidades.

· Se avanzará en los instrumentos legales que propicien el desarrollo de la población raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

· En relación con los ROM (gitanos) se propondrán mecanismos que reconozcan sus derechos y sus prácticas consuetudinarias. Se promoverán programas y proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida.

· Se facilitará a los Pueblos Indígenas diseñar sus propios Planes de Vida acordes con su cosmovisión. El Estado apropiará los recursos para su elaboración y ejecución y garantiza además, el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales para un cabal desarrollo de los derechos de los Pueblos Indígenas.

· Se mantendrá por parte del Gobierno el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos de la María Piendamó y el de Novirao según los firman las autoridades indígenas del Cauca y el Gobierno Nacional.

· El Gobierno concertará y diseñará una estrategia para orientar los recursos nacionales, regionales, locales e internacionales para propender por el saneamiento de los Resguardos Indígenas.

· Se mantendrá en la estructura del Ministerio del Interior y Justicia, la Dirección General para las Comunidades Negras y la Dirección General para asuntos indígenas, con las mismas funciones, competencias y estructura, con la que funcionó hasta el 31 de diciembre del año anterior.

· El Gobierno Nacional implementará el Plan Nacional de Desarrollo de la población Afrocolombiana, "hacia una nación pluriétnica y multicultural formulado por el Departamento Nacional de Planeación en 1998".

· El Gobierno Nacional adoptará medidas especiales de urgencia para garantizar los derechos humanos y reparar los efectos negativos originados por el conflicto armado.

· Se adoptará un programa especial de adquisición y dotación de tierras para Comunidades Negras que no tienen tierras o que la poseen de manera insuficiente. Igualmente se implementará con el apoyo de las entidades territoriales una política de legalización y titularización de previos urbanos en zonas subnormales, impulsar el acceso de las Comunidades Negras en los diferentes programas de vivienda y contribuir al equipamiento de áreas deportivas, culturales y recreación, garantizar una política de empleo, salud, acceso a créditos de fomentos y a recursos de cooperación que sirvan de bases para fortalecer los procesos de desarrollo productivo.

· Destinar los recursos y concertar con las comunidades Afrocolombianas la formulación de un plan de desarrollo integral a largo plazo en cumplimiento de la Ley 70 de 1993, desde su visión y particularidades etnicoculturales.

· Fortalecer la institucionalidad para garantizar la participación y visualización de las Comunidades Negras y el fomento de su cultura y consolidación de su patrimonio.

10. **Mujeres constructoras de paz y desarrollo**

· En desarrollo de la Constitución Nacional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia y, con el propósito de impulsar el desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Gobierno Nacional adelantará la política para las mujeres. Esta se hará a través de la Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer, la cual coordinará un proceso de concertación con Ministerios y demás entidades públicas, para articular la dimensión de género en sus programas proyectos y presupuestos, dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

D. LA RENOVACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El Gobierno Nacional promoverá una renovación de la administración pública basada en tres componentes:

a) Fortalecimiento de la participación ciudadana;

b) Adopción de una nueva cultura de gestión de lo público, y

c) **Avance en** la descentralización y su articulación con el ordenamiento territorial.

El programa de renovación de la administración pública en materia de reestructuración de los organismos nacionales se extenderá como máximo hasta el 31 de enero del año 2004, así como los beneficios derivados de este programa.

1. **Fortalecimiento de la participación ciudadana**

· Se fortalecerá la participación ciudadana en la definición, ejecución y vigilancia de las tareas públicas. Se impulsará el compromiso con lo público desde la educación básica. Se impulsará y facilitará la integración y participación de veedurías comunitarias en todas las actividades de la administración.

· En las administraciones territoriales se promoverá la participación de la ciudadanía en la elaboración de presupuestos y en la formulación, seguimiento y evaluación de las decisiones de política pública que la afectan.

· Se crearán sistemas de información para que los ciudadanos tengan acceso en tiempo real a la información sobre la administración pública, tales como la nómina de la administración, las cuentas fiscales, los procesos de contratación administrativa y la ejecución de la inversión pública.

· Se desarrollarán modelos de evaluación y calificación de la gestión pública que estarán en armonía con el esquema de evaluación de la descentralización y de la gestión pública territorial.

· Se estimulará la participación ciudadana y su relación con la administración pública tanto a nivel territorial como nacional. Uno de los mecanismos principales de participación y concertación serán los consejos comunales de Gobierno, en los que confluyen la ciudadanía, las autoridades locales y el Gobierno Nacional.

· Se realizarán acciones dirigidas a actualizar y capacitar a los miembros de las asambleas y concejos.

2. **Una nueva cultura de gestión de lo público**

· Se incorporarán conceptos y prácticas de gerencia moderna para la gestión de las entidades públicas.

· Se establecerá una política estatal en materia de **austeridad**, para ser aplicada en el orden nacional. Se reducirán el costo del aparato del Estado y la burocracia y se eliminarán los privilegios.

· Se llevará a cabo un rediseño institucional dentro de cada organismo estatal, para aumentar la eficiencia y la gestión mediante una recomposición de la planta hacia las labores misionales.

· Se ejecutará un conjunto de reformas transversales que buscan solucionar los problemas estructurales del Estado, en materia de planeación, presupuesto, contratación pública, carrera administrativa, defensa judicial del Estado y de manejo y gestión de activos públicos.

· Se avanzará en procesos expeditos de evaluación de resultados y se fortalecerá el programa Gobierno en línea y sistemas de información unificados.

· El presupuesto público será un instrumento eficiente de política económica y social; para lo cual deberá ceñirse a las restricciones macroeconómicas y fiscales. La determinación de las prioridades de gasto público debe ser transparente y permitir una asignación eficiente de los recursos públicos. Se llevará a cabo una reforma al sistema presupuestal, que se guiará por estándares internacionales, y estará dirigida a generar una mayor flexibilidad del presupuesto. Así mismo, se desarrollará una estrategia de comunicación para que la ciudadanía tenga un mayor conocimiento del presupuesto y esté en capacidad de ejercer una adecuada vigilancia de la aprobación y ejecución del mismo.

· El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, adoptará e implementará una política nacional de información, con el propósito de dotar a la administración pública de una información estratégica, confiable, oportuna, de calidad, y que contribuya a mejorar la toma de decisiones, la adopción de políticas públicas y el seguimiento de la gestión pública. Dicha política deberá respetar los principios de seguridad, accesibilidad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y calidad de la información.

· El Departamento Nacional de Planeación definirá la información que los organismos y las entidades públicas nacionales o territoriales, los servidores públicos y las personas que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos en nombre del Estado, cumplan labores de interventoría en los contratos estatales o administren recursos públicos, estarán obligados a suministrar y publicar, para efectos de asegurar el

seguimiento de la gestión pública; así como los parámetros, la periodicidad y los responsables para suministrar y publicar dicha información; y los mecanismos para la difusión del seguimiento y evaluación de resultados de la administración pública, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación.

· La lucha contra la corrupción tendrá como eje principal la reforma de la contratación pública. Para tal efecto las entidades estatales divulgarán con anticipación sus programas y presupuestos de contratación e inversión y las características de los proyectos que vayan a adelantar, a través de medios tecnológicos. Cada entidad implementará auditorías de calidad y prestación de servicios al ciudadano. Se estimulará el control ciudadano mediante veedurías que velen por la transparencia en la gestión estatal.

· El Gobierno coordinará la implementación de un programa de selección de personal para que la vinculación de los funcionarios públicos que se determine se realice mediante concursos abiertos (meritocracia).

· Fortalecimiento del Programa de Modernización Tecnológica de la Registraduría- Renovación Masiva de Documento de Identificación Ciudadana. El Gobierno Nacional estudiará alternativas viables de financiación que vinculen al sector privado y a otros países, en un proceso de renovación masiva del documento de identificación ciudadana.

3. **Avance en la descentralización y el desarrollo territorial**

· El Gobierno Nacional coordinará con las entidades territoriales la formulación de una política de desarrollo territorial, con el objeto de crear capacidades internas en los territorios.

· Igualmente se promoverá la creación de regiones.

· Se adelantarán procesos de planificación y gestión estratégica territorial y mecanismos de consolidación regional a diferente escala, que convoquen y cohesionen la voluntad de las autoridades locales y regionales y generen dinámicas de trabajo conjunto entre los actores del desarrollo, públicos y privados.

· Así mismo, apoyará estrategias y procesos urbano-regionales que estructuren redes de ciudades intermedias y menores, articuladas con los espacios rurales que dinamicen e integren las zonas periféricas del país.

· El Gobierno Nacional formulará un proyecto estratégico nacional de ordenamiento territorial.

· Se diseñará y aplicará un sistema integral de evaluación permanente de la descentralización, de la gestión pública territorial y del ordenamiento territorial a través de sistemas integrales de información e indicadores que sirvan de soporte a la planificación y a la toma de decisiones.

· El Departamento Nacional de Planeación suministrará a los alcaldes, las orientaciones y las metodologías correspondientes para que los municipios y distritos realicen, adopten y apliquen las nuevas estratificaciones de los conglomerados de viviendas con más de 4.000 habitantes -cabeceras municipales urbanas y centros poblados rurales-, para lo cual tendrán plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2004.

· Se reorganizará la oferta de crédito y cofinanciación territorial de forma tal que se cuente con mecanismos de acceso uniforme y transparente y los recursos se dirijan hacia sectores claves para el desarrollo territorial. El Gobierno, con base en las facultades otorgadas por el Congreso, expedirá un Régimen Procedimental y Sancionatorio de los tributos para las entidades territoriales que les permita disponer de instrumentos para mejorar su gestión tributaria.

· Se formulará la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo, teniendo en cuenta la normatividad e instrumentos existentes.

· El Gobierno propiciará sesiones de trabajo conjunto entre los Gobiernos locales y el sector privado para avanzar en la creación de visiones conjuntas del territorio a largo plazo.

· Se analizará la posibilidad de estudiar la incorporación de nuevas formas de Gobierno municipal a fin de garantizar la mejor prestación de los servicios locales.

· El Gobierno Nacional estimulará los programas ciudad región, tales como Bogotá, Cundinamarca, Bucaramanga Area Metropolitana y Medellín Valle de Aburrá, entre otros.

Capítulo III

Presupuestos plurianuales

Artículo 7°. *Valores de programas*. Los valores asignados en el Plan Nacional de inversiones públicas 2002-2006 para los principales programas descritos en el artículo anterior se encuentran expresados por sectores en el cuadro siguiente, en cifras en millones de pesos de 2002:

PLAN DE INVERSIONES Y GASTO SOCIAL 2003 2006

Millones de pesos constantes 2002

Sectores	TOTAL				
	Central (3)	Descentra-lizado (4)	Sistema General Participaciones	Participación Privada	Total General
Fondo de Inversiones para la Paz	1.760.022	0	0	0	1.760.022
Gobierno	1.317.850	5.589	0	0	1.323.439
Defensa	2.907.066	355.459	0	0	3.262.525
Justicia	715.914	0	0	0	715.914
Hacienda	4.378.357	0	0	0	4.378.357
Agricultura	936.051	0	0	0	936.051
Social (1)	12.722.831	1.140.133	51.872.282	3.100.319	68.835.565
Infraestructura (2)	5.699.470	8.136.570	0	16.542.272	30.378.312
Organismos de control	406.857	0	0	0	406.857
Medio ambiente	177.767	0	0	0	177.767
Total General	**31.022.186**	**9.637.751**	**51.872.282**	**19.642.591**	**112.174.811**

(1) Corresponde a Salud, Trabajo, Educación, Cultura, Vivienda, Saneamiento Básico y Regalías.

(2) Incluye Comunicaciones, Transporte, Minas y Energía y Sistemas de Transporte Masivo.

(3) Ramas Legislativa, Judicial y Ejecutiva, Organización Electoral, Ministerio Público, Contraloría y Establecimientos Públicos del Orden Nacional.

(4) Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.

El monto total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente Plan no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el plan macroeconómico del Gobierno Nacional.

Capítulo IV

Mecanismos para la ejecución del Plan

Sección uno

Disposiciones de carácter general

Artículo 8°. *Prelación legal del plan*. De conformidad con el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución, el Plan de Inversiones Públicas contenido en la presente ley tendrá prelación sobre las demás leyes. En consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores.

Artículo 9º. *Vigencia del plan en el tiempo*. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán vigentes por el período que señala la Constitución Política.

Artículo 10. *Evaluación del Plan de Desarrollo*. Para fortalecer la gestión pública orientada al logro de los resultados del Plan de Desarrollo, el Gobierno Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación, reglamentará los esquemas de seguimiento, evaluación, incentivos y difusión de resultados, que garanticen la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación de recursos. En todo caso el Congreso de la República, a través de las Comisiones económicas, nombrará dos (2) de miembros de cada una de ellas que harán parte del seguimiento y la evaluación del Plan, y presentarán a cada una de las cámaras un informe semestral de sus resultados.

Artículo 11. *Entidades sin ánimo de lucro*. En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la atención a la infancia, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción, atención a desplazados, reinserción a la vida civil, fomento a la cultura, bandas juveniles, apoyo a las actividades de las academias

y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres y aquellas que puedan colaborar en la ejecución del presente plan.

Artículo 12. *Restricción a los gastos de funcionamiento*. Para dar cumplimiento al presente Plan, se exceptúan de la restricción a los gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 19 de la Ley 790 de 2002, los destinados a pensiones, salud, gastos de defensa, el Sistema General de Participaciones y otras transferencias que señale la ley.

Artículo nuevo. Créanse los contratos especiales de estabilidad tributaria, que el Gobierno Nacional celebrará con las personas que se comprometan a efectuar nuevas inversiones, a realizar exportaciones, a incrementar producción, o a generar y sostener empleo.

El contrato garantizará a quien cumpla con los compromisos asumidos, que durante todo el tiempo de vigencia del mismo le serán aplicables las normas relativas a tributos nacionales que estuvieren vigentes al momento de su celebración.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato se establecieren nuevos tributos o contribuciones del orden nacional, o se aumentaren las tarifas de los tributos o contribuciones vigentes, o se modificare la interpretación de las normas en forma que se desmejore la posición del contribuyente, la nueva norma o interpretación no le serán aplicables a este durante la vigencia del contrato de estabilidad. No obstante, si se adoptare un tratamiento más favorable al contribuyente, incluyendo una tarifa tributaria menor; la norma que lo establezca a partir del período gravable en que entra en vigencia.

Los contratos se firmarán por un mínimo de diez años y un máximo de 20 años, según las circunstancias. Los departamentos, distritos y municipios podrán establecer contratos de estabilidad tributaria.

Artículo nuevo. Los fondos parafiscales agropecuarios o pesqueros invertirán como mínimo un 10% en las Zonas de Rehabilitación y Consolidación. Lo anterior con el objetivo de dinamizar la economía y garantizar la consolidación social. El Gobierno Nacional encontrará un mecanismo concertado con las autoridades territoriales que garanticen el cumplimiento de esta medida.

Artículo 13. *Participación en la venta de activos*. Para garantizar recursos para la financiación de los proyectos contenidos en el presente Plan, la participación en la venta de activos de la Nación que deba transferirse a los entes territoriales en desarrollo de la Ley 226 de 1995, o las normas que la hayan modificado, se aplicará con prioridad al desarrollo de los proyectos contenidos en este plan de desarrollo manteniendo dicha participación en la entidad territorial correspondiente. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ley de presupuesto señalará los términos en que cumple dicha participación.

Artículo 14. *Fondos de Capitalización Social*. Podrán constituirse Fondos de Capitalización Social como mecanismos de recuperación, estabilización y capitalización de las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se constituyan, que permitan facilitar el desarrollo de soluciones empresariales con el objeto de garantizar la viabilidad y la continuidad en la prestación del servicio. A través de estos Fondos se podrán canalizar hacia las empresas de servicios públicos las inversiones efectuadas en aquellos por toda clase de personas incluyendo, entre otros, usuarios, trabajadores de tales empresas, acreedores, inversionistas privados, la Nación, cuando ésta lo estime conveniente, y otras entidades públicas.

Parágrafo 1°. Estos Fondos se podrán constituir como patrimonios autónomos administrados por entidades fiduciarias, contratadas en la forma que acuerden los aportantes y regidos por las normas de derecho privado. En el comité fiduciario participarán representantes de los aportantes al fondo.

Parágrafo 2°. Estos Fondos podrán ser constituidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuando se trate de empresas públicas de servicios públicos domiciliarios objeto de toma de posesión, o por la misma empresa, según las disposiciones legales que regulan los contratos de fiducia mercantil. En los eventos de empresas intervenidas, el contrato respectivo y sus reformas sólo podrán celebrarse previa aprobación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 3°. En el caso de Fondos orientados a la reestructuración, recuperación o estabilización de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Nación y sus entidades descentralizadas, sólo podrán efectuar el aporte que consideren conveniente, previa suscripción de convenios de ajuste financiero, operativo y laboral.

Artículo 15. *Autorización para participar en los Fondos de Capitalización Social*. Se autoriza a la Nación y a las entidades descentralizadas del orden nacional, cuando lo estimen conveniente, a invertir todo o parte de sus acreencias con empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas en el Fondo de Capitalización Social.

La Nación y sus entidades descentralizadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior, también podrán reestructurar sus acreencias en las empresas referidas. El incumplimiento del convenio de ajuste financiero, operativo y laboral dará lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria.

Parágrafo. En el caso de Fondos orientados a la reestructuración, estabilización o recuperación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Nación y sus entidades descentralizadas, sólo podrán efectuar el aporte que consideren conveniente, previa suscripción de convenios de ajuste financiero, operativo y laboral,

Artículo 16. *Reestructuración de la prestación del servicio*. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrá ordenar la escisión de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo toma de posesión para administrar o liquidar, en unidades o empresas independientes, autónomas y separadas.

Artículo 17. *Liquidación de empresas de servicios públicos domiciliarios*. Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario, en los procesos de toma de posesión para liquidar de las empresas prestadoras, se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La liquidación se iniciará a partir del momento en que se notifique el acto administrativo de toma de posesión con fines de liquidación.

La intervenida mantendrá la capacidad legal para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes a la prestación del servicio, hasta tanto otra u otras empresas asuman la prestación del mismo. Para tal fin la contratación de las empresas que se harán cargo de la prestación del servicio público domiciliario deberá realizarse en un plazo no superior a un año;

b) La continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que prestaba la empresa objeto del proceso de liquidación será responsabilidad, en primer lugar, del liquidador y subsidiariamente de las autoridades responsables de la prestación del servicio. Para tal efecto, el liquidador podrá celebrar todos los actos y contratos requeridos, sin necesidad de obtener aprobaciones previas de las autoridades o de los propietarios de la intervenida;

c) La remuneración del liquidador se hará bajo la modalidad de comisión de éxito, entendida ésta como la liquidación efectiva de la empresa y la garantía de la continuidad de la prestación del servicio;

d) Los pasivos que adquiera la intervenida con posterioridad a la toma de posesión, que sean necesarios para la prestación del servicio se considerarán gastos de administración de la liquidación;

e) El liquidador de la intervenida no requerirá permisos o autorizaciones de terceros para la supresión de cargos, ni para la terminación de los contratos de trabajo;

f) En los procesos de toma de posesión para liquidar, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado tendrá las funciones que ordinariamente le corresponden a la Junta Asesora por las normas aplicables.

Artículo 18. Para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se autoriza a la FEN para crear mecanismos de apoyo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los procesos de toma de posesión con fines de liquidación de empresas públicas de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 19. *Subsidios para estratos 1, 2 y 3*. La aplicación de subsidios al costo de prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 a partir de la vigencia de esta ley y para los años 2004, 2005 y 2006, deberá hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes a la variación del índice de precios al consumidor. Las Comisiones de Regulación ajustarán la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto por recursos de los fondos de solidaridad, aportes de la Nación y de las entidades territoriales. Estas últimas entidades deberán efectuar cada año las apropiaciones presupuestales respectivas que garanticen el giro oportuno de estos recursos a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1°. Para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía, los subsidios se aplicarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de los entes que los otorguen, de tal forma que en ningún caso será superior al 30% del costo medio del suministro para el estrato 3, 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 70% para el estrato 1. En el caso de las personas de estrato 0, sin capacidad absoluta de pago, se establecerán los mecanismos financieros necesarios para el subsidio total del servicio.

Parágrafo 2°. Los subsidios se aplicarán de acuerdo con el monto de las contribuciones de solidaridad y la disponibilidad de recursos de los entes que los otorguen. En ningún caso las empresas estarán obligadas a asumir los faltantes que puedan presentarse.

Parágrafo 3°. A partir de la vigencia de esta ley y para los años 2004, 2005 y 2006, la CREG ajustará la regulación para que los usuarios residenciales del servicio de energía tengan un tratamiento especial con respecto a los usuarios de los demás sectores de consumo, cuando se deban aplicar ajustes en los diferentes componentes de la tarifa de energía por encima del índice de inflación, de tal forma que para los usuarios residenciales, los ajustes sean cercanos a dicho índice. Para el efecto, la CREG considerará un adecuado balance entre la suficiencia financiera de la empresa y la capacidad de pago del usuario.

Artículo nuevo. *Subsidio diferencial a los estratos bajos del sector rural*. A los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de las zonas rurales de municipios con menos de 10.000 habitantes se les aplicará una tarifa única nacional cuyo costo de referencia se calculará como el promedio ponderado de todos los costos de referencia del país para el nivel 1 de tensión.

Parágrafo 1°. La diferencia entre el costo de referencia de cada mercado y el costo de referencia promedio calculado en la forma indicada será cubierta con el 10% de los recursos de transferencia de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, más el 10% de los Fondos de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas y más el 10% de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.

Parágrafo 2°. El resto de las transferencias del sector eléctrico, después de descontar lo indicado en el parágrafo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

a) En el caso de las transferencias de plantas hidroeléctricas:

1. El 50% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

2. El 25% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el numeral siguiente.

3. El 25% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse;

b) En el caso de las plantas térmicas:

1. El 62,5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.

2. El 37,5% para el municipio donde está situada la planta generadora.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

Artículo 20. *Obligación de suministrar información*. Todos los organismos y las entidades públicas nacionales o territoriales, los servidores públicos y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejerzan funciones públicas, presten servicios públicos en nombre del Estado, cumplan labores de interventoría en los contratos estatales o administren recursos de este, están en la obligación de suministrar la información que se requiera para adelantar los programas de planeación, seguimiento y control, con destino a las instancias que de acuerdo con la ley les corresponda el manejo de la misma.

El Gobierno Nacional revisará los sistemas de información existentes y adoptará las disposiciones necesarias para garantizar su articulación, eficiencia, eficacia y evitar duplicidades.

Los organismos y entidades responsables de la recepción y consolidación de la información podrán solicitarla siempre y cuando dicha información corresponda a la misión, el objeto y las funciones establecidas en la Ley para dichas entidades.

Artículo 21. En los organismos o entidades de la administración pública nacional, cuya supresión y liquidación se ordenen, no se dará aplicación a la protección ordenada por el artículo 12 de la Ley 790 de 2002. En todo caso, si estos servidores públicos reúnen las condiciones establecidas en el artículo 8º de la misma ley, tendrán derecho al reconocimiento económico destinado a su rehabilitación laboral, profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y en las disposiciones que lo reglamentan.

Sección Dos

Sector del Interior y de Justicia

Artículo 22. Se podrá adelantar el diseño, la construcción y la adecuación de los centros de reclusión, así como la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento y la seguridad de los mismos, y los asociados con tratamientos dirigidos a la resocialización de los internos, a través de la celebración de contratos de concesión o de otros esquemas contractuales que permitan a los particulares la ejecución de tales obras o la prestación de tales servicios.

Sección Tres

Sector de Agricultura y Desarrollo Rural

Artículo 23. *De las pautas para el desarrollo del seguro agropecuario*. Modifícase el artículo 4º de la Ley 69 de 1993, el cual quedará así:

"El Gobierno Nacional, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, establecerá el seguro agropecuario de acuerdo con las siguientes pautas:

1. El cálculo de la prima seguro agropecuario se realizará teniendo en cuenta los mapas de riesgos agropecuarios, los cálculos actuariales y los estudios técnicos que se elaboren para el efecto.

2. El seguro será puesto en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

3. El seguro cubrirá el total de las inversiones por unidad de producción financiadas con recursos de crédito o con recursos propios del productor en actividades agropecuarias.

4. El seguro agropecuario contemplará deducibles en función a la modalidad del seguro, la clase de producción y los riesgos asegurados, los cuales serán asumidos obligatoriamente por el asegurado.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrá señalar los eventos en los cuales los créditos al sector agropecuario deban contemplar la cobertura del seguro agropecuario para evitar que su cobertura y viabilidad sean afectadas por la antiselección.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las normas para que las entidades aseguradoras realicen las funciones de suscripción y cobertura de los riesgos contemplados en la Ley".

Artículo 24. *Del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios*. Modifícase el artículo 6º de la Ley 69 de 1993, el cual quedará así:

"Créase el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios el cual tendrá el tratamiento de Fondo-Cuenta administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, o quien haga sus veces, sin personería jurídica ni planta de personal".

Artículo 25. *Objeto del Fondo*. Modifícanse el artículo 7º de la Ley 69 de 1993 y 75 de la Ley 663 de 2000, los cuales quedarán así:

"El fondo tendrá por objeto destinar recursos para complementar la cobertura del reaseguro por concepto del seguro que ampare a los productores agropecuarios, cuando existan fallas en el mercado internacional de reaseguros que impliquen su no otorgamiento. El fondo atenderá el pago del subsidio sobre el costo de la prima de servicio que ampare a los productores agropecuarios de acuerdo con las determinaciones que para el efecto establezca la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario establecerá las reglas de acuerdo con las cuales el fondo cumplirá esta función, el monto del aporte que deben asumir las aseguradoras que tengan autorizado el ramo de seguro agropecuario en este evento, la forma como se repartirán las primas y la forma y proporción como se pagarán los siniestros".

Artículo 26. *Sociedades Administradoras del Seguro Agropecuario*. Con el objeto de administrar el seguro que ampare los productores agropecuarios, las compañías de seguros podrán constituir sociedades de servicios técnicos especializadas en la operación de este seguro. Estas sociedades no tendrán el carácter de compañía de seguros. En tal sentido, las funciones que cumplan son complementarias de la actividad aseguradora de las entidades que participen en su capital.

Artículo 27. *Funciones de las Sociedades Administradoras del Seguro Agropecuario*. Las Sociedades Administradoras del Seguro Agropecuario tendrán las siguientes funciones:

1. Administrar los riesgos derivados del seguro que ampare a los productores agropecuarios, en nombre y por cuenta de las compañías de seguros que participen en su capital.

2. Ajustar, liquidar y pagar los siniestros en nombre y por cuenta de las compañías de seguros que participan en su capital.

3. Efectuar los estudios estadísticos, y la investigación actuarial y técnica requeridos para el seguro agropecuario.

4. Las demás que se relacionen directamente con su objeto social especial y exclusivo.

Artículo 28. *Subsidio integral*. Modifícase el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 el cual quedará así:

"Establécese un subsidio integral que se otorgará por una sola vez, para el desarrollo de proyectos productivos en sistemas de producción de carácter empresarial, con principios de competitividad, equidad y sostenibilidad, que integre a pequeños y medianos productores beneficiarios de los Programas de Reforma Agraria, ubicados en los sectores geográficos definidos de acuerdo con los criterios del artículo anterior.

El monto del subsidio incluye el valor de la tierra, y las inversiones complementarias, tales como: Capital fijo, adecuación predial, capacitación y asistencia técnica y comercialización, determinadas en el proyecto productivo y se otorgará por una sola vez al sujeto de Reforma Agraria, con arreglo a las políticas que señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los criterios de elegibilidad que determine la Junta Directiva del Incora o quien haga sus veces, y en las zonas definidas en el proceso de planeación de la Reforma Agraria.

Las fuentes de financiación de este subsidio se obtendrán del presupuesto nacional, de recursos de cooperación internacional, donaciones directas y la participación del sector privado".

Artículo 29. *Administración del subsidio Integral*. Modifícase el artículo 21 de la Ley 160 de 1994 el cual quedará así:

"El subsidio integral de que trata el artículo anterior será administrado y otorgado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria o quien haga sus veces, el cual deberá vigilar su ejecución y definir los mecanismos de evaluación, seguimiento y control".

Artículo 30. *Condiciones del Subsidio Integral*. Modifícase el artículo 22 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

"El otorgamiento del subsidio integral se hará efectivo siempre que el proyecto productivo presente condiciones de viabilidad técnica, económica y social que garanticen su competitividad, equidad y sostenibilidad, condiciones que serán evaluadas y certificadas por el Incora o quien haga sus veces, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Para garantizar el destino y la eficiencia de la inversión pública, los beneficiarios del subsidio deberán suscribir un contrato de operación y funcionamiento en el cual se determinen sus compromisos y responsabilidades, durante un período no inferior al definido en el proyecto productivo y en ningún caso menor a 5 años. El incumplimiento del contrato generará el retiro inmediato del subsidio y la pérdida de sus derechos patrimoniales generados dentro del proyecto productivo.

El monto del subsidio integral para comprar tierra podrá ser del ciento por ciento del valor del predio".

Artículo 31. *Asignación Provisional*. En las zonas definidas en el proceso de planeación de la Reforma Agraria, las tierras adquiridas o expropiadas por el Incora o quien haga sus veces, podrán entregarse a los beneficiarios mediante contrato de asignación o tenencia provisional hasta por un término de cinco (5) años, previa definición del proyecto productivo a desarrollar, a cuya finalización el Instituto procederá a transferirles su dominio, siempre que acrediten haber establecido en ellas empresas agropecuarias competitivas y sostenibles.

Durante la vigencia del contrato, los beneficiarios recibirán exclusivamente el subsidio referente a las inversiones complementarias, tales como: Capital fijo, adecuación predial, capacitación y asistencia técnica y comercialización, determinadas en el proyecto productivo y se otorgará por una sola vez al sujeto de Reforma Agraria, con arreglo a las políticas que señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los criterios de elegibilidad que determine la Junta Directiva del Incora o quien haga sus veces.

Si durante el término del contrato el beneficiario incumple las obligaciones a su cargo, el Incora o quien haga sus veces, mediante acto administrativo debidamente motivado determinará su exclusión de la empresa agropecuaria, seleccionando en el mismo acto nuevo beneficiario, quien aportará solidariamente el monto de la inversión realizada por el beneficiario incumplido.

Articulo 32. *Otras formas de acceso a la tierra*. El Incora o quien haga sus veces, promoverá otras formas de acceso a la tierra, con el fin de ampliar el acceso de los campesinos a su uso y explotación, para lo cual deberá propender por:

1. Vincular propiedades del Estado en cualquiera de los niveles, mediante contratos de comodato o arrendamiento en función de proyectos productivos de empresas pequeñas o medianas.

2. Recuperar tierra abandonada de la reforma agraria, para el negocio agropecuario con opción de readjudicación a nuevos productores o desplazados.

3. Utilizar tierras recibidas por el Estado a cualquier título o por cualquier procedimiento.

4. Arrendar predios, por el tiempo de duración de los proyectos productivos, o el leasing con opción de compra.

5. Constituir sociedades de riesgos compartidos, con base en contratos claros en distribución de utilidades.

6. Vincular tierras adquiridas por el Estado para Reforma Agraria, contratando sus adecuaciones y desarrollo con una empresa ejecutora para ser administrados una vez logrado el punto de equilibrio de los proyectos. Los productores que reciben la tierra se vinculan desde el principio con la mano de obra por jornal, y generan un fondo de ahorro para la compra posterior de la tierra y su explotación, según parámetros de Reforma Agraria.

7. Promover contratos de comodato gratuito entre particulares, cuya celebración también dará derecho al subsidio para el proyecto productivo.

Todas las opciones anteriores se sujetarán a las disponibilidades presupuestales.

Artículo 33. *Arrendamiento con opción de compra*. En las zonas definidas en el proceso de planeación de la Reforma Agraria, cuando los campesinos presenten un proyecto productivo para desarrollarlo en predios en arrendamiento con opción de compra, mediante la celebración del contrato pertinente por un término mínimo de cinco (5) años,

recibirán exclusivamente el subsidio referente al canon de arrendamiento y/o a las inversiones complementarias, determinadas en el proyecto productivo, y se otorgará por una sola vez al sujeto de Reforma Agraria, con arreglo a las políticas que señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a los criterios de elegibilidad que determine la Junta Directiva del Incora o quien haga sus veces.

Si durante el término del contrato el beneficiario incumple las obligaciones a su cargo, el Incora o quien haga sus veces, mediante acto administrativo debidamente motivado, determinará su exclusión de la empresa agropecuaria, pudiendo seleccionar en el mismo acto un nuevo beneficiario, quien aportará solidariamente el monto de la inversión realizada por el beneficiario incumplido. En el evento de realizarse la adquisición del predio, los beneficios obtendrán el subsidio referente al predio.

Artículo 34. *Recursos para Incentivo a la Capitalización Rural, ICR*. Por el término de 4 años, a partir del ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2002, no menos del 50% de las utilidades brutas que en cada ejercicio anual liquide el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, se trasladarán al Programa del Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, creado por la Ley 101 de 1993.

Si se llégase a adicionar el Presupuesto General de la Nación con cualquier porcentaje de las utilidades provenientes del Banco Agrario estas deberán ser reinvertidas en su totalidad en los programas de inversión del sector agropecuario, destinadas al ICR y con el propósito de apoyar el desarrollo de los programas de adecuación de tierras en el territorio nacional.

Artículo 35. *Incentivo a la Capitalización Rural, ICR*. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta, que establezcan cultivos forestales y que inviertan en empresas forestales con destino a la reforestación comercial y de protección, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 30% de la inversión certificada por las Corporaciones Autónomas Regionales o la autoridad ambiental competente, siempre que no exceda del 20% del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o período gravable. Este incentivo se conservará por los próximos 20 años.

Parágrafo 1°. El Certificado del Incentivo Forestal, CIF, creado por la Ley 139 de 1994, también podrá ser utilizado para compensar los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales derivados de estos. Un ecosistema poco o nada intervenido es aquel que mantiene sus funciones ecológicas y paisajísticas.

El Gobierno Nacional reglamentará este incentivo, cuyo manejo estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y Finagro, según lo establece la citada ley.

Parágrafo 2º. Modifícase la Ley 319 de 1994, por el cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal, considerando que la cuantía del incentivo para el establecimiento de plantaciones con especies introducidas sea del 75% (artículo 4°), que en el plan de establecimiento y manejo, cuando se trate de pequeños productores, se realice por parte de la autoridad ambiental, y que se dé parte del incentivo antes del establecimiento, cuando se trate de pequeños productores que no están en capacidad de costearla en su totalidad.

Parágrafo 3º. En general debe garantizarse que los recursos provenientes de este incentivo fluyan de manera efectiva y ágil hacia todas las entidades territoriales, teniendo en cuenta criterios técnicos y de nucleación para su asignación y que se destinen los suficientes recursos, de modo que puedan cubrirse todas las solicitudes y adelantarse los programas de reforestación y de incentivos, tanto en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Forestal para la sustitución de cultivos ilícitos, como en el de un programa de reforestación en general.

Parágrafo 4°. En el caso de pequeños productores contribuyentes no obligados a declarar renta que establezcan cultivos forestales tienen derecho a que hasta el 30% de la inversión certificada por la CAR o autoridad ambiental competente se les adicione el Certificado de Incentivo Forestal.

Artículo nuevo. *Subsidio al sector eléctrico*. De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, la Nación asignará, a partir del presupuesto del año 2003, un monto suficiente de recursos destinado a cubrir el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica, costo debidamente comprobado por las electrificadoras de cada departamento, de los usuarios de los Distritos de Riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de los Distritos de Riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agrícola o pecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios en los Distritos de Riego se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo nuevo. *Control a las importaciones*. Todos los productos agrícolas procedentes del exterior, que hayan sido objeto de ayudas internas a la producción o subvenciones a la exportación o de políticas cambiarias con impacto en los precios, y que por esos conceptos específicos al ingresar al país generen competencias desleales a los productos equivalentes nacionales, deberán ser igualados en precio por parte del Gobierno Nacional, ya sea por la vía de las ayudas internas y/o subvenciones a los productos nacionales o por vía de los aranceles a los importados. Colombia no negociará o suscribirá ningún acuerdo internacional o bilateral de comercio que vulnere la competencia justa y leal entre los sectores de producción agropecuaria y agrícola.

La verificación de la presencia de las ayudas internas o subvenciones en los productos la determinará el Gobierno Nacional, pero invitará a la discusión al gremio del respectivo producto si existiere.

Artículo nuevo. *Limitación a las facultades otorgadas en el artículo 16 de la Ley 790 de 2002*. Finagro continuará ejerciendo como banco de redescuento especializado, dentro del sistema nacional de crédito agropecuario. No está facultado el Gobierno Nacional para fusionar o suprimir Finagro.

Igualmente se precisa que las facultades otorgadas no servirán para suprimir o fusionar el Fondo Agropecuario de Garantías.

Artículo nuevo. *Mejor aprovechamiento de los recursos públicos*. Los recursos del programa Campo en Acción del Plan Colombia se manejarán desde la institucionalidad establecida en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo nuevo. El financiamiento de proyectos de riego a través de créditos de largo plazo combinados con incentivos directos favorecerá iniciativas de tipo empresarial y predios de economía campesina. Se buscarán convenios bilaterales para obtener asesoría, crédito y tecnología. La recuperación de inversiones se hará mediante concesión y cobro de tarifas por el uso del agua.

Sección Cuarta

Sector de la Protección Social

Artículo nuevo. *Programa Nacional de Alimentación con participación del Sector Privado*. Créase el Programa Nacional de Alimentación con los aportes voluntarios de las empresas en beneficio de las personas de menores ingresos, con la finalidad de mejorar su estado nutricional, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades profesionales, mejorar las relaciones obrero-patronales, combatir la pobreza, propender por una mayor productividad laboral e incentivar la generación de empleo en el sector de servicios de restaurantes y expendio de alimentos.

Los pagos por alimentación que realicen las empresas a terceras personas, en beneficio de los grupos poblacionales más vulnerables de la sociedad, tales como niños, ancianos, discapacitados, mujeres cabeza de familia, familias desplazadas por la violencia u otros que defina el Ministerio de la Protección Social, o en beneficio de sus propios trabajadores que tengan un salario mensual que no exceda de cuatro (4)

salarios mínimos mensuales legales vigentes, o en beneficio de las familias de estos, serán deducibles de su renta en el 140% de su valor, siempre que mensualmente no excedan de 2 salarios mínimos mensuales vigentes por beneficiario o grupo familiar beneficiado.

Para los efectos antes previstos, se entiende por familia, el cónyuge o compañero(a) permanente, los hijos y los padres del beneficiario.

Estos pagos deberán corresponder exclusivamente a:

a) Los pagos de los costos en que incurra la empresa, para adquirir de terceros los alimentos y demás insumos para su preparación, que conduzcan a suministrar la alimentación de los grupos de personas beneficiarias, en restaurantes propios de la empresa o de terceros;

b) El pago de los costos que cobren a la empresa, terceros que operen los restaurantes, en los cuales se suministre la alimentación de las personas beneficiarias;

c) El pago de los costos de las comidas preparadas que adquieran las empresas, de empresas especializadas en tal suministro, con destino a los beneficiarios;

d) Los pagos por concepto de la compra de bonos o vales para la adquisición de comidas o alimentos para las personas beneficiarias.

Parágrafo 1°. Las empresas de servicio especializadas en materia alimentaria, que presten los servicios descritos en los literales a), b) y c) de este artículo, para la celebración o renovación de los contratos respectivos, deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el pago de los aportes a sus propios empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 2º. Los bonos o vales que se establecen en el literal d) de este artículo son un instrumento que acredita al beneficiario del Programa a abonar el importe señalado en el bono o vale para el pago total o parcial del beneficio y deberán: contener el valor que será pagado al establecimiento proveedor; la razón social y Nit del empleador; el nombre y cédula del beneficiado; la mención "Uso exclusivo para la compra de alimentos o comidas, está prohibida la negociación total o parcial por dinero" la fecha de vencimiento; la razón social, Nit, dirección y teléfono de la empresa que los administra; y medidas de seguridad suficientes para evitar fraudes o falsificaciones. Los bonos o vales se destinarán exclusivamente a la compra de comidas o alimentos y se prohíbe: El canje indebido del bono o vale por dinero; el cobro por parte del establecimiento habilitado de cualquier descuento sobre el valor real del bono o vale; y el uso, por parte del establecimiento habilitado, de los bonos o vales que reciba de los beneficiarios para otros fines que no sean el reembolso directo en la empresa emisora de los mismos.

Cuando los beneficiarios de los bonos o vales aquí descritos, no tengan la calidad de trabajadores en la empresa que otorga el beneficio, no será requisito colocar en el bono o vale, el nombre y cédula del beneficiario.

Las empresas de servicio especializadas en materia alimentaria, que emitan y administren bonos o vales, tendrán como función principal la administración, comercialización, distribución de los vales de alimentación, así como hacer efectivos dichos vales a los establecimientos que los reciban y deberán ser empresas distintas de las que otorgan el beneficio y de aquellas donde los mismos son utilizados o consumidos. Dichas empresas deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Garantizar una amplia y variada oferta de establecimientos comerciales afiliados, donde puedan ser utilizados los bonos o vales de alimentación;

b) Garantizar que los vales de alimentación sean aceptados en los establecimientos comerciales afiliados para tales efectos;

c) Entregar cada seis (6) meses, en los formatos que establezca el Ministerio de la Protección Social o la entidad que este delegue, las listas de los establecimientos habilitados, a los fines de controlar la adecuación de los mismos a los objetivos del Programa;

d) Entregar anualmente en los formatos que establezca la DIAN, la identificación de los terceros beneficiarios de los ingresos, en cuyos establecimientos de comercio, fueron utilizados o consumidos los respectivos bonos o vales, con indicación del valor total de estos, durante el año gravable.

Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social o la entidad que este delegue, deberá ejercer la supervisión y dar las recomendaciones que estime pertinentes, así como emprender campañas de orientación y educación acerca del régimen alimentario y todo lo necesario al cumplimiento del objeto de este Programa.

Parágrafo 4°. Cuando los beneficiarios no tengan la calidad de trabajadores en la empresa que otorga el beneficio de alimentación, las empresas no podrán entregar directamente los pagos por alimentación a los beneficiarios, sino que deberán hacerlo a través de las entidades que el Ministerio de la Protección Social determine como administradoras y ejecutoras de la entrega de dichos bonos o vales a los beneficiarios, dentro de las cuales deberán estar el ICBF y la Red de Solidaridad Social.

Estas entidades tendrán como principales funciones:

a) Focalizar prioritariamente dichos pagos hacia los grupos poblacionales más necesitados;

b) Expedir los certificados a nombre de las empresas que entregan los bonos o vales donde conste el valor de la ayuda entregada y la cantidad de beneficiarios o grupos familiares beneficiarios de dicho pago.

Artículo 36. *Aportes patronales*. Para efectos del cálculo del valor y giro de los aportes patronales del sector salud a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio a la población pobre por atender, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de que tratan el parágrafo 2° del artículo 49, el inciso tercero del artículo 53, el artículo 58 y el literal a) del parágrafo del artículo 58 de la Ley 715 de 2001, se incluirán las obligaciones de pago de los aportes patronales correspondientes a la totalidad de las contribuciones inherentes a la nómina del sector salud, respecto de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Para el efecto, el valor de las contribuciones inherentes a la nómina no contemplado por los citados artículos de la Ley 715 de 2001, se incluirá a partir de la vigencia de la presente ley para los hospitales que hayan sido objeto de reestructuración y a partir de enero de 2005 para los demás hospitales.

El valor de los aportes patronales del sector salud, respecto a las instituciones prestadoras de servicios de salud, financiado con recursos de las entidades territoriales, hará parte del pago por los servicios prestados.

Los aportes patronales de los docentes del sector público educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones serán transferidos directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. También serán transferidos a este Fondo los aportes patronales que por el mismo concepto se han girado al Fondo de Prestaciones de las Entidades Territoriales, Fonpet.

Artículo 37. *Pagos a IPS*. El pago que el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales competentes realicen a las IPS públicas o privadas, por la prestación del servicio de salud a la población pobre no afiliada en lo no cubierto con subsidios a la demanda, deberá soportarse en la compra de servicios de salud mediante modalidades de pago, que incluirá el subsidio de servicios esenciales que por sus características no son sostenibles, o el pago de los servicios diferentes a la transferencia directa, y será consistente con la cantidad y valor de los servicios efectivamente prestados o la disponibilidad de los mismos cuando las circunstancias en salud así lo ameriten, en los términos convenidos en los respectivos contratos.

El Ministerio de la Protección Social establecerá, dentro del primer mes de vigencia de la presente ley, la metodología que aplicarán las entidades territoriales para la definición de las modalidades de pago referidas en el presente artículo.

Cada entidad territorial que tenga competencias definirá dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los beneficios mínimos por estructura poblacional y perfil epidemiológico, con base en los recursos disponibles, sin perjuicio de los ajustes futuros que sean

necesarios frente a variaciones que se presenten en los factores anteriores. Dichos beneficios mínimos se incorporarán en los contratos como mecanismo de pago, previa aprobación del Ministerio de la Protección Social.

La contratación de los recursos para atender a la población pobre no afiliada, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, deberá fundamentarse en criterios de equidad y cobertura. Los recursos deben ser focalizados prioritariamente en la atención de aquellos grupos poblacionales que señale el Ministerio de la Protección Social como prioritarios, para los cuales serán definidos los beneficios mínimos, por estructura poblacional, perfil epidemiológico y metas de salud pública, con base en los recursos disponibles.

Las cuentas pendientes de pago por concepto de tratamientos de salud integral en beneficio de la población desplazada, causadas hasta diciembre 31 de 2002, previamente autorizadas y debidamente soportadas, serán canceladas por el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, subcuenta ECAT, de acuerdo con la Ley 387 de 1997 y los decretos correspondientes, en el transcurso de la vigencia del año 2003.

Artículo 38. *Criterios de habilitación*. Para la habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios, Administradoras del Régimen Subsidiado y Empresas Promotoras de Salud, se deberán tener en cuenta criterios geográficos, de entorno ambiental, accesibilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a los usuarios, así como las condiciones técnicas, administrativas y financieras que garanticen la prestación adecuada de los servicios y la administración del riesgo en salud.

El Gobierno Nacional, dispondrá de un fondo de financiación e inversión con recursos nacionales y de las entidades territoriales; para los estudios y adecuación en sismorresistencia, además de la construcción necesaria para la habilitación de la red publica de hospitales

Articulo nuevo. *De la gestión en la salud pública.* La dirección del ente territorial asumirá la gestión de la salud pública desarrollando el sistema de monitoreo y evaluación del estado de salud, garantizando el sistema de vigilancia en salud pública, la formulación de la política local siguiendo los lineamientos de la estrategia de atención primaria en coherencia con el plan estratégico del Ministerio de la Protección Social; y la evaluación de la efectividad de las intervenciones resultantes de la aplicación de la política.

Parágrafo. En el desarrollo de una efectiva articulación territorial se fortalecerán los consejos territoriales de seguridad social en salud para el ejercicio autónomo de sus funciones, quienes aprobarán y velarán por el cumplimiento de los planes, proyectos y políticas en salud.

Artículo nuevo. El CNSSS definirá los servicios básicos que se deben garantizar como mínimo en todo el territorio nacional a las personas pobres no cubiertas por subsidios a la demanda, estos deben estar enmarcado dentro del perfil epidemiológico, y las políticas nacionales, con énfasis en recién nacidos, mujer gestante, ancianos, discapacitados, mujeres cabeza de familia; sin que se limite a cada municipio ofrecer servicios adicionales, siempre tendientes a garantizar servicios integrales.

Artículo nuevo. *Política de Recursos Humanos en Salud.* El Ministerio de la Protección Social en cumplimiento de sus funciones establecerá la política de formación y capacitación del recurso humano de Salud, y establecerá la realización periódica de exámenes de Estado de las diferentes profesiones existentes en el país. Así mismo, el Ministerio de la Protección Social definirá las tarifas mínimas de referencia para contratación de las aseguradoras con las IPS públicas y con los profesionales de la salud, teniendo en cuenta factores tales como la oferta de recurso humano por región, especialidad y tipo de procedimiento o actividad a realizar.

Artículo 39. *Reestructuración de IPS públicas.* Para la ejecución de los créditos condonables de que trata el parágrafo 3° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001, la Nación y las entidades territoriales concurrirán, bajo la modalidad de préstamos condonables, en el financiamiento del proceso de ajuste y reestructuración de las IPS públicas mediante convenios de desempeño con las instituciones hospitalarias, que como mínimo garanticen, por parte de la entidad hospitalaria, su equilibrio financiero, eficiencia en la prestación de los servicios y su articulación en red. Las instituciones que no garanticen su viabilidad serán liquidadas según lo dispuesto en la Ley 617 del 2000. No obstante el Gobierno garantizará servicios de salud en todo el territorio nacional.

El Gobierno Nacional señalará los criterios para la condonación de los préstamos a las instituciones. Corresponde al ente territorial realizar el acompañamiento en los procesos de reestructuración de los costos de funcionamiento de las entidades garantizando la suficiencia y coherencia de la red de servicios, los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad y la calidad de los mismos.

Artículo 40. *Contratación de entidades del orden territorial.* Las entidades que administran los recursos del Régimen Subsidiado de Salud contratarán los servicios que requiera su población afiliada, según lo definido en el artículo 51 de la Ley 715 de 2001. Para efectos de racionalizar los costos se tendrá como marco de referencia las tarifas establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

En caso de que no se realice ninguna contratación o ésta sea inferior al 30% de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada, por la totalidad de los afiliados en la respectiva región, la EPS y demás entidades autorizadas en el Régimen Subsidiado deberán enviar a la Superintendencia Nacional de Salud una certificación de las causas por las cuales la contratación con la red pública no fue mayor. La Superintendencia verificará con los prestadores dichas causas y establecerá mecanismos de ajuste en un plazo no mayor a tres meses.

Artículo 41. *Autorización a las Empresas Sociales del Estado.* Las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas descentralizadas, podrán constituirse como Sociedades de Economía Mixta.

Artículo 42. *Condiciones para que operen las exenciones y reducciones por generación de empleo.* La exención o reducción de aportes parafiscales de que trata el artículos 13 de la Ley 789 de 2002 y los demás que otorgue la Nación, así como los programas de generación de empleo con recursos públicos, orientados a la creación y promoción del empleo formal, estarán condicionados a la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud. A su vez, la exención o reducción de aportes parafiscales de que trata el artículo 14 de la misma ley, estará condicionada a la afiliación de dichos trabajadores al Plan de Beneficios que defina el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 43. *Licencia de paternidad.* La licencia remunerada de paternidad de que trata la Ley 755 de 2002 será reconocida por la EPS y recobrada a la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía de acuerdo con las reglas y procedimientos previstos por las normas vigentes para la licencia de maternidad.

Artículo 44. *Subsidios a la demanda*. Para avanzar consistentemente en la meta de cobertura universal de aseguramiento en salud con equidad, con los recursos de la subcuenta de compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, se podrá establecer un programa de subsidios parciales de la cotización al régimen contributivo, en el cual podrán concurrir las entidades territoriales para la entrega de los beneficios de un plan individual de Salud, a la población que no tiene la capacidad de pagar la totalidad de la cotización mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dicha población deberá organizarse en mutuales para efectos de su afiliación.

El Gobierno Nacional desarrollará la política para incluir a los regímenes exceptuados, (excepción de FF.MM.) en los mecanismos de compensación, y los recursos adicionales por este concepto, serán utilizados para financiar los subsidios parciales individuales del régimen contributivo.

Parágrafo 1°. El Plan individual de salud de que trata este artículo también se aplicará a aquellas personas autorizadas por la ley para cotizar por debajo de la base mínima de cotización establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 2°. El encargo fiduciario del Fosyga manejará los recursos de la subcuenta de compensación para la financiación de subsidios de que habla este artículo, financiera y contablemente, en forma separada de los demás recursos de la subcuenta. En ningún caso los recursos de la subcuenta de compensación que financien subsidios, podrán ser usados

para cofinanciar la continuidad de los afiliados al Régimen Subsidiado financiada con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fosyga. El financiamiento de subsidios con los recursos de la subcuenta de compensación únicamente dará lugar a la prestación de beneficios de salud, no a prestaciones económicas.

Artículo 45. *Suministro de información.* Para la implementación de los mecanismos que permitan monitorear, evaluar y ajustar anualmente el valor de la Unidad de Pago por Capitación y el contenido de los planes de beneficios, así como para el análisis y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las entidades autorizadas para administrar el Régimen Subsidiado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las entidades territoriales y demás agentes que hacen parte de sistema, están obligadas a reportar en la forma y con la periodicidad que el Ministerio de la Protección Social defina, la información necesaria y pertinente, además de la que establezca el Sistema Integral de Información en Salud.

Parágrafo 1°. La operación del sistema integrado de información en salud estará soportado en un proyecto de conectividad que fortalezca la infraestructura física del sistema de información de salud, de tal manera que apoye los procesos de dirección, planeación, organización y control de la dirección del SGSSS, con el fin de lograr la eficiencia del mismo.

Parágrafo 2°. No podrá incrementarse la UPC ni la UPC-S cuando las Empresas Promotoras de Salud, o las Entidades que administran el Régimen subsidiado, respectivamente, no entreguen la información sobre gasto en salud y las frecuencias de uso de un período anual, a más tardar tres meses antes de tratar el proyecto de acuerdo respectivo por parte del CNSSS.

Artículo 46. *Prohibición de prestación de servicios de salud en forma directa*. Prohíbese la prestación de cualquier plan adicional o complementario de servicio de salud, en forma directa, por parte de cualquier entidad estatal, frente a sus propios trabajadores, con excepción de aquellos que hacen parte de los regímenes de excepción contemplados en la Ley 100 de 1993.

Artículo 47. *Aseguramiento universal*. De conformidad con el artículo 50 y el último inciso del artículo 70 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, concertará con las entidades territoriales dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente ley, el plan de generación y reasignación de recursos para lograr el aseguramiento universal de la población, que incluya, entre otros, la ampliación de cobertura en el Régimen Subsidiado y su plan de beneficios.

El componente financiero que soporte dicho plan, deberá desagregar el origen de las fuentes de financiación indicando el esfuerzo propio a cargo de las entidades territoriales y los requerimientos de recursos nacionales. Para tal fin, el Ministerio de la Protección Social comunicará dentro de los dos meses siguientes a la expedición de la presente ley, el plan de transformación de las participaciones y de las rentas cedidas y solicitará a cada entidad territorial, un plan similar que defina la programación de los recursos de esfuerzo propio a cargo de cada una de ellas, el cual deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes.

La transformación se hará a partir del 2004, un 20% en cada vigencia hasta el 2006, y se garantiza que los recursos de subsidio a la oferta mantengan un valor *per cápita* a valor constante como mínimo o igual al asignado en el 2003 para la población no afiliada y el financiamiento de las instituciones de salud mental.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, además de recaudar el punto de solidaridad de régimen contributivo, está en la obligación de presupuestar y girar a la subcuenta de solidaridad el 100% de recaudo por este concepto.

Que el CNSSS diseñe un plan, a cuatro años, para la inversión de los recursos no presupuestados en la subcuenta de solidaridad, con el objetivo de incrementar la cobertura del Régimen Subsidiado, garantizando su sostenibilidad.

Para garantizar el aseguramiento universal con equidad por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, las instituciones públicas y privadas atenderán a la población desplazada por la violencia no afiliada a ninguno de los regímenes del SGSSS. El costo de los servicios prestados será cubierto en su totalidad por el Fondo de Seguridad y Garantía, Fosyga, subcuenta ECAT.

Artículo 48. *Convenios de asociación.* Para efectos de racionalizar los costos de supervisión, interventoría o auditoría a los contratos del Régimen Subsidiado de salud que le corresponde ejercer al municipio, se podrán realizar convenios de asociación con otros municipios, o departamentos con corregimientos departamentales, conforme lo señale el reglamento. El costo de la auditoría será financiado proporcionalmente por cada municipio en función del número de afiliados que cada uno de ellos tenga en la EPS o demás entidades autorizadas en el Régimen Subsidiado. La interventoría o auditoría a los contratos sólo podrá contratarse con entidades acreditadas en los términos que defina el reglamento.

Artículo 49. *Giro directo.* De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 715 de 2001, la Nación podrá girar los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud directamente a las entidades de aseguramiento o las instituciones prestadoras de servicios de salud, cuando las entidades territoriales incumplan con las obligaciones propias del ejercicio de sus competencias o cuando se establezca así mediante convenio voluntario entre el Ministerio de la Protección Social y la respectiva entidad territorial.

Parágrafo. En ningún caso podrá condicionarse la firma de estos convenios a la cofinanciación del Régimen Subsidiado por parte de la Nación a través del Fondo de Solidaridad y Garantía, o recursos fiscales.

Artículo 50. *Número Unico de Identificación.* La Registraduría Nacional del Estado Civil coordinará con el Ministerio de la Protección Social, el diseño del Sistema Unico de Identificación, el cual coincidirá con el número de la historia clínica.

Artículo 51. *Evaluación de las instituciones prestadoras del servicio público de bienestar familiar.* Las instituciones prestadoras del servicio público de bienestar familiar serán objeto de evaluación a través del sistema de habilitación y acreditación que para tal fin diseñará el Ministerio de la Protección Social, que podrá implementar directamente, o en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El cumplimiento de las condiciones de habilitación será condición necesaria para la prestación del servicio, el cual se contratará prioritariamente con aquellas entidades que ofrezcan los mejores estándares de calidad, acordes a la disponibilidad de recursos.

Artículo nuevo. *Política de manejo de insumos y medicamentos esenciales en las IPS públicas.* Se promoverá el desarrollo de cooperativas de hospitales quienes tendrán prioridad para el desarrollo del proceso de evaluación, selección, adquisición técnica de suministros y medicamentos hospitalarios esenciales de acuerdo con las necesidades y perfiles de atención de las IPS públicas según disposiciones vigentes buscando obtener economías de escala, regularización de precios y calidad.

Artículo nuevo. Con el fin de depurar las bases de datos de los beneficiarios de subsidios en salud y avanzar en el aseguramiento del Régimen Subsidiado, todos los municipios del país realizarán un nuevo barrido del SISBEN en un marco de estricta vigilancia y control.

Artículo nuevo. Dependiendo de la disponibilidad de recursos, el Gobierno Nacional estudiará el otorgamiento de subsidios parciales para la afiliación al SGSS de grupos de población especiales, tales como mujeres cabeza de familia, taxistas, vendedores ambulantes, deportistas, trabajadores de la cultura y agricultores, entre otros.

Artículo nuevo. Para garantizar la sostenibilidad financiera del SGSSS, el Gobierno Nacional en concertación con el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, reformará la operación del Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta la reducción de costos de administración innecesarios, la agilización de procesos, la evaluación de la política dual en la entrega de subsidios de salud, la operación regional del aseguramiento, la afiliación individual, la disminución de los costos transaccionales y la eficiencia para la administración del riesgo.

Artículo nuevo. Para mejorar el acceso a los servicios de salud y de acuerdo con los recursos disponibles, el Gobierno Nacional a través del

Ministerio de la Protección Social y del Consejo Nacional de Seguridad Nacional, definirá un Plan de beneficios para la población aún no asegurada. Asimismo, se apoyará la aplicación de mecanismos efectivos de monitoreo, evaluación y control del desarrollo del SGSSS en el ámbito territorial y la participación social en la gestión y control del SGSS.

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, regulará el uso de la tecnología en salud.

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para compensar en igual monto y tiempo, el esfuerzo fiscal de aquellos municipios que amplíen la cobertura del Régimen Subsidiado con recursos propios.

Artículo nuevo. *Política de promoción de la afiliación al régimen contributivo*. El Gobierno Nacional diseñará una política integral de promoción a la afiliación al Régimen contributivo, que incluya entre otros lo siguiente: estímulo a los municipios que promuevan la afiliación de sus comunidades al Régimen Contributivo; se realice cruce de bases de datos del contributivo, con la de propietarios de industria y comercio, de predial, inscritos ante la DIAN, etc. Para identificar evasores. Reduciendo la evasión, sanción a los empresarios o propietarios de los establecimientos comerciales y predios rurales que evadan sus responsabilidades, se establezca topes mínimos de cotización a quienes compren planes de medicina prepagada.

Artículo nuevo. *Excedentes de las Administradoras de Riesgos Profesionales*. El Ministerio de Protección Social dispondrá la aplicación de los excedentes provenientes del ejercicio financiero de las administradoras de riesgos profesionales en cada vigencia fiscal para el financiamiento de los subsidios parciales individuales del régimen contributivo, según las prioridades definidas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y para el programa de subsidios parciales de la cotización al Régimen Contributivo.

Artículo nuevo. *Régimen liquidatorio de entidades de salud*. Corresponde al Presidente de la República en ejercicio de las funciones que otorga el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Nacional, señalar la forma como se desarrollarán los procesos de intervención a los que se refiere el artículo 68 de la Ley 715 de 2002, y en particular la forma como se procederá a liquidar los activos de las entidades del sector salud sometidas a liquidación forzosa. Estas facultades las ejercerá el Presidente de la República con sujeción a los principios, criterios y reglas generales fijados en los artículos 24 y 25 de la Ley 510 de 1999. La reglamentación que expida el Presidente de la República podrá incluir reglas para que proceda la compensación de obligaciones a cargo de la entidad en liquidación y, un régimen de transición aplicable a los procesos que se encuentren en curso al momento que entre en vigencia la presente ley.

Las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que regulan este sector, referentes a la toma de posesión, solo se aplicarán en forma subsidiaria y complementaria a las normas especiales del sector salud.

En caso de liquidación, los créditos serán pagados siguiendo las reglas de prelación establecidas en la ley, no obstante, no forman parte de la masa de liquidación y gozarán del beneficio de exclusión los siguientes créditos, recursos que se restituirán a prorrata surtiendo el trámite del proceso liquidatorio:

a) Las cotizaciones del Régimen Contributivo recaudadas por las Entidades Promotoras de Salud que se encuentren en su poder y que no hayan sido compensadas y que deban ser restituidas al Fondo de Solidaridad y Garantía;

b) Las sumas de dinero correspondientes a compensaciones efectuadas que se encuentren en poder de la entidad liquidada, que deben ser devueltas por concepto de multiafiliados y fallecidos al Fondo de Solidaridad y Garantía;

c) Los saldos que por concepto de la liquidación de los contratos de administración del Régimen Subsidiado, que resulten a favor del Fondo de Solidaridad y Garantía;

d) Los saldos que por concepto de la liquidación de los contratos de administración del Régimen Subsidiado, que resulten a favor de los entes territoriales;

e) Las deudas contraídas con los prestadores de servicios de salud que se deriven exclusivamente de la prestación efectiva de los servicios de salud;

f) Los recursos necesarios para la prestación del servicio de salud y para cancelar las prestaciones económicas por incapacidad y licencias de maternidad que se hagan exigibles hasta la fecha en que se haga efectivo el traslado de los afiliados de la entidad intervenida.

Restituidos los anteriores recursos, en caso de existir remanentes, las demás obligaciones a cargo de la masa de la liquidación se pagaran atendiendo la prelación prevista en la ley.

Sección Cinco

Sector de Minas y Energía

Artículo 52. *Exportación de gas natural*. Se considera de interés nacional el libre comercio de gas natural. Para el efecto, la CREG ajustará, en lo que sea necesario, el marco regulatorio para permitir la libre comercialización y transporte internacional del gas natural, teniendo en cuenta el abastecimiento nacional de este combustible.

Del total de gas combustible y de energía eléctrica que consuman las empresas de servicios públicos domiciliarios no será sometido al pago de contribución de solidaridad. La respectiva Comisión Reguladora reglamentará la materia.

Artículo nuevo. *Subsidio diferencia al sector rural*. A los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios con menos de 10 mil habitantes se les aplicará una tarifa única nacional cuyo costo de referencia se calculará como el promedio ponderado de todos los costos de referencia del país para el nivel uno de tensión.

Artículo 53. *Metodología para la fijación de precios de los derivados del petróleo*. El Ministerio de Minas y Energía podrá fijar los precios de venta de los hidrocarburos y sus derivados para el mercado nacional, tomando como base los precios de oportunidad del mercado, atendiendo las posibilidades de competencia de cada uno de los productos e incorporando como referencia las señales de precio internacional más indicadas para la competitividad del sector.

Artículo 54. *Coberturas financieras de riesgos de Ecopetrol*. Con el propósito de salvaguardar las transferencias de Ecopetrol a la Nación, y teniendo en cuenta las fluctuaciones del precio del petróleo, Ecopetrol podrá realizar operaciones de cobertura financiera sobre el petróleo que comercializa, tales como opciones de venta *(put),* opciones de compra *(call), swaps*, o combinaciones de estos instrumentos, como el *collar* y el *put spread*, entre otros.

La Junta Directiva de Ecopetrol, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecerá la política de cobertura, definirá qué tipo de operaciones se pueden realizar y hará el seguimiento al programa de cubrimiento de riesgos de los precios del petróleo.

Artículo 55. *Cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo*. El artículo 2º de la Ley 39 de 1987 quedará así:

"Artículo 2º. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo solamente serán el Refinador, el Importador, el Almacenador, el Distribuidor Mayorista, el transportador, el Distribuidor Minorista y el Gran Consumidor."

Artículo 56. *Subsidios en las Zonas No Interconectadas*. Los subsidios destinados a las Zonas No Interconectadas, ZNI, podrán ser utilizados tanto para inversión como para cubrir los costos del combustible requerido por las plantas de generación eléctrica en estas zonas. Esta prioridad será definida por la respectiva empresa beneficiada.

Parágrafo 1°. Una vez un municipio sea interconectado al sistema Eléctrico Nacional o Internacional, el 50% del subsidio que le correspondía pasará de manera automática a la municipalidad no interconectada del mismo departamento que le siga en población en su cabecera municipal, y que a su vez preste el servicio de energía eléctrica con plantas o electrógenos alimentados por combustible.

Parágrafo 2°. El Estado a través de sus comercializadores distribuirá a precio de gas natural a las empresas públicas hoy constituidas de las

Zonas No Interconectadas, ZNI, el gas licuado de petróleo, GLP, cuando estas presten este servicio mediante el sistema de redes domiciliarias.

Artículo nuevo. *Exclusión del pago de contribución de solidaridad.* No estarán sujetos al pago de contribución de solidaridad de que tratan los artículos 89 de la Ley 147 de 1994 y 47 de la Ley 143 de 1994: los hospitales, centros y puestos de salud, centros educativos y asistenciales de naturaleza pública.

De igual manera, estará exento de dicho gravamen las actividades inherentes a la prestación del servicio público de acueductos urbanos y rurales y saneamiento básico, así como los Distritos de Adecuación de Tierras administrados y operados por el Estado o por Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley 141 de 1993.

En consecuencia, las empresas que presten el servicio de acueducto y saneamiento básico deberán facilitar las condiciones necesarias a las empresas de energía que las atiendan para que en la factura se diferencien aquellos consumos destinados a la prestación del servicio de acueducto y saneamiento básico.

Los usuarios y actividades no previstos en este artículo deberán pagar sin excepción la contribución de solidaridad.

Articulo 57. *Entrega de mercados de comercialización de energía eléctrica*. En comunidades de difícil gestión de cobro u operación se podrá entregar parte o la totalidad de un mercado de comercialización de energía eléctrica a un nuevo comercializador. Cuando en el mercado no sea posible vincular comercializadores independientes, se podrá conformar una nueva sociedad comercializadora con la participación de por lo menos las entidades territoriales, la comunidad y el anterior comercializador. Para ello, se deberá tener la aprobación previa, escrita y motivada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el procedimiento de entrega del mercado previsto en este artículo.

Parágrafo. Los contratos de condiciones uniformes de prestación del servicio de energía eléctrica se entenderán sustituidos en su integridad por el nuevo contrato con el nuevo comercializador.

Artículo 58. *Programa de normalización de redes eléctricas*. El Gobierno Nacional desarrollará un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos serán la legalización de usuarios, la optimización del servicio y la reducción de pérdidas no técnicas en barrios subnormales con riesgo recuperable y acompañado de políticas de dotación o regularización para los otros servicios públicos domiciliarios y construcción de equipamiento comunitario, situados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional. El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, y con recursos de las entidades territoriales. Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización, elaborando los diseños y proyectos respectivos y brindando asistencia técnica permanente y suministrando mano de obra. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas en ningún caso podrá ser superior a la vigencia de la presente ley.

Parágrafo. La Comisión de Regulación de Energía y Gas adoptará los cambios necesarios en la regulación a partir de la vigencia de la presente ley, para que la contribución de que trata el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, sea incorporada a los cargos por uso del sistema de transmisión nacional.

Artículo 59. *Esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos domiciliarios*. De acuerdo con el principio de neutralidad establecido en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, las Comisiones de Regulación desarrollarán, en un término de 6 meses a partir de la vigencia de esta ley, la regulación necesaria para incluir esquemas diferenciales de generación, distribución, comercialización, calidad, continuidad y atención del servicio en las zonas no interconectadas, territorios insulares, barrios subnormales, áreas rurales de menor desarrollo, y comunidades de difícil gestión. Se podrán desarrollar esquemas de medición y facturación comunitaria, utilizar proyecciones de consumos para facturación, esquemas de pagos anticipados del servicio, y períodos flexibles de facturación.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en un plazo de 3 meses a partir de la vigencia de esta ley, definirá barrios subnormales, áreas rurales de menor desarrollo y comunidades de difícil gestión.

Parágrafo 2°. Cuando la situación del mercado lo haga recomendable, el Gobierno podrá autorizar el uso de sistemas de pago anticipado o prepagado de servicios públicos domiciliarios, con una disminución automática del 5 al 10% en el costo de la energía facturada a cada usuario. Las Comisiones Reguladoras respectivas procederán a reglamentar la materia en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 60. *Comercialización de servicios públicos domiciliarios*. Las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que atienden usuarios regulados residenciales y/o no residenciales, y aquellas que lo hagan en el futuro, deberán incorporar a su base de clientes un número mínimo de usuarios de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que será establecido por el Gobierno Nacional.

Artículo 61. *Expansión del Sistema de Transmisión Nacional*. Para los nuevos proyectos del Sistema de Transmisión Nacional, STN, las tarifas aplicadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas tendrán una vigencia que cubra la vida útil de los proyectos. En estos proyectos podrán participar todos los agentes que actualmente desarrollan la actividad de transmisión. Los proyectos de expansión del STN pueden incluir activos de conexión al mismo STN.

Parágrafo. Se entiende que la remuneración de los activos de conexión mencionados en este artículo estará a cargo del (los) correspondiente(s) operador (es) de red

Artículo 62. *Saneamiento financiero de empresas prestadoras de servicios públicos*. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de empresas estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, que a la fecha de expedición de la presente ley tengan obligaciones resultantes de garantías otorgadas por la Financiera Energética Nacional, FEN y que se hayan derivado de proyectos de generación de energía, dichas obligaciones podrán contar en su totalidad con la contragarantía de la Nación, siempre y cuando se suscriba un convenio de desempeño que garantice la viabilidad financiera de la empresa, y el Ministerio de Minas y Energía y el Confis hayan determinado que existen razones de conveniencia económica y financiera para ello. El incumplimiento del convenio dará lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria en el crédito original.

La entidad estatal beneficiaria de esta operación entregará a cambio a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, activos de su propiedad y/o acciones de la empresa.

Sección Seis

Sector de Comercio, Industria, Exportaciones y Turismo

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional participará con los municipios en la cofinanciación de obras de infraestructura que habiliten el funcionamiento de las Zonas Económicas Especiales de Exportación. Así mismo, promoverá la vinculación del capital privado a través de la constitución de empresas de economía mixta en proyectos tales como prestación de servicios públicos, terminales de transporte y carga, puertos secos, etc.

Artículo nuevo. *El Gobierno Nacional apoyará las Zonas Económicas Especiales de Exportación en la promoción*. Para el efecto creará a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo una oficina especializada que brinde asesoría, orientación y apoyo a las entidades territoriales correspondientes, así como la promoción para la vinculación del capital privado en la constitución de industrias y empresas que se radicarán en esas zonas.

Artículo nuevo. *Préstamos e inversiones destinados a las Mipymes*. Modificación al artículo 34 de la Ley 590 de 2000. Para efecto de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 35 de 1993, cuando el Gobierno Nacional verifique que existen fallas del mercado u obstáculos para la democratización del crédito, que afecten a las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República determinará de manera temporal la cuantía o proporción mínima de los recursos o líneas de crédito, que en la forma de préstamos

o inversiones, deberán destinar los establecimientos de crédito o financieros al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Parágrafo. El Gobierno Nacional destinará un porcentaje de las utilidades que se decreten a favor de la Nación en el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex, en cada ejercicio económico a partir de la vigencia de esta Ley, para atender las actividades propias de la promoción financiera que realice Bancoldex de las Mipymes que hagan parte de la cadena exportadora, a través de mecanismos que permitan la apertura de mercados y el acceso al crédito en condiciones competitivas.

Artículo nuevo. Con el fin de fortalecer el desarrollo de la política de generación de empleo y en concordancia con las políticas de competitividad y desarrollo en materia de turismo, los distritos turísticos y demás entes territoriales que tengan vocación turística, obligatoriamente incluirán en su Plan de Desarrollo y Plan Sectorial de Turismo la inversión necesaria para construcción y optimización de la infraestructura de amoblamiento urbano de la áreas turísticas prioritarias, requisito sin el cual no podrán acceder a los recursos que para el sector turismo determine el PND.

Artículo 63. *Asunción de obligaciones pensionales*. La Nación podrá asumir obligaciones pensionales legalmente reconocidas a cargo del Banco Cafetero S. A. dentro del proceso de vinculación de capital privado a dicho banco o dentro de cualquier proceso de reorganización del mismo que implique la transferencia de la totalidad o parte de activos y pasivos a otras entidades públicas o privadas. Para estos efectos la Nación exigirá que se entreguen activos de dicha entidad por el monto de las obligaciones a asumir. No obstante lo anterior, la Nación podrá recibir activos por un valor inferior cuando así lo determine el Gobierno previo concepto del Consejo de Ministros.

La Nación también podrá asumir obligaciones pensionales contingentes cuya causa sea anterior a la fecha de vinculación de capital privado al Banco Cafetero S. A. o de su reorganización. El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, actuando por cuenta de la Nación desarrollará la asunción, y los convenios a que haya lugar. Las obligaciones a cargo de Fogafín por cuenta de la Nación, serán atendidas con recursos transferidos del Presupuesto General de la Nación, en la forma y oportunidad que establezca el Gobierno.

La Nación también podrá asumir obligaciones pensionales a cargo del Banco Central Hipotecario en liquidación hasta por el monto en que estas no puedan ser atendidas con los activos de la liquidación.

Las obligaciones pensionales que la Nación asuma podrán ser pagadas a través del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional y los activos que se reciban deberán destinarse a financiar el pago de tales pensiones.

Artículo nuevo. *Impulso a la actividad turística*. La nación a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, apropiará los recursos y diseñará los mecanismos que permitan el acceso a créditos para las Mipymes del sector.

Parágrafo. La actividad turística comprende eventos recreativos, culturales, de negocios, congresos, convenciones, ecoturismo, agroturismo, turismo rural y etnoturismo, entre otros.

Artículo nuevo. *Vías para el desarrollo de la actividad turística*. La Nación a través del Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, incluirán dentro de sus presupuestos anuales los recursos necesarios para atender el mantenimiento y rehabilitación de la red vial existente a cargo de la nación y los entes territoriales, así como la construcción de los nuevos corredores viales proyectados, en los departamentos con vocación turística.

Artículo nuevo. *Seguridad para el desarrollo turístico*. El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de la Defensa y la Policía Nacional, creará un cuerpo de policía especializado para la vigilancia y control de las zonas turísticas urbanas y rurales del país.

Artículo 64. *Convenios Colciencias-Sena*. Colciencias y el Sena, a través de convenios especiales de cooperación que celebren entre sí, promoverán y fomentarán la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, tecnología e innovación y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, para lo cual el Sena destinará, en cada vigencia, la cuarta parte de los recursos provenientes del 20% de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996.

Sección Siete

Sector de Educación Nacional

Artículo 65. *Saneamiento de deudas*. Para que la entidades territoriales puedan cancelar las deudas con los docentes y administrativos por concepto de salarios y prestaciones, que se financiaban con los recursos del situado fiscal y propios, que estuvieren vigentes al 31 de diciembre de 2001 y que a la fecha de expedición de la presente ley no hayan sido canceladas y estén debidamente soportadas, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, concurrirá con recursos adicionales, subsidiariamente con los que resulten del cruce de cuentas con deudas que las entidades territoriales tengan con la nación. En caso de no ser posible el cruce de cuentas, o si después de efectuado, resulta un saldo a favor de la entidad territorial, el Gobierno Nacional podrá celebrar acuerdos de pago con estas.

Igual procedimiento se podrá aplicar para la liquidación pendiente de las transferencias territoriales de que trata el artículo 100 de la Ley 715 del 2001.

Autorícese a la nación para efectuar el cruce de cuentas y las operaciones de crédito público que sean necesarias en este caso.

Las deudas por concepto de salarios y prestaciones a que se refiere este artículo serán canceladas con recursos que se adicionen al Sistema General de Participaciones, SGP, o sobrantes dentro de la vigencia fiscal del año 2003.

Artículo 66. *Las transferencias de recursos de la nación a las universidades públicas se harán de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992*. Se tendrán en cuenta aportes para la ampliación de cobertura en la formación técnica y tecnológica, previa reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 67. *Recursos para la ampliación de la cobertura*. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector educativo serán orientados a programas de ampliación de cobertura, al mejoramiento de calidad y a la prestación del servicio educativo mediante la vinculación de nuevos docentes a las plantas de las respectivas entidades territoriales.

El 56% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías y otros adicionales, serán orientados a programas de ampliación de cobertura en educación básica y media, mediante subsidios a la demanda y contratación de la prestación del servicio educativo. La distribución de estos recursos se hará atendiendo criterios de transparencia, equidad, calidad y población por atender. En todo caso, el Gobierno Nacional garantizará la sostenibilidad, agilidad en la entrega e indexación de estos recursos.

Artículo nuevo. Se promoverá la aprobación de una ley relacionada con la creación del Sistema Nacional de Educación, con el fin de articular los distintos niveles y modalidades, mejorar la calidad de la educación, optimizar el uso de los recursos físicos y económicos y la presencia formadora de docentes e investigadores. Dicho sistema considerará el Subsistema de Educación Superior, que propenderá por el desarrollo armónico de la formación técnica, tecnológica y universitaria, fomentando las alianzas entre las instituciones y la articulará con la educación básica, respondiendo proactivamente a las demandas del desarrollo estratégico del país.

Artículo nuevo. Para contribuir a la modernización de las secretarías de educación departamentales y municipales, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, cofinanciará los procesos de reorganización y fortalecimiento de estas entidades, en particular, los sistemas de información y la redefinición y automatización de procesos, para que ellas estén en capacidad de apoyar a sus instituciones educativas en el logro de sus metas de calidad, cobertura y eficiencia.

Artículo 68. *Destinación de los recursos a los que hace mención el artículo 11 de la Ley 21 de 1982*. Modifícase el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

El Ministerio de Educación Nacional podrá destinar parte de los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 111 de la Ley 21 de 1982 para apoyar los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la educación básica y media académica, sin detrimento de la educación técnica que será estimulada por el Estado.

Artículo 69. *Gestión de calidad y cobertura en programas de posgrado*. Con el objetivo de ampliar la cobertura y la calidad de los programas de posgrado, el Ministerio de Educación Nacional definirá estándares mínimos para programas de especialización, maestrías de profundización, maestrías de investigación y doctorado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará nuevos recursos para la ejecución de estos programas.

Artículo nuevo. Modifícase el artículo 17 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el inciso final, el cual quedará así:

"Artículo 17. *Transferencia de recursos*. 'Los giros deberán efectuarse en los cinco (5) últimos días del mes al que corresponde la transferencia, para tal efecto se aforará la participación para educación del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto, por el monto total que se girará en la respectiva vigencia".

Artículo nuevo. En caso no ser aprobado en el proyecto de Referendo la supresión de las contralorías y personerías territoriales, el Gobierno Nacional proveerá otra fuente de recursos para financiar la creación de los cupos adicionales en educación básica y media que se propone financiar con estos recursos.

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional dará el debido soporte a la vinculación de la generación de relevo para la docencia, a la luz del nuevo estatuto de profesionalización docente, y con el régimen pensional que para docentes señala la Ley 100/1993.

Artículo nuevo. Las antiguas comisarías contempladas en el artículo 309 de la constitución política de Colombia, seguirán percibiendo los recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales no podrán ser inferiores a lo transferido para la vigencia del año 2001.

Sección Ocho

Sector de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Artículo 70. *Comercialización de bienes y servicios*. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial promoverá la comercialización de servicios asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En relación con el turismo en el Sistema de Parques Nacionales Naturales tendrá en cuenta lo establecido en el plan de desarrollo sectorial e igualmente atenderá las recomendaciones y formulaciones de las entidades territoriales.

Artículo 71. *Protección de zonas de manejo especial*. Modifícase el artículo 16 de la Ley 373 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 16. En la elaboración y presentación del programa se debe precisar que las zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridos o protegidos con carácter prioritario por las autoridades ambientales y entidades territoriales de la jurisdicción correspondiente, las cuales realizarán los estudios necesarios para establecer su verdadera capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales, para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación.

Parágrafo. Los recursos provenientes de la aplicación del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la adquisición, recuperación, protección y conservación de zonas de manejo especial de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".

Artículo nuevo. *Modificación al artículo 24 de la Ley 344 de 1996*. El artículo 24 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

"Créase el Fondo de Compensación Ambiental. Su administración y manejo estará a cargo de las corporaciones autónomas regionales mediante el convenio interadministrativo que para efecto ellas suscriban o de la asociación que las agrupe de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento (20%) de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de desarrollo sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento (10%) de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas.

Los recursos de este fondo se destinarán a la financiación del presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y serán distribuidos en la forma en que lo convengan las propias Corporaciones de acuerdo con el reglamento que para dicho fin se expida por la mayoría de ellas.

Artículo nuevo. *Impulso a la reforestación de cuencas hídricas*. El saneamiento de resguardos indígenas será utilizado como estrategia de conservación y recuperación ambiental en aquellos sitios donde coincidan parques nacionales naturales, resguardos indígenas y cuencas abastecedoras de agua para el consumo humano y la producción agropecuaria.

Artículo Nuevo. *Modificación a la Ley 99 de 1993*. El Fondo Nacional Ambiental, Fonam, se manejará como un fondo fiduciario regido por el derecho privado y el cual tendrá como subcuentas las establecidas al momento de esta reforma más las subcuentas separadas para la administración de los recursos de Fondo de Compensación Ambiental: Inversión, Funcionamiento y Servicio de la Deuda. El Fonam tendrá como ordenador del gasto un Comité Directivo conformado por un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un representante del Departamento Nacional de Planeación, un delegado de las corporaciones autónomas regionales, un representante de los institutos de investigación y un representante de la sociedad civil.

Artículo nuevo. *Modificación a la Ley 344 de 1996*. El Fondo de Compensación Ambiental se constituye a partir de la vigencia de esta ley en un fondo fiduciario regido por el derecho privado, el cual tendrá como ordenador del gasto a un Consejo Directivo conformado por el Director de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro del Ambiente o su delegado, un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales diferentes de las de Desarrollo Sostenible.

Artículo nuevo. *Estudio para la creación del Distrito Especial Turístico Ambiental y Ecológico del municipio de Leticia*. El Gobierno estudiará la posibilidad de presentar a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley o acto legislativo para la creación del Distrito Especial Turístico Ambiental y Ecológico del municipio de Leticia el cual en todo caso no podrá alterar la distribución actual de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 72. *Destinación de los recaudos de la tasa retributiva por contaminación hídrica*. Los recaudos de la tasa retributiva por contaminación hídrica se destinarán a cofinanciar proyectos de saneamiento hídrico. Por saneamiento hídrico se entiende la disposición adecuada de las aguas residuales y su tratamiento.

Artículo 73. *Recursos de transferencias*. Los recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, sólo podrán ser invertidos de acuerdo con la priorización de proyectos contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, siempre y cuando hagan parte de los programas de inversión de las entidades prestadoras de los servicios legalmente constituidas, estén previstas en los respectivos planes de desarrollo municipales o distritales y se encuentren registradas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de la porción que los municipios asignen para los subsidios a la tarifa de los estratos de menores recursos, a las inversiones en saneamiento básico rural con soluciones individuales y a la conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto.

Parágrafo. La Nación –Ministerio de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial–, y las Corporaciones Autónomas Regionales apoyarán la creación de empresas regionales que permitan esfuerzos conjuntos para adelantar programas de agua potable y saneamiento básico en sus territorios, los cuales contarán para su financiamiento con recursos del Sistema General de Participaciones –Propósito General– los recursos provenientes de regalías y las respectivas Corporaciones Autónomas. El Gobierno Nacional podrá cofinanciar los proyectos que dichas empresas desarrollen.

Artículo 74. *Recursos Insfopal administrados por Findeter*. Findeter transferirá anualmente a la Nación el producto del recaudo de la deuda de municipios y empresas de servicios públicos con Insfopal, realizadas según la Ley 57 de 1989, recursos que se destinarán en su totalidad, a la financiación del Programa de Modernización Empresarial que ejecuta el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y a la estructuración de proyectos de modernización empresarial, incluyendo el pago de los pasivos que aseguran la viabilidad integral de los mismos. Dichos gastos se entenderán como inversión social.

Artículo nuevo. *Constitución de un fondo de cuentas en el Fondo Nacional de Garantías.* El Gobierno Nacional aportará directamente, o con cargo a la entidad territorial que el mismo señale, la suma que está determinada para que con ella constituya un fondo cuenta con el fin de otorgar garantías a las entidades financieras que concedan créditos de redescuento de Findeter.

Artículo 75. *Ventanilla Unica.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial será el único responsable de la recepción de todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. El Ministerio evaluará la viabilidad técnica, financiera, legal, socioeconómica y ambiental de los proyectos, elegirá aquellos que cumplan los requisitos y estructurará el esquema de financiamiento de los mismos, coordinando los aportes de recursos con las distintas entidades que los administran.

Parágrafo. Los proyectos de saneamiento básico que se encuentren en ejecución y que han sido viabilizados por el Ministerio de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, contarán con las fuentes de financiación previstas en tales proyectos y tendrán una cofinanciación de la Nación de hasta el 50% cuando estén priorizados en los planes de desarrollo territoriales y enmarcados dentro del plan de ordenamiento territorial respectivo.

Artículo nuevo. El ahorro es requisito indispensable para la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. Este ahorro se materializará o bien en la apertura de una cuenta de ahorro programado en las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, o bien en las cesantías que tengan los miembros del hogar postulante, o bien, en el lote y el avance de obra debidamente certificado por la autoridad municipal competente. En este caso la propiedad del lote debe figurar en cabeza de cada uno de los postulantes, de la entidad territorial respectiva, o del oferente del programa siempre y cuando sea una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la construcción de vivienda de interés social.

Parágrafo 1°. Solo se exceptúan para efectos del requisito del ahorro, los hogares objeto de programas de reubicación de zonas de alto riesgo no mitigable, los de población desplazada, los de víctimas de actos terroristas, los de desastres naturales y los hogares con ingresos hasta de 2 smlm que tengan garantizada la totalidad de la financiación de la vivienda.

Parágrafo 2°. En el caso de que el ahorro esté representado en un lote este se contabilizará en el 15% del valor final de la solución de vivienda. Si está urbanizado, se valorará en el 25%.

Artículo nuevo. La fórmula de calificación para la asignación del subsidio familiar de vivienda debe estar orientada a favorecer los hogares más vulnerables y a garantizar su efectiva aplicación, para lo cual solo se otorgará a postulantes de programas que tengan garantizada la totalidad de la financiación de la vivienda.

Artículo nuevo. Las cajas de compensación familiar distribuirán la asignación del subsidio familiar de vivienda de acuerdo con los rangos de ingreso de su respectiva población afiliada.

Artículo nuevo. Con objeto de lograr un mayor impacto social y económico, y asegurar la efectiva ejecución de los subsidios en las soluciones habitacionales, el Gobierno dará un puntaje especial en la asignación de los subsidios a los programas de vivienda ofertados por ONG, OPV o cualquier otra forma de organización asociativa con experiencia en el campo de la vivienda de interés social. Ese puntaje se incrementará en el caso de que la organización oferente cuente con el lote y este se encuentre urbanizado.

Artículo nuevo. Las inversiones municipales que se realizan en el marco de las asignaciones de subsidios de esfuerzo municipal deben haber sido ejecutadas dentro de los diez años anteriores a la declaratoria de elegibilidad del proyecto para el cual se aplica el subsidio.

Artículo nuevo. Para dar cumplimiento al artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 546 de 1999 y con el fin de estimular la oferta de vivienda para la población más vulnerable, las entidades públicas del Estado o de carácter mixto y las cajas de compensación familiar, solo podrán ejecutar de manera directa proyectos de vivienda de interés social exclusivamente para vivienda tipo 1.

Artículo nuevo. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 546 de 1999, los establecimientos de crédito destinarán como mínimo el 25% del incremento de la cartera bruta de vivienda al otorgamiento de crédito para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de Vivienda de Interés Social, VIS.

Artículo nuevo. Con el propósito de facilitar el microcrédito inmobiliario, el Gobierno establecerá una línea especial de redescuentos a través de Findeter, a la que concurrirán las instituciones definidas en la Ley 546 de 1999 como otorgantes de crédito para la vivienda.

Parágrafo. Las entidades que capten ahorro programado para la vivienda, colocarán en microcrédito inmobiliario el equivalente a no menos del 80% de ese ahorro captado.

Artículo nuevo. El Gobierno promoverá procesos de titulación de los predios de las familias hoy asentadas en desarrollos urbanos incompletos que obtuvieron u obtengan su legalización urbanística. Mediante estos procesos se legalizará la tenencia de los predios sin menoscabo de los derechos que le asistan a sus titulares.

Artículo nuevo. Queda absolutamente prohibida la inversión de recursos públicos en asentamientos originados en invasiones o loteos ilegales realizados con posterioridad a la vigencia de la presente ley. De la misma manera las entidades prestadoras de servicios públicos se abstendrán de suministrarlos a las edificaciones que se ejecuten en estas condiciones.

Artículo nuevo. De conformidad con la Ley 708 de 2001, las entidades públicas del orden Nacional, transferirán al Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda los predios con vocación para la construcción de proyectos VIS en un plazo no mayor de un (1) año de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional en los siguientes tres meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo nuevo. De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 388 de 1997, los municipios que aún no tengan aprobado su POT o no hayan establecido las normas para la destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía, destinarán no menos del 40% de los recaudos por este concepto a la compra de predios para proyectos de vivienda de interés social Tipo 1.

Parágrafo. Los municipios, tendrán seis (6) meses contados a partir de la promulgación del presente Plan de Desarrollo para reglamentar la destinación a la que se refiere la Ley 388 de 1997.

Artículo nuevo. Para efectos de la política nacional de vivienda a los municipios ubicados en las Zonas especiales de Rehabilitación y Consolidación, no le será exigible el período de dos años para acceder a los subsidios de vivienda.

Artículo nuevo. El subsidio familiar de vivienda será desembolsado de manera anticipada cuando el oferente de la solución de vivienda constituya un encargo fiduciario para la administración de los recursos, respaldado por una póliza de cumplimiento y se adelante la labor de interventoría durante la ejecución del proyecto.

Artículo nuevo. Las personas que ejercen usufructo legal de los lotes otorgados en arrendamiento que pertenecen al inventario de ejidos de las administraciones municipales y que cumplan los requisitos y condiciones de la Ley 41 de 1948 podrán acceder al subsidio de vivienda.

Artículo 76. *Vivienda de Interés Social VIS*. En el evento de que los recursos de la reserva especial de las garantías para bonos hipotecarios para financiar la cartera VIS subsidiable y para títulos emitidos en procesos de titularización de cartera VIS subsidiable que se emitan con base en cartera originada en los establecimientos de crédito, a que se refieren las Leyes 546 de 1999 y el artículo 64 de la Ley 795 de 2003 y los de la reserva a que se refiere el artículo 96 de la misma ley destinados a la cobertura de la Unidad de Valor Real, UVR, respecto a una tasa determinada, no sean suficientes para cubrir oportunamente las mismas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá reconocerlas como deuda pública y atenderlas mediante la emisión de bonos en las condiciones de mercado que el Gobierno establezca.

Artículo 77. *Definición de Vivienda de Interés Social*. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, el valor máximo de una vivienda de interés social y subsidiable será de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales (135 smlm). Los tipos de vivienda y sus rangos de valor en smlm se presentan en el siguiente cuadro:

Tipos	Rango viviendas en SMLM
1	0 a 50 1/
1	0 a 40 2/
2	51 a 70 1/
2	41 a 70 2/
3	71 a 100
4	101 a 135

1/ En los municipios con población superior a 500.000 habitantes.

2/ En los municipios con población inferior a 500.000 habitantes.

Artículo 78. *Cobertura de los riesgos de tasa de UVR*. Con el fin de que la Nación pueda cubrir los riesgos que se deriven del otorgamiento de la cobertura a que se refiere el artículo 96 de la Ley 795 de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a Fogafín para que realice operaciones de derivados o realice las operaciones necesarias para obtener productos sintéticos con el mismo propósito.

Artículo 79. *Acreditación de licencia.* Adiciónese el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, con el siguiente parágrafo:

"Con el fin de evitar los asentamientos humanos en zonas no previstas para tal fin por los planes de ordenamiento territorial, y sus modificaciones y adiciones, los notarios se abstendrán de correr escrituras de parcelación, subdivisión y loteo de terrenos urbanos y rurales, hasta tanto no se allegue por parte del interesado con jurisdicción en la zona donde se halle ubicado el predio el cual debe protocolizarse dentro de la escritura. El Gobierno Nacional establecerá las características y condiciones de certificado de conformidad con normas urbanísticas, el cual deberá tener un costo único para cualquier actuación".

Artículo nuevo. Los directores de las subsedes de las Corporaciones Autónomas Regionales de la Orinoquia y Amazonia, tendrán autonomía técnica, administrativa y financiera y serán nombrados de terna presentados al Director General de la Corporación por el respectivo Gobernador si dicha subsede tiene asiento en la cabecera departamental. De lo contrario, la terna la presentará el alcalde del sitio donde esta subsede tenga asignado por ley su funcionamiento con oficinas principales.

Los recursos percibidos por estas Corporaciones Autónomas Regionales serán distribuidos de manera igualitaria por todo concepto entre la sede principal y las subsedes.

Sección Nueve

Sector de Comunicaciones

Artículo 80. *De la Red Pública de Televisión*. Los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión de que trata la Ley 182 de 1995, se dedicarán prioritariamente a:

1. La operación, mantenimiento, expansión, y modernización de la infraestructura técnica de la televisión pública y de las instituciones públicas nacionales operadoras de la misma;

2. El Cubrimiento de los costos de transmisión y transporte de señal.

3. La producción, emisión, realización, programación y fomento de la televisión educativa, cultural, social e institucional.

4. Fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.

Sección Diez

Sector de Transporte

Artículo 81. *Sistemas Integrados de Transporte Masivo*. En cumplimiento de los compromisos adquiridos, el Gobierno Nacional continuará cofinanciando o participando con aportes de capital en dinero o en especie, dentro de los porcentajes establecidos en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 310 de 1996, los sistemas de transporte masivo basados en buses articulados de Bogotá (TransMilenio) y Santiago de Cali (Metrocali).

La Nación participará con recursos en el desarrollo de nuevos sistemas integrados de transporte masivo, basados en buses de alta capacidad (100 pasajeros o más), en las respectivas entidades territoriales, distritos y áreas metropolitanas de Pereira-Dosquebradas, Soacha, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Ibagué y Valle de Aburrá, e impulsará la utilización de combustibles alternos de bajo nivel contaminante como el gas en los futuros vehículos de transporte público. Las autorizaciones de las asambleas y concejos para la realización de estos proyectos, se entienden incorporadas dentro de los respectivos planes de desarrollo.

No se debe restringir la tecnología de los sistemas de transporte masivo a los buses articulados. Dependiendo de las características de cada ciudad se podría establecer tecnologías diferentes.

Parágrafo 1°. Se suscribirán nuevos convenios entre la Nación y el Distrito Capital, y la Nación y la ciudad de Santiago de Cali para concentrar el esfuerzo financiero en los proyectos TransMilenio, Bogotá y Metrocali de Santiago de Cali, basados en buses articulados.

Parágrafo 2°. Para que la Nación, dentro de sus capacidades fiscales y financieras, participe en el servicio de la deuda de los proyectos mencionados en el inciso 2° del presente artículo, en los porcentajes establecidos en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 310 de 1996, la entidad territorial o el área metropolitana deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la misma ley, los siguientes:

a) Demostrar que tiene capacidad fiscal y disponibilidad financiera para cofinanciar su participación en el proyecto.

b) Asegurar la sostenibilidad del proyecto durante la etapa de construcción y operación del mismo.

Parágrafo 3°. Los giros de la Nación estarán condicionados al cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales establecidas en los convenios que determinen el porcentaje de la participación de la Nación.

Artículo 82. *Recursos locales para proyectos y programas de infraestructura vial y de transporte*. Las entidades territoriales podrán establecer contribuciones o gravámenes destinados a financiar proyectos y programas de infraestructura vial y de transporte, como los peajes dentro de los límites urbanos, los derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión, cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo y tasa contributiva por concepto de contaminación vehicular.

No se debe restringir la tecnología de los sistemas de transporte masivo a los buses articulados. Dependiendo de las características de cada ciudad se podría establecer tecnologías diferentes.

Estos gravámenes o contribuciones se destinarán al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural de competencia de los entes territoriales. En los municipios, distritos y áreas metropolitanas donde se lleguen a definir la implantación de sistemas integrados de transporte masivo, basados en buses de alta capacidad, estos recursos se podrán destinar para este propósito.

Artículo 83. *Asunción de sobrecostos*. Cualquier tipo de sobrecosto en que se pueda incurrir en la construcción de los proyectos de sistemas integrados de transporte masivo correrá por cuenta de la Nación.

Artículo 84. *Parque automotor destinado al servicio público de pasajeros*. En los municipios, distritos y áreas metropolitanas donde se establezcan sistemas integrados de transporte masivo no se permitirá de ninguna forma la extensión de la vida útil del parque automotor destinado al servicio público de pasajeros, así como tampoco se permitirá la ampliación de la capacidad transportadora del servicio público en el área de influencia del proyecto.

Artículo 85. *Destino de los recursos del peaje*. En la asignación de los recursos del Instituto Nacional de Vías, recaudados por peajes de vías no concesionadas, como mínimo será invertido el 80% para la rehabilitación y conservación de vías en el respectivo departamento donde se recaude y en la respectiva zona de influencia, y el excedente ***será*** invertido en la conservación de la Red Nacional de Carreteras, a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Artículo nuevo. *Fortalecimiento de la red primaria de carreteras*. Con objeto de impulsar el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo, el Gobierno Nacional financiará como mínimo el 51% de las vías longitudinales de capitales departamentales, las cuales evitarán que los vehículos que se desplazan por la Red Nacional de Carreteras, ingresen a las ciudades.

Sección Once

Sector de Cultura

Artículo 86. *Planes de Desarrollo Departamental y Municipal*. Con el fin de fortalecer el desarrollo de las regiones y la participación de la sociedad civil en la gestión pública, los departamentos, distritos y municipios armonizarán sus planes de desarrollo con lo dispuesto en materia deportiva y cultural en el Plan Nacional de Cultura 2001-2010 y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional institucionalizará el programa para el desarrollo de la educación física y fortalecerá e implementará los programas de centro de educación física y centros de iniciación y formación deportiva. El Gobierno Nacional apoyará la realización de los Juegos del Litoral Pacífico 2002 - 2006.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 87. *Régimen de docentes*. El Régimen Pensional de los docentes que se vinculen a partir de la vigencia de la presente ley será el que se determine para este caso de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003. De manera transitoria se aplicará lo establecido para el magisterio en el sistema general de pensiones vigente, y se prestará a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio.

Los docentes que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren vinculados al Estado por nombramientos provisionales o por OPS, entrarán a formar parte sin concurso de las plantas de personal, siempre que llenen los requisitos de la carrera docente.

Artículo 88. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga el artículo 8° de la Ley 160 de 1994, el artículo 14 de la Ley 373 de 1997, el parágrafo 1° del artículo 105 de la Ley 788 de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los H. Congresistas,

Adán Enrique Ramírez Duarte,

Secretario Comisión Tercera Cámara.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

República de Colombia

Indice

Plan de Inversiones 2003-2006

Total General

Sector Descentralizado

Sistema General de Participaciones Total

Sistema General de Participaciones Detallado

Participación Privada

Sector Central

Total Sector Central

Aportes de la Nación

Recursos Propios – Estapúblicos

Recursos Nivel de la Nación

Recursos Regionalizados

Total Recursos Regionalizados

Aportes Nación

Recursos Propios

Regionalización Específica

Regionalización con Metodología

Recursos Regionalizados Costa Atlántica

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos Regionalizados Occidente

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos Regionalizados Centro Oriente

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos Regionalizados Orinoquia

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos Regionalizados Amazonia

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos Regionalizados Bogotá, D. C.

Total Recursos por Departamentos

Regionalización Específica por Departamentos

Regionalización con Metodología por Departamentos

Recursos de Libre Distribución

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
TOTAL

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
TOTAL GENERAL
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP	514.230,95	469.624,68	363.879,89	57.133,29	263.915,89	87.834,96	3.402,17	1.760.021,83
GOBIERNO	29.502,48	57.428,46	34.962,99	22.728,41	11.797,94	35.468,10	1.131.550,68	1.323.439,08
DEFENSA	9.232,90	5.459,87	12.640,56	463,86	2.783,15	6.330,78	3.225.614,00	3.262.525,13
JUSTICIA	97.828,25	173.358,35	161.805,94	23.379,41	4.089,84	65.702,41	189.749,89	715.914,10
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	4.378.044,96	4.378.357,14
AGRICULTURA	166.027,79	31.161,65	54.115,57	34.656,66	7.693,35	5.512,86	636.883,31	936.051,19
SOCIAL	12.910.424,26	19.996.400,01	15.201.705,60	3.084.945,96	1.649.448,01	5.550.545,11	10.442.096,39	68.835.565,35
INFRAESTRUCTURA	1.387.467,17	2.549.226,72	3.877.862,23	1.871.905,65	94.710,12	711.422,37	19.885.718,24	30.378.312,51
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.857,06	406.857,06
MEDIO AMBIENTE	10.958,59	12.293,33	3.076,01	6.981,17	7.363,68	2.799,65	134.295,04	-177.767,47
TOTAL GENERAL	15.125.672,40	23.295.265,25	19.710.048,79	5.102.194,41	2.041.801,99	6.465.616,26	40.434.211,73	112.174.810,85

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
SECTOR DESCENTRALIZADO
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP							0,00	0,00
GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.588,99	5.588,99
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355.459,01	355.459,01
JUSTICIA							0,00	0,00
HACIENDA							0,00	0,00
AGRICULTURA							0,00	0,00
SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.140.133,24	1.140.133,24
INFRAESTRUCTURA	609.327,27	194.463,89	2.525.028,67	1.678.072,19	5.370,55	11.735,18	3.112.572,47	8.136.570,21
ORGANISMOS DE CONTROL							0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE							0,00	0,00
TOTAL GENERAL	609.327,27	194.463,89	2.525.028,67	1.678.072,19	5.370,55	11.735,18	4.613.753,70	9.637.751,45

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP							0,00	0,00
GOBIERNO							0,00	0,00
DEFENSA							0,00	0,00
JUSTICIA							0,00	0,00
HACIENDA							0,00	0,00
AGRICULTURA							0,00	0,00
SOCIAL	11.125.270,39	17.694.836,68	13.793.283,85	2.883.610,37	1.543.858,22	4.831.422,55	0,00	51.872.282,05
INFRAESTRUCTURA							0,00	0,00
ORGANISMOS DE CONTROL							0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE							0,00	0,00
TOTAL GENERAL	11.125.270,39	17.694.836,68	13.793.283,85	2.883.610,37	1.543.858,22	4.831.422,55	0,00	51.872.282,05

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
AGREGADO DEPARTAMENTAL
AGREGADO 2003 – 2006

MILLONES DE PESOS 2002

DEPARTAMENTO	ASIGNACIONES ESPECIALES				EDUCACIÓN	SALUD	PROPOSITO GENERAL	TOTAL
	ALIMENTACION ESCOLAR	RESGUARDOS	FONPET	RIBEREÑOS RIO MAGDALENA				
ANTIOQUIA	32.750	4.954	159.146	3.072	3.033.223	1.282.891	952.170	5.468.204
ATLANTICO	21.375	-	57.039	1.507	1.089.258	519.833	279.097	1.968.109
BOGOTA	2.685	-	141.591	-	3.005.568	1.143.440	538.138	4.831.423
BOLIVAR	10.882	-	68.417	10.400	1.195.307	638.782	430.745	2.354.533
BOYACA	19.759	1.072	79.157	878	1.553.934	444.316	622.124	2.721.240
CALDAS	5.010	17.178	40.421	878	869.183	285.725	183.163	1.401.558
CAQUETA	3.918	1.968	21.238	-	373.959	208.243	120.865	730.192
CAUCA	9.931	66.226	53.107	-	993.702	454.752	309.579	1.887.296
CESAR	6.040	6.562	37.133	1.404	684.942	346.897	197.398	1.280.376
CORDOBA	7.548	8.902	55.442	-	1.116.970	439.814	278.552	1.907.229
CUNDINAMARCA	20.722	-	93.233	2.999	1.777.718	645.338	663.270	3.203.279
CHOCO	6.738	13.554	29.564	-	545.461	229.967	203.225	1.028.509
HUILA	6.555	651	40.552	7.270	817.661	293.444	231.290	1.397.423
GUAJIRA	4.095	54.715	20.795	-	379.615	197.959	110.797	767.976
MAGDALENA	8.408	2.539	46.346	5.032	838.817	415.235	280.155	1.596.532
META	5.962	3.031	30.611	-	542.603	280.645	190.093	1.052.945
NARIÑO	14.055	30.818	71.530	-	1.314.226	622.501	431.170	2.484.300
NORTE DE SANTANDER	7.524	1.531	52.041	-	1.032.795	407.898	282.051	1.783.840
QUINDIO	3.160	-	21.203	-	443.731	172.110	86.041	726.245
RISARALDA	3.984	3.659	30.339	-	641.135	235.739	127.444	1.042.300
SANTANDER	15.162	287	80.723	3.613	1.613.880	542.484	515.854	2.772.003
SUCRE	5.362	4.682	33.105	-	624.738	269.982	201.162	1.139.030
TOLIMA	10.207	6.435	55.549	4.447	1.126.633	379.225	333.003	1.915.498
VALLE DEL CAUCA	15.322	2.626	106.689	-	2.092.360	939.507	499.919	3.656.424
ARAUCA	1.583	1.104	13.796	-	291.938	113.119	51.648	473.189
CASANARE	3.245	2.157	17.124	-	312.702	148.267	105.883	589.378
PUTUMAYO	3.456	5.407	18.096	-	315.029	171.253	112.760	626.001
SAN ANDRES	419	-	3.257	-	65.134	29.002	13.674	111.485
AMAZONAS	454	8.095	5.252	-	88.973	70.081	14.810	187.665
GUAINIA	279	5.334	3.777	-	74.894	41.047	9.089	134.420
GUAVIARE	1.095	1.775	7.539	-	103.395	110.451	35.724	259.979
VAUPES	751	6.945	3.810	-	74.106	27.505	24.511	137.629
VICHADA	924	7.528	6.674	-	97.884	92.908	30.153	236.070
TOTAL	259.361	269.736	1.504.296	41.498	29.131.474	12.200.361	8.465.556	51.872.282

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
PARTICIPACION PRIVADA
Cifras en millones de pesos constantes 2002

SECTOR	REGIONES						NACIONAL	TOTAL
	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA		
FIP							0,00	0,00
GOBIERNO							0,00	0,00
DEFENSA							0,00	0,00
JUSTICIA							0,00	0,00
HACIENDA							0,00	0,00
AGRICULTURA							0,00	0,00
SOCIAL							3.100.318,69	3.100.318,69
INFRAESTRUCTURA		553.588,89	404.796,83				15.583.886,49	16.542.272,21
ORGANISMOS DE CONTROL							0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE							0,00	0,00
TOTAL GENERAL	**0,00**	**553.588,89**	**404.796,83**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**18.684.205,18**	**19.642.590,91**

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
SECTOR CENTRAL

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
Regionalización Preliminar e Indicativa
TOTAL GOBIERNO CENTRAL (Nación + Recursos Propios)
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP	514.230,95	469.624,68	363.879,89	57.133,29	263.915,89	87.834,96	3.402,17	1.760.021,83
GOBIERNO	29.502,48	57.428,46	34.962,99	22.728,41	11.797,94	35.468,10	1.125.961,69	1.317.850,09
DEFENSA	9.232,90	5.459,87	12.640,56	463,86	2.783,15	6.330,78	2.870.154,99	2.907.066,12
JUSTICIA	97.828,25	173.358,35	161.805,94	23.379,41	4.089,84	65.702,41	189.749,89	715.914,10
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	4.378.044,96	4.378.357,14
AGRICULTURA	166.027,79	31.161,65	54.115,57	34.656,66	7.693,35	5.512,86	636.883,31	936.051,19
SOCIAL	1.785.153,87	2.301.563,33	1.408.421,75	201.335,59	105.589,79	719.122,57	6.201.644,46	12.722.831,36
INFRAESTRUCTURA	778.139,90	1.801.173,93	948.036,72	193.833,46	89.339,57	699.687,20	1.189.259,29	5.699.470,08
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.857,06	406.857,06
MEDIO AMBIENTE	10.958,59	12.293,33	3.076,01	6.981,17	7.363,68	2.799,65	134.295,04	177.767,47
TOTAL GENERAL	**3.391.074,74**	**4.852.375,79**	**2.986.939,43**	**540.511,85**	**492.573,23**	**1.622.458,54**	**17.136.252,85**	**31.022.186,44**

APORTES DE LA NACION
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP	514.230,95	469.624,68	363.879,89	57.133,29	263.915,89	87.834,96	3.402,17	1.760.021,83
GOBIERNO	18.365,73	43.194,79	24.384,34	22.728,41	11.797,94	19.364,67	717.339,26	857.175,14
DEFENSA	9.070,77	1.721,38	12.640,56	463,86	2.783,15	1.206,03	2.776.668,64	2.804.554,40
JUSTICIA	43.511,53	99.075,25	88.568,08	15.021,56	2.773,16	34.710,01	148.531,48	432.191,07
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.292.348,17	4.292.348,17
AGRICULTURA	141.272,30	6.294,80	2.125,09	2.125,09	2.125,09	0,00	609.009,95	762.952,32
SOCIAL	612.512,32	726.258,35	457.676,33	86.721,56	34.453,62	178.310,49	4.296.018,04	6.391.950,70
INFRAESTRUCTURA	480.427,18	1.411.008,76	574.701,78	142.892,47	63.084,69	635.466,54	477.005,38	3.784.586,82
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.317,47	371.317,47
MEDIO AMBIENTE	10.958,59	12.293,33	3.076,01	6.981,17	7.363,68	2.799,65	92.713,36	136.185,79
TOTAL GENERAL	**1.830.349,36**	**2.769.471,34**	**1.527.052,08**	**334.067,41**	**388.297,23**	**959.692,36**	**13.784.353,93**	**21.593.283,72**

RECURSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL OREDEN NACIONAL
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES							
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	NACIONAL	TOTAL
FIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO	11.136,76	14.233,68	10.578,65	0,00	0,00	16.103,44	408.622,42	460.674,94
DEFENSA	162,13	3.738,49	0,00	0,00	0,00	5.124,75	93.486,35	102.511,72
JUSTICIA	54.316,73	74.283,10	73.237,86	8.357,85	1.316,68	30.992,40	41.218,41	283.723,03
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	85.696,78	86.008,96
AGRICULTURA	24.755,49	24.866,85	51.990,48	32.531,57	5.568,26	5.512,86	27.873,36	173.098,87
SOCIAL	1.172.641,56	1.575.304,99	950.745,42	114.614,04	71.136,17	540.812,08	1.905.626,41	6.330.880,67
INFRAESTRUCTURA	297.712,71	390.165,18	373.334,94	50.940,99	26.254,88	64.220,65	712.253,91	1.914.883,26
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.539,59	35.539,59
MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.581,68	41.581,68
TOTAL GENERAL	**1.560.725,38**	**2.082.904,45**	**1.459.887,35**	**206.444,45**	**104.276,00**	**662.766,18**	**3.351.898,92**	**9.428.902,72**

Regionalización a Nivel Nacional
Proyectos que por su naturaleza no benefician
a una región y/o departamento en particular
PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
GOBIERNO CENTRAL
Cifras en millones de pesos constantes 2002
Regionalización a Nivel Nacional

SECTOR	NACION	PROPIOS	TOTAL
FIP	3.402,17	0,00	**3.402,17**
GOBIERNO	472.711,22	408.622,42	**881.333,64**
DEFENSA	2.776.668,64	93.486,35	**2.870.154,99**
JUSTICIA	148.531,48	41.218,41	**189.749,89**
HACIENDA	4.292.348,17	85.696,78	**4.378.044,96**
AGRICULTURA	33.840,23	2.850,37	**36.690,61**
SOCIAL	429.397,49	445.672,30	**875.069,79**
INFRAESTRUCTURA	477.005,38	320.476,62	**797.482,00**
ORGANISMOS DE CONTROL	371.317,47	35.539,59	**406.857,06**
MEDIO AMBIENTE	44.879,79	31.194,32	**76.074,11**
TOTAL GENERAL	**9.050.102,04**	**1.464.757,17**	**10.514.859,21**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS
REGIONALIZADOS

TOTAL GOBIERNO CENTRAL (NACION + RECURSOS PROPIOS)
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES						
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	TOTAL REGIONALIZADO
FIP	514.230,95	469.624,68	363.879,89	57.133,29	263.915,89	87.834,96	1.756.619,66
GOBIERNO	29.502,48	57.428,46	34.962,99	22.728,41	11.797,94	35.468,10	191.888,40
DEFENSA	9.232,90	5.459,87	12.640,56	463,86	2.783,15	6.330,78	36.911,13
JUSTICIA	97.828,25	173.358,35	161.805,94	23.379,41	4.089,84	65.702,41	526.164,21
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18
AGRICULTURA	166.027,79	31.161,65	54.115,57	34.656,66	7.693,35	5.512,86	299.167,88
SOCIAL	1.785.153,87	2.301.563,33	1.408.421,75	201.335,59	105.589,79	719.122,57	6.521.186,91
INFRAESTRUCTURA	778.139,90	1.801.173,93	948.036,72	193.833,46	89.339,57	699.687,20	4.510.210,79
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	10.958,59	12.293,33	3.076,01	6.981,17	7.363,68	2.799,65	43.472,43
TOTAL GENERAL	**3.391.074,74**	**4.852.375,79**	**2.986.939,43**	**540.511,85**	**492.573,23**	**1.622.458,54**	**13.885.933,59**

APORTES DE LA NACION
Cifras en millones de pesos constantes 2002

	REGIONES						
SECTOR	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	TOTAL REGIONALIZADO
FIP	514.230,95	469.624,68	363.879,89	57.133,29	263.915,89	87.834,96	1.756.619,66
GOBIERNO	18.365,73	43.194,79	24.384,34	22.728,41	11.797,94	19.364,67	139.835,88
DEFENSA	9.070,77	1.721,38	12.640,56	463,86	2.783,15	1.206,03	27.885,76
JUSTICIA	43.511,53	99.075,25	88.568,08	15.021,56	2.773,16	34.710,01	283.659,60
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	141.272,30	6.294,80	2.125,09	2.125,09	2.125,09	0,00	153.942,37
SOCIAL	612.512,32	726.258,35	457.676,33	86.721,56	34.453,62	178.310,49	2.095.932,65
INFRAESTRUCTURA	480.427,18	1.411.008,76	574.701,78	142.892,47	63.084,69	635.466,54	3.307.581,43
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	10.958,59	12.293,33	3.076,01	6.981,17	7.363,68	2.799,65	43.472,43
TOTAL GENERAL	**1.830.349,36**	**2.769.471,34**	**1.527.052,08**	**334.067,41**	**388.297,23**	**959.692,36**	**7.808.929,78**

RECURSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL
Cifras en millones de pesos constantes 2002

SECTOR	REGIONES						
	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	TOTAL REGIONALIZADO
FIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO	11.136,76	14.233,68	10.578,65	0,00	0,00	16.103,44	52.052,52
DEFENSA	162,13	3.738,49	0,00	0,00	0,00	5.124,75	9.025,37
JUSTICIA	54.316,73	74.283,10	73.237,86	8.357,85	1.316,68	30.992,40	242.504,62
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18
AGRICULTURA	24.755,49	24.866,85	51.990,48	32.531,57	5.568,26	5.512,86	145.225,51
SOCIAL	1.172.641,56	1.575.304,99	950.745,42	114.614,04	71.136,17	540.812,08	4.425.254,26
INFRAESTRUCTURA	297.712,71	390.165,18	373.334,94	50.940,99	26.254,88	64.220,65	1.202.629,35
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	**1.560.725,38**	**2.082.904,45**	**1.459.887,35**	**206.444,45**	**104.276,00**	**662.766,18**	**6.077.003,80**

Regionalización Específica
Recursos que benefician a un departamento o región en particular, cuya distribución está previamente establecida por leyes o compromisos legales

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	REGIONES						
	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	TOTAL REGIONALIZADO
FIP	257.523,61	279.353,44	188.687,98	31.900,20	21.915,12	86.538,11	865.918,45
GOBIERNO	25.139,42	49.262,70	18.659,89	1.039,90	0,00	35.278,48	129.380,40
DEFENSA	9.232,90	5.459,87	12.640,56	463,86	2.783,15	6.330,78	36.911,13
JUSTICIA	97.828,25	173.358,35	161.805,94	23.379,41	4.089,84	65.702,41	526.164,21
HACIENDA	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18
AGRICULTURA	130.056,85	1.517,01	4.171,89	0,00	0,00	4.171,78	139.917,54
SOCIAL	1.667.137,77	2.156.191,37	1.340.316,33	194.840,05	104.284,68	598.714,39	6.061.484,60
INFRAESTRUCTURA	538.271,94	1.215.255,21	487.988,78	50.940,99	29.986,17	690.281,20	3.012.724,30
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	6.069,80	6.258,57	189,59	4.760,56	2.975,45	2.275,21	22.529,18
TOTAL GENERAL	**2.731.260,55**	**3.886.968,70**	**2.214.460,96**	**307.324,97**	**166.034,43**	**1.489.292,37**	**10.795.341,98**

0,00

Regionalización con Metodología
Recursos con una asignación tentativa por departamento o región, cuya distribución es realizada con algún criterio válido

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	REGIONES						
	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	CENTRO ORIENTE	ORINOQUIA	AMAZONIA	BOGOTA	TOTAL REGIONALIZADO
FIP	256.707,34	190.271,25	175.191,91	25.233,09	242.000,76	1.296,85	890.701,21
GOBIERNO	256,00	9,48	256,00	0,00	94,81	189,63	805,91
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	35.970,94	29.644,64	49.943,68	34.656,66	7.693,35	1.341,07	159.250,34
SOCIAL	118.016,10	145.371,96	68.105,42	6.495,54	1.305,11	120.408,18	459.702,31
INFRAESTRUCTURA	239.867,96	585.918,72	460.047,94	142.892,47	59.353,41	9.405,99	1.497.486,49
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	4.888,79	6.034,76	2.886,43	2.220,60	4.388,23	524,44	20.943,25
TOTAL GENERAL	**655.707,12**	**957.250,80**	**756.431,37**	**211.498,37**	**314.835,67**	**133.166,16**	**3.028.889,51**

PLAN DE INVERSIONES
2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS
COSTA ATLÁNTICA

REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	COSTA ATLANTICA	ATLANTICO	BOLIVAR	CESAR	CORDOBA	LA GUAJIRA	MAGDALENA	SUCRE	SAN ANDRES	TOTAL COSTA ATLANTICA
FIP	0,00	43.988,88	118.684,92	47.513,66	119.001,75	19.973,07	74.634,81	78.622,04	11.811,82	514.230,95
GOBIERNO	18.573,29	6.054,13	3.593,43	1.281,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.502,48
DEFENSA	0,00	977,17	1.579,16	0,00	0,00	0,00	0,00	6.514,44	162,13	9.232,90
JUSTICIA	0,00	36.526,18	8.040,32	18.150,22	7.917,24	2.383,04	19.138,22	4.157,40	1.515,63	97.828,25
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	47.344,41	3.210,63	2.654,82	4.057,40	95.732,34	3.388,66	3.526,19	174,49	166.027,79
SOCIAL	95.840,15	356.861,73	336.796,69	183.663,00	250.751,05	166.723,42	227.592,51	144.563,22	22.362,10	1.785.153,87
INFRAESTRUCTURA	148.634,81	97.371,96	128.676,26	117.120,44	73.130,38	44.578,01	101.285,92	39.457,22	27.884,90	778.139,90
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.653,27	0,00	1.951,83	122,47	109,98	397,33	1.566,59	2.465,65	1.691,48	10.958,59
TOTAL GENERAL	**271.640,39**	**589.124,45**	**602.533,26**	**370.506,24**	**454.967,79**	**329.787,21**	**427.606,70**	**279.306,14**	**65.602,55**	**3.391.074,74**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	COSTA ATLANTICA	ATLANTICO	BOLIVAR	CESAR	CORDOBA	LA GUAJIRA	MAGDALENA	SUCRE	SAN ANDRES	TOTAL COSTA ATLANTICA
FIP	0,00	32.416,20	53.622,57	16.795,64	54.241,69	15.608,70	38.529,04	35.592,04	10.717,72	257.523,61
GOBIERNO	18.317,29	3.859,80	1.680,70	1.281,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.139,42
DEFENSA	0,00	977,17	1.579,16	0,00	0,00	0,00	0,00	6.514,44	162,13	9.232,90
JUSTICIA	0,00	36.526,18	8.040,32	18.150,22	7.917,24	2.383,04	19.138,22	4.157,40	1.515,63	97.828,25
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	2.275,52	34.591,64	0,00	0,00	0,00	93.189,70	0,00	0,00	0,00	130.056,85
SOCIAL	67.495,42	336.163,19	322.197,14	164.696,31	232.443,37	166.621,45	219.187,01	136.316,21	22.017,67	1.667.137,77
INFRAESTRUCTURA	124.131,53	82.222,70	109.898,46	55.309,13	44.727,36	18.069,21	51.892,79	25.162,93	26.857,85	538.271,94
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	1.517,67	0,00	0,00	0,00	568,81	2.465,65	1.517,67	6.069,80
TOTAL GENERAL	**212.219,77**	**526.756,87**	**498.536,03**	**256.232,94**	**339.329,66**	**295.872,09**	**329.315,87**	**210.208,67**	**62.788,66**	**2.731.260,55**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	COSTA ATLANTICA	ATLANTICO	BOLIVAR	CESAR	CORDOBA	LA GUAJIRA	MAGDALENA	SUCRE	SAN ANDRES	TOTAL COSTA ATLANTICA
FIP	0,00	11.572,68	65.062,35	30.718,02	64.760,06	4.364,37	36.105,77	43.030,00	1.094,10	256.707,34
GOBIERNO	256,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	256,00
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	3.663,36	12.752,77	3.210,63	2.654,82	4.057,40	2.542,64	3.388,66	3.526,19	174,49	35.970,94
SOCIAL	28.344,73	20.698,53	14.599,55	18.966,69	18.307,68	101,97	8.405,50	8.247,00	344,44	118.016,10
INFRAESTRUCTURA	24.503,28	15.149,26	18.777,81	61.811,31	28.403,02	26.508,80	49.393,13	14.294,29	1.027,06	239.867,96
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.653,27	0,00	434,16	122,47	109,98	397,33	997,78	0,00	173,81	4.888,79
TOTAL GENERAL	**59.420,63**	**60.173,24**	**102.084,50**	**114.273,30**	**115.638,13**	**33.915,11**	**98.290,83**	**69.097,48**	**2.813,89**	**655.707,12**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS OCCIDENTE
PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	OCCIDENTE	ANTIOQUIA	CALDAS	CAUCA	CHOCO	NARIÑO	QUINDIO	RISARALDA	VALLE	TOTAL OCCIDENTE
FIP	0,00	191.243,90	71.851,99	52.264,12	61.095,65	7.219,59	10.569,33	15.245,85	60.134,26	469.624,68
GOBIERNO	19.759,96	3.552,51	2.340,64	17.587,79	0,00	4.754,40	0,00	779,93	8.653,23	57.428,46
DEFENSA	0,00	3.143,58	0,00	0,00	367,88	0,00	0,00	1.948,41	0,00	5.459,87
JUSTICIA	650,85	70.617,41	52.370,00	7.779,85	2.238,90	13.804,47	4.958,24	10.073,22	10.865,41	173.358,35
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18
AGRICULTURA	6.891,28	3.966,64	1.626,66	7.318,53	611,89	2.728,98	873,10	1.562,99	5.581,58	31.161,65
SOCIAL	12.703,65	664.646,77	159.571,29	234.902,03	144.133,48	258.451,34	83.073,49	169.407,03	574.674,24	2.301.563,33
INFRAESTRUCTURA	91.347,28	510.209,70	92.420,08	104.094,25	109.158,11	140.266,52	74.559,05	49.178,36	629.940,59	1.801.173,93
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.799,34	1.421,71	297,99	545,96	3.294,45	393,33	317,54	2.198,53	1.024,48	12.293,33
TOTAL GENERAL	**134.152,36**	**1.448.802,22**	**380.478,66**	**424.804,70**	**320.900,35**	**427.618,63**	**174.350,76**	**250.394,32**	**1.290.873,79**	**4.852.375,79**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	OCCIDENTE	ANTIOQUIA	CALDAS	CAUCA	CHOCO	NARIÑO	QUINDIO	RISARALDA	VALLE	TOTAL OCCIDENTE
FIP	0,00	117.256,75	32.410,08	27.761,91	13.620,58	7.219,59	8.773,45	14.283,64	58.027,43	279.353,44
GOBIERNO	19.759,96	3.543,03	2.340,64	15.465,94	0,00	0,00	0,00	779,93	7.373,20	49.262,70
DEFENSA	0,00	3.143,58	0,00	0,00	367,88	0,00	0,00	1.948,41	0,00	5.459,87
JUSTICIA	650,85	70.617,41	52.370,00	7.779,85	2.238,90	13.804,47	4.958,24	10.073,22	10.865,41	173.358,35
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	312,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18
AGRICULTURA	1.517,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.517,01
SOCIAL	11.186,64	609.455,34	152.505,53	226.118,25	139.102,91	244.331,24	80.004,68	161.013,83	532.472,96	2.156.191,37
INFRAESTRUCTURA	64.055,77	259.211,65	46.909,58	25.520,83	74.286,33	32.815,05	57.134,30	47.975,02	607.346,69	1.215.255,21
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	0,00	758,40	189,59	0,00	3.034,52	0,00	189,59	2.086,48	0,00	6.258,57
TOTAL GENERAL	**97.170,23**	**1.063.986,16**	**286.725,42**	**302.958,96**	**232.651,10**	**298.170,35**	**151.060,26**	**238.160,54**	**1.216.085,69**	**3.886.968,70**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	OCCIDENTE	ANTIOQUIA	CALDAS	CAUCA	CHOCO	NARIÑO	QUINDIO	RISARALDA	VALLE	TOTAL OCCIDENTE
FIP	0,00	73.987,15	39.441,91	24.502,21	47.475,08	0,00	1.795,88	962,20	2.106,83	190.271,25
GOBIERNO	0,00	9,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,48
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.374,27	3.966,64	1.626,66	7.318,53	611,89	2.728,98	873,10	1.562,99	5.581,58	29.644,64
SOCIAL	1.517,01	55.191,43	7.065,76	8.783,78	5.030,58	14.120,10	3.068,81	8.393,20	42.201,29	145.371,96
INFRAESTRUCTURA	27.291,51	250.998,05	45.510,50	78.573,42	34.871,78	107.451,47	17.424,76	1.203,34	22.593,90	585.918,72
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.799,34	663,31	108,41	545,96	259,93	393,33	127,95	112,05	1.024,48	6.034,76
TOTAL GENERAL	**36.982,13**	**384.816,06**	**93.753,24**	**119.723,89**	**88.249,25**	**124.693,88**	**23.290,50**	**12.233,79**	**73.508,07**	**957.250,80**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS
CENTRO ORIENTE
PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	CENTRO ORIENTE	BOYACA	C/MARCA	HUILA	N De STDER	SANTANDER	TOLIMA	TOTAL CENTRO ORIENTE
FIP	0,00	75.500,22	26.128,74	93.171,25	27.192,04	91.732,50	50.155,14	363.879,89
GOBIERNO	9.964,87	9,48	0,00	8.233,79	10.438,08	4.362,56	1.954,21	34.962,99
DEFENSA	0,00	0,00	6.480,87	0,00	0,00	2.321,34	3.838,35	12.640,56
JUSTICIA	0,00	17.164,52	24.675,97	22.111,01	10.715,58	80.791,87	6.347,00	161.805,94
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	3.416,42	31.615,73	1.744,66	3.503,75	3.419,28	4.476,85	54.115,57
SOCIAL	14.788,67	217.097,44	286.389,14	197.117,56	202.829,64	308.296,65	181.902,64	1.408.421,75
INFRAESTRUCTURA	0,00	100.889,86	353.627,04	98.777,50	128.094,49	145.959,80	120.688,03	948.036,72
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	1.382,78	201,90	176,24	451,83	162,18	208,06	493,01	3.076,01
TOTAL GENERAL	**32.075,20**	**414.279,85**	**729.093,74**	**421.607,59**	**382.935,77**	**637.092,06**	**369.855,23**	**2.986.939,43**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	CENTRO ORIENTE	BOYACA	C/MARCA	HUILA	N De STDER	SANTANDER	TOLIMA	TOTAL CENTRO ORIENTE
FIP	0,00	44.538,38	24.358,58	33.429,55	17.441,49	45.129,76	23.790,22	188.687,98
GOBIERNO	9.727,84	0,00	0,00	3.104,18	425,40	4.362,56	1.039,90	18.659,89
DEFENSA	0,00	0,00	6.480,87	0,00	0,00	2.321,34	3.838,35	12.640,56
JUSTICIA	0,00	17.164,52	24.675,97	22.111,01	10.715,58	80.791,87	6.347,00	161.805,94
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	4.171,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.171,89
SOCIAL	10.569,37	203.536,39	280.196,83	188.399,14	195.098,49	289.391,01	173.125,10	1.340.316,33
INFRAESTRUCTURA	0,00	40.792,49	197.537,46	27.871,22	42.929,00	90.237,66	88.620,96	487.988,78
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189,59	189,59
TOTAL GENERAL	**24.469,10**	**306.031,78**	**533.249,71**	**274.915,11**	**266.609,96**	**512.234,19**	**296.951,10**	**2.214.460,96**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	CENTRO ORIENTE	BOYACA	C/MARCA	HUILA	N De STDER	SANTANDER	TOLIMA	TOTAL CENTRO ORIENTE
FIP	0,00	30.961,84	1.770,15	59.741,70	9.750,56	46.602,74	26.364,92	175.191,91
GOBIERNO	237,03	9,48	0,00	9,48	0,00	0,00	0,00	256,00
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	1.766,99	3.416,42	31.615,73	1.744,66	3.503,75	3.419,28	4.476,85	49.943,68
SOCIAL	4.219,30	13.561,05	6.192,31	8.718,43	7.731,15	18.905,64	8.777,54	68.105,42
INFRAESTRUCTURA	0,00	60.097,37	156.089,59	70.906,27	85.165,50	55.722,14	32.067,07	460.047,94
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	1.382,78	201,90	176,24	451,83	162,18	208,06	303,43	2.886,43
TOTAL GENERAL	**7.606,10**	**108.248,06**	**195.844,02**	**141.572,36**	**106.313,14**	**124.857,87**	**71.989,82**	**756.431,37**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS
Orinoquia
PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	ORINOQUIA	META	ARAUCA	CASANARE	GUANIA	GUAVIARE	VAUPES	VICHADA	TOTAL ORINOQUIA
FIP	0,00	19.300,75	18.474,04	6.911,39	1.043,10	325,99	2.511,77	8.566,25	57.133,29
GOBIERNO	0,00	1.171,56	0,00	0,00	9.143,07	0,00	4.367,88	8.045,90	22.728,41
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	463,86	463,86
JUSTICIA	0,00	17.386,05	1.278,69	1.150,26	977,49	977,49	804,72	804,72	23.379,41
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	11.077,56	16.219,03	1.187,77	9,46	145,10	9,46	69,42	34.656,66
SOCIAL	496,94	85.732,01	38.279,14	26.535,89	7.706,64	22.164,59	7.061,69	13.358,69	201.335,59
INFRAESTRUCTURA	0,00	121.882,38	19.834,00	35.948,19	0,00	2.030,54	12.245,86	1.892,48	193.833,46
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	1.382,78	2.187,89	368,95	553,48	876,41	717,30	775,58	118,79	6.981,17
TOTAL GENERAL	**7.818,60**	**258.738,20**	**94.453,84**	**72.286,97**	**19.756,16**	**26.361,01**	**27.776,96**	**33.320,11**	**540.511,85**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	ORINOQUIA	META	ARAUCA	CASANARE	GUANIA	GUAVIARE	VAUPES	VICHADA	TOTAL ORINOQUIA
FIP	0,00	10.793,49	14.123,13	5.787,60	0,00	325,99	56,81	813,18	31.900,20
GOBIERNO	0,00	1.039,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039,90
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	463,86	463,86
JUSTICIA	0,00	17.386,05	1.278,69	1.150,26	977,49	977,49	804,72	804,72	23.379,41
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SOCIAL	496,94	81.183,78	38.175,21	26.331,87	6.989,68	22.006,75	6.463,04	13.192,77	194.840,05
INFRAESTRUCTURA	0,00	15.874,06	4.368,83	18.452,24	0,00	0,00	12.245,86	0,00	50.940,99
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	0,00	1.715,16	236,70	438,68	876,56	717,15	776,32	0,00	4.760,56
TOTAL GENERAL	**496,94**	**127.992,44**	**58.182,56**	**52.160,65**	**8.843,73**	**24.027,38**	**20.346,74**	**15.274,53**	**307.324,97**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	ORINOQUIA	META	ARAUCA	CASANARE	GUANIA	GUAVIARE	VAUPES	VICHADA	TOTAL ORINOQUIA
FIP	0,00	8.507,26	4.350,90	1.123,79	1.043,10	0,00	2.454,97	7.753,07	25.233,09
GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	11.077,56	16.219,03	1.187,77	9,46	145,10	9,46	69,42	34.656,66
SOCIAL	0,00	4.548,23	103,93	204,02	716,96	157,83	598,65	165,92	6.495,54
INFRAESTRUCTURA	0,00	106.008,32	15.465,17	17.495,95	0,00	2.030,54	0,00	1.892,48	142.892,47
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	1.382,78	472,73	132,25	114,80	-0,15	0,15	-0,74	118,79	2.220,60
TOTAL GENERAL	**7.321,66**	**130.614,10**	**36.271,28**	**20.126,32**	**1.769,36**	**2.333,63**	**3.062,34**	**9.999,68**	**211.498,37**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS
AMAZONIA

SECTOR	AMAZONIA	CAQUETA	PUTUMAYO	AMAZONAS	TOTAL AMAZONIA
FIP	2.805,08	7.009,96	253.764,16	336,69	263.915,89
GOBIERNO	94,81	7.314,46	4.388,67	0,00	11.797,94
DEFENSA	0,00	2.783,15	0,00	0,00	2.783,15
JUSTICIA	0,00	2.222,17	936,47	931,21	4.089,84
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	1.054,35	414,33	285,80	7.693,35
SOCIAL	37,93	59.444,10	32.248,96	13.858,80	105.589,79
INFRAESTRUCTURA	0,00	37.154,91	39.075,33	13.109,33	89.339,57
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	4.378,77	1.055,87	757,96	1.171,08	7.363,68
TOTAL GENERAL	**13.255,46**	**118.038,98**	**331.585,88**	**29.692,91**	**492.573,23**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	AMAZONIA	CAQUETA	PUTUMAYO	AMAZONAS	TOTAL AMAZONIA
FIP	0,00	5.039,64	16.538,79	336,69	21.915,12
GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEFENSA	0,00	2.783,15	0,00	0,00	2.783,15
JUSTICIA	0,00	2.222,17	936,47	931,21	4.089,84
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SOCIAL	37,93	59.044,12	31.863,29	13.339,35	104.284,68
INFRAESTRUCTURA	0,00	9.125,32	8.189,63	12.671,22	29.986,17
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	758,40	746,75	568,81	901,50	2.975,45
TOTAL GENERAL	**796,32**	**78.961,15**	**58.096,99**	**28.179,97**	**166.034,43**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION ESPECIFICA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	BOGOTA
FIP	86.538,11
GOBIERNO	35.278,48
DEFENSA	6.330,78
JUSTICIA	65.702,41
HACIENDA	0,00
AGRICULTURA	4.171,78
SOCIAL	598.714,39
INFRAESTRUCTURA	690.281,20
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.275,21
TOTAL GENERAL	**1.489.292,37**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	AMAZONIA	CAQUETA	PUTUMAYO	AMAZONAS	TOTAL AMAZONIA
FIP	2.805,08	1.970,32	237.225,37	-0,01	242.000,76
GOBIERNO	94,81	0,00	0,00	0,00	94,81
DEFENSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	5.938,87	1.054,35	414,33	285,80	7.693,35
SOCIAL	0,00	399,98	385,67	519,45	1.305,11
INFRAESTRUCTURA	0,00	28.029,60	30.885,70	438,11	59.353,41
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	3.620,37	309,12	189,15	269,58	4.388,23
TOTAL GENERAL	**12.459,14**	**31.763,37**	**269.100,21**	**1.512,94**	**314.835,67**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION CON METODOLOGIA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	BOGOTA
FIP	1.296,85
GOBIERNO	189,63
DEFENSA	0,00
JUSTICIA	0,00
HACIENDA	0,00
AGRICULTURA	1.341,07
SOCIAL	120.408,18
INFRAESTRUCTURA	9.405,99
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00
MEDIO AMBIENTE	524,44
TOTAL GENERAL	**133.166,16**

PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
RECURSOS REGIONALIZADOS
BOGOTA, D. C.

REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
Cifras en millones de $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	BOGOTA
FIP	87.834,96
GOBIERNO	35.468,10
DEFENSA	6.330,78
JUSTICIA	65.702,41
HACIENDA	0,00
AGRICULTURA	5.512,86
SOCIAL	719.122,57
INFRAESTRUCTURA	699.687,20
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00
MEDIO AMBIENTE	2.799,65
TOTAL GENERAL	**1.622.458,54**

Regionalización Libre
Distribución
Metodología según criterios de equidad:
población, nivel de desarrollo departamental
y eficiencia fiscal departamental
PLAN DE INVERSIONES 2003 – 2006
REGIONALIZACION PRELIMINAR E INDICATIVA
GOBIERNO CENTRAL
Cifras en millones de pesos constantes $ 2002
TOTAL SECTOR CENTRAL

SECTOR	NACION	PROPIOS	TOTAL
FIP	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO	244.628,04	0,00	244.628,04
DEFENSA	0,00	0,00	0,00
JUSTICIA	0,00	0,00	0,00
HACIENDA	0,00	0,00	0,00
AGRICULTURA	575.169,72	25.022,99	600.192,71
SOCIAL	3.866.620,55	1.459.954,11	5.326.574,67
INFRAESTRUCTURA	0,00	391.777,29	391.777,29
ORGANISMOS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00
MEDIO AMBIENTE	47.833,57	10.387,36	58.220,93
TOTAL GENERAL	4.734.251,89	1.887.141,75	6.621.393,64

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2003